



No. 2024-4147010-000530-2
Asunto: **RADICADO REFRENTE AL N
o 202441470500001291**
Fecha Radicado 26/02/2024 03:51:50
Usuario Radicador JANETH GUEVARA Folios
Destino Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Remitente (EMP) CONSTRUCTORA COLPATRIA ID: 860058070-6
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 185



202441470100005302

Posible

Santiago de Cali, febrero 26 de 2024

U8 fou

Sr. ANDRES FELIPE FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Referencia: TRÁMITE SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJECIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA PROYECTO DENOMINADO "RIERRALNDA DEL VALLE"

Reciba in cordial saludo, en atención a comunicado con las siguientes datos: Radicado No. 202441470500001291, fecha: 9-02-2024, TRD: 4147.050.8.5.187.000129, Rad. Padre: 202441470100002112, y gracias a que se encuentra debidamente registrada la transferencia del lote en donde se ejecutará el proyecto de la referencia, desde Alianza Fiduciaria a Fiduciaria Davivienda, adjuntamos la siguiente información:

- Copia del poder otorgado a la Sra. Leidy Diana González Henao, con cedula de ciudadanía No. 53.118.976, otorgado por medio de escritura pública No. 0406, del 21 de febrero 2024, en la notaría Trece del Circuito de Cali.
- Formato solicitud de radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, debidamente diligenciado y suscrito.
- Formato de información financiera para anuncio y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, debidamente diligenciado y suscrito.
- Copia del borrador del contrato promesa de compraventa.
- Copia del borrador de minuta de compraventa.
- Copia del Certificado de Tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 370-1086806, en donde se evidencia la transferencia anunciada, en la anotación No. 008.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Davivienda.
- Certificado de la Superintendencia Financiera, para Fiduciaria Davivienda.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de Fiduciaria Davivienda.

Atentamente,



Firma Electrónica
2024-02-26 14:51:43 -0500

José Humberto Ospina García
C.C. 11341782

Constructora Colpatria S.A.S.

JOSE HUMBERTO OSPINA GARCÍA
Representante Legal
CONSTRUCTORA COLPATRIAS S.A.S.
Carrera 54 A # 127 A – 45, Bogotá D.C.
notificacionesjudiciales@constructoracolpatria.com



Firma Electrónica
2024-02-26 14:14:06 -0500

PEDRO NEL JARAMILLO CLARTE
C.C. 14465113

mas 77-01 INTRACORPORA



COLPATRIA
CONSTRUCTORA



No. 2024-4147010-000211-2
Asunto: -Subsidio Municipal de
Vivienda de Interés Social.

Fecha Radicado 23/01/2024 11:20:34

Usuario Radicador: JANETH GUEVARA Folios
Destino: Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Remite (EMP) CONSTRUCTORA COLPATRIA ID: 860058070-6
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195



202441470100002112

Santiago de Cali, 23 de enero de 2024

Señores:

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT.

Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

La ciudad

REFERENCIA: RADICACION DOCUMENTOS PARA PERMISO DE ENAJENACIÓN - PROYECTO: TRIL - ANILLO DEL VALLE - ETAPA 1

Cordial saludo

Por medio de la presente comunicación, aporto los siguientes documentos para la radicación del permiso de enajenación:

1. Folio de matrícula inmobiliaria Lote 370-1086806.
2. Folio de matrícula inmobiliaria Matriz 370-296289.
3. Formato Promesa de compraventa.
4. Modelo Minuta de escritura.
5. Poder de Leydi Diana.
6. Licencia de Construcción CU3 – 760013220537 de Julio 29 de 2022.
7. 25 Planos Arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana 3 de Cali.
8. Cámara de Comercio Constructora Colpatria S.A.S
9. Copia Cedula de Ciudadanía Humberto Ospina – Representante Legal de Constructora Colpatria.
10. Certificado de Cámara de Comercio Alianza Fiduciaria S.A
11. Certificado Superfinanciera Alianza Fiduciaria S.A
12. Copia Cedula de Ciudadanía Diego Alfonso Caballero – Representante legal Subiente Alianza Fiduciaria S.A.
13. Documento vinculante entre los Pelaez, alianza y coco, autorización para radicar
14. Certificación acreedor hipotecario Banco Davivienda.
15. Formato de solicitud radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda Etapa 1.
16. Formato financiero para anuncio y enajenación de inmuebles destinados a vivienda – Etapa 1.
17. Aprobación Crédito Constructor Etapa 1 con Banco Davivienda
18. Propuesta Financiera Etapa 1.

www.constructoracolpatria.com

NIT. 860.058.070-6

Dirección: Carrera 54 A No. 127 A - 45 Niza - Bogotá,
Colombia.

PBX: +(57) (1) 643 9080

Dirección: Cll 22 Norte No. 5AN – 29 Versalles - Cali,
Colombia.

PBX: +(57) (2) 660 62 05



COLPATRIA
CONSTRUCTORA

19. Certificación avance de obra.
20. Matricula profesional director de proyecto – Pedro Nel Jaramillo, Constructora Colpatria.
21. Copia tarjeta profesional del contador – Nury Stella Suarez, Constructora Colpatria.
22. Certificación comercial Fiducia Etapa 1
23. Certificación Nomenclatura
24. Especificaciones técnicas.
25. Extracto bancario cuenta ahorros 2651 Scotiabank Colpatria
26. Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliario de Administración de Recursos y Pagos, Firmado entre Constructora Colpatria S.A.S (Fideicomitente Constructor) y Fiduciaria Davivienda S.A.
27. Escritura 2696 de diciembre 22 de 2023. Transferencia e Hipoteca Lote 13 Tierralinda del Valle.
28. Recibo boleta fiscal. Se encuentra en proceso la radicación de la Escritura en la Oficina de Instrumento Publicos.
29. Radicación electrónica Ingreso a registro. Se encuentra en proceso la radicación de la Escritura en la Oficina de Instrumento Publicos.

Atentamente.

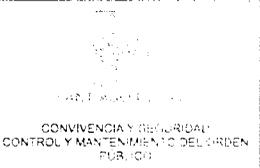
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
CLAUDIA MARCELA SOTO HENAO
Administradora de Proyectos
Desarrollo Inmobiliario Regional Cali

cc. Archivo

www.constructoracolpatria.com

NIT: 860.058.070-6
Dirección: Carrera 54 A No. 127 A - 45 Niza - Bogotá,
Colombia.
PBX: +(57) (1) 643 9080

Dirección: Cll 22 Norte No. 5AN – 29 Versalles - Cali,
Colombia.
PBX: +(57) (2) 660 62 06

 <p>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO</p>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F001	
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

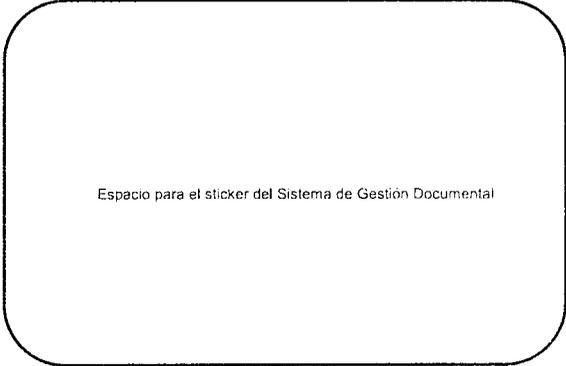
Nombre del Plan o Programa de Vivienda: TIERRALINDA DEL VALLE

Dirección: Lote #13 entre carreras 122 y 123, entre Calles 47B y 48
Calle 48 # 122 - 80

Barrio/Urbanización: El Hormiguero - Plan Parcial El Capricho

Estrato: 4

Comuna: 22



Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General							Alturas		Áreas M ²		
	Cantidad			Estacionamientos				Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto		
	Acti	Niev	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano					Altura
VIVIENDA		88	88	88		36			2	11	Área del Lote	14.616
											Áreas Privadas	
											Áreas Comunes	
											Áreas de Cesión	
											Área Construida	

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Cédula: _____

Nit: 800.182.281-5 Representante Legal: Pedro Alejandro Uribe Torres /Cindy Carolina Mondragon Parada

Dirección: Av. El Dorado 68B - 85 Piso 2 Barrio: _____

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com Teléfono(s): (601) 330 00 00

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si: No:

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S Cédula: _____

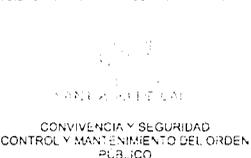
Nit: 860.058.070-6 Representante Legal: JOSE HUMBERTO OSPINA

Dirección: Calle 22 Norte # 5AN - 29 ofc 304 (Cali) Barrio: VERSALLES

Correo Electrónico: claudiam.soto@constructoracolpatria.com Teléfono(s): 320 9376091 - 312 8682810

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si: No:

 <p> ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO </p>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (M:PG)	MMCS03 02 03 9012 F001	
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	FECHA

REQUISITOS

- 1. Folio de Matrícula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
- 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
- 3. Licencia Urbanística, incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
- 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
- 5. En el evento que el inmueble en el cual se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada Unidad. (Original)

NOTAS

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS
2. No tener pendientes con la Entidad que ejercer la correspondiente Inspección y Vigilancia -Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información referente al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES

El proyecto se desarrollara en 3 etapas constructivas

Etapa 1: 88 aptos

Etapa 2: 88 aptos

Etapa 3: 88 aptos y 18 locales comerciales

Firmado por CINDY CAROLINA MONDRAGON PARADA
el 2024-02-23 20:45:25 GMT

Firmado per CINDY CAROLINA MONDRAGON PARADA
el 2024-02-26 13:59:20 GMT

Firma del Propietario o Representante Legal
C.C. 1.032.382.072
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
Cindy Carolina Mondragon Parada

Firma del Representante Legal de la Fiduciaria
C.C. 1.032.382.072
FIDUCIARIA DAVIVIENDA
Cindy Carolina Mondragon Parada

Firmado por JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA
el 2024-02-23 19:12:34 GMT

Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal
C.C. 11.341.782
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
Jose Humberto Ospina

G.A.J.H.



CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 50 N. 43A-13 B/Tierralinda / PBX: 552+287 CALI, COLOMBIA

74

RESOLUCIÓN No. CU3- 760013220537 DE AÑO 2022 MES 7 DÍA 29.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA. TIERRALINDA DEL VALLE.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-21-0532.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

CONSIDERANDO

Que el señor(a)es AGROPECUARIA ZUCURAY S.A. NIT 890309105 2, ATOGAN SAS NIT 890325120-0, INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. NIT 800037832-3, ORGANIZACION PELAEZ S.A. NIT 800037786 2, solicita LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA, radicada bajo No. 76001-3-21-0532 de año 2021 mes 12 día 27.

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo y en publicación en prensa no se presentaron objeciones.

Que mediante Decreto 4112010200737 del 20 de diciembre de 2019 se adoptó un Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Capricho, ubicado en el área de expansión urbana alrededor Cali - Jamundi.

Que mediante Resolución No. CU3- 7665 del 13 de noviembre del 2020 la Curaduría Urbana Tres aprobó el Proyecto Urbanístico General por Etapas del P.D.U. El Plan Parcial El Capricho, la cual se modificó mediante Resolución No. CU3- 760013220256 del 12 de abril del 2022.

Que mediante Resolución No. CU3- 760013220258 del 12 de abril del 2022 la Curaduría Urbana Tres aprobó licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo de la Unidad de Gestión 3 Etapa 9, lotes 13 y 14 (56281.381 m²).

Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de la Ley 069 de octubre de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial, Norma Colombiana de la construcción sismorresistente NSR-10, Decreto No. 4110300857 del 27 de junio de 2016 por el cual se adopta el Plan Parcial de Desarrollo Piedrachiquita.

Es procedente otorgar la licencia en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA.

Al proyecto denominado TIERRALINDA DEL VALLE.

Al señor(a)es AGROPECUARIA ZUCURAY S.A. NIT 890309105-2, ATOGAN SAS NIT 890325120-0, INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. NIT 800037832-3, ORGANIZACION PELAEZ S.A. NIT 800037786-2.

M.I. 370-296191, código único 7600100005300000100550000000000.

Del Corregimiento de TIERRALINDA DEL VALLE.

Ubicado en la Unidad de Gestión 3 Etapa 9 Lote 13 entre Calle 47B y Calle 48 entre Carrera 122 y Carrera 123.

Con vigencia de 36 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por una vez por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días hábiles antes del vencimiento.

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: Plan Parcial Decreto No. 4112010200737 Fecha 2019/12/20.

Paramentos: Carrera 122 Vía Arteria Principal: Antejardín de 5.00 m. Andén de 5.00 m (Zona Blanda de 2.00 m). Calzada central de 13.20 m. Separador de 1.00 m. Vía de 53.40 m. Carrera 123 y Calle 47 B: Antejardín de 3.00 m. Andén de 2.40 m (Zona Blanda de 1.20 m). Calzada de 7.20 m. Vía de 12.00 m. Calle 48 Avenida de Ciudad de Cali entre Carrera 122 Vía Arteria Principal: Antejardín de 5.00 m. Andén de 2.00 m. Zona Blanda de 2.30 m. Calzada de servicio de 7.00 m. Separador de 2.00 m. Calzada central de 10.50 m. Separador Central de 10.00 m. Vía de 60.00 m. Área de Actividad RESIDENCIAL, PREDOMINANTE - RP, Tratamiento DESARROLLO, Suelo EXPANSIÓN, Estrato 4

Arquitecto JAIME ALEXANDER DIAZ PULIDO Nro Mat. 25700-47996, Ing. Calculista NICOLAS PARRA GARCIA Nro Mat. 25202-62063, Ing. Elementos no estructurales JEASON DAVID AZUERO RONCANCIO Nro Mat. 19202-253356 CAUCA, Ing. Geotecnista CARLOS JAIME RESTREPO GARCIA Nro Mat. 15202-22127, Ing. Revisor independiente JAIRO ANDRES MEZA ROJAS Nro Mat. 68202-108602, Constructor Responsable ERNESTO GIRALDO ARIAS Nro Mat. 19202-69288 Tel. 3144110434.

Impuesto de Demolición No. 1015050085-7, Resol. D. 17-6-2022, Valor 452,628,800.00.

UNIDADES Y ÁREAS

USO		UNIDADES			ESTACIONAMIENTOS				ÁREA M2						
General	Específico	Antig	Nueva	Total	Part	Visit	Moto	Bici	Adec	Modi	Ampl	Nueva	Ref	Demol	Corra
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	0	264	264	272	53	0	0	0	0	0	27523,6	0	0	410,49

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

lote	Libre	Piso1	Piso2	Piso3	Piso4	Piso5			
14616,7	10504,7	4111,5	3859,34	2183,1	2154,12	2154,12			
Piso5	Piso7	Piso8	Piso9	Piso10	Piso11	Total			
2154,12	2154,12	2154,12	2154,12	2154,12	2154,12	27487,94			
EDIFICIOS - PISO	Cant: 1	Pisos: 3	Cant: 2	Pisos: 1	Cant: 6	Pisos: 11	IO : 0,18	ICB : 1,21	ICA : 0

ARTÍCULO 3. Esta resolución otorga licencia de Construcción en la Unidad de Gestión 3, Etapa 9, Lote 13 aprobado mediante Decreto 4112010200737 del 20 de diciembre 20 de 2019 y Licencia de Urbanización No. CU3- 760013220258 del 12 de abril del 2022, consistente en Conjunto Multifamiliar Tierralinda del Valle NO VIS conformado por 6 edificios de 11 pisos, 1 edificio de estacionamientos de 3 pisos con terraza y 1 edificio comunal en 1 piso, conformado con 204 apartamentos y 5 depósitos, 172 estacionamientos para propietarios de la vivienda, 53 para visitantes de la vivienda y 100 para visitantes de construcción y ocupación se calculan con base en el Área Neta Urbanizable de 22849.70 m² según el Plan Parcial siendo residual el índice de ocupación: 0.18 y el índice de construcción: 1.22.

ARTÍCULO 4. La realización de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el trámite de inscripción de planos en el registro de planos de la Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali, No. 76001-3-21-0532.



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-47 B/Tercer piso / PBX: 5524287 CALLI COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013220537 DE AÑO 2022 MES 7 DÍA 29.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, TIERRALINDA DEL VALLE.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-21-0532.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.
- Someter las obras a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR-10-.
- Obtener, previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por el Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes enviarán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnista, responsables de los planos y estudios aprobados, para que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
- Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997) (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Instalar antes del inicio de obra y durante su ejecución, un aviso en lugar visible desde la vía pública más importante de la construcción aprobada, indicando: clase, # de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parques, de viviendas y de unidades de otros usos) (art 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/2015) El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm
- La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería (Ley 1229 de 2008)
- Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público. MI CEP.
- Cumplir las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Las piscinas deben cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008 y sus decretos y resoluciones reglamentarias.
- Obtener por parte de Planeación Distrital la asignación de la nomenclatura domiciliaria.
- Garantizar la salubridad y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
- Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles a la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, en los términos señalados en el artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos de los que hace referencia la Resolución S41 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 o la norma que lo adicionen modifique o sustituya (Decreto 1469/10, artículo 39).

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali

NOTAS. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor: JMR

Arquitecto Curador CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

Dec. Nro. 4112.010.020.0679 del 27 diciembre del 2017

39

01



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240222584789794557

Nro Matrícula: 370-1086806

Pagina 1 TURNO: 2024-79408

Impreso el 22 de Febrero de 2024 a las 12:56:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: PANCE
FECHA APERTURA: 10-11-2022 RADICACIÓN: 2022-99489 CON: ESCRITURA DE: 04-11-2022
CODIGO CATASTRAL: 760010000520000224037000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13, ETAPA 9 UG3. CON AREA DE 14.616,175 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5786 DE FECHA 19-10-2022 EN NOTARIA CUARTA DE CALI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

--ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHICO. ADQUIRO ASI:--EL 02-12-2019 SE REGISTRO LA ESCRITURA #2100 DEL 23-09-2019 DE LA NOTARIA CATORCE DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, DE: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. , A: ALIANZA FIDUCIARA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHICO.--EL 18-11-1988 SE REGISTRO LA ESCRITURA #9200 DEL 30-09-1988 DE LA NOTARIA 02 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: SOC. "PELAEZ MAYA & CIA. LTDA." , A: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. - ANTES "PIEDRA CHIQUITA LTDA".-- ----POR ESTA MISMA ESCRITURA LA SOCIEDAD PELAEZ MAYA & CIA. LTDA, VERIFICO ENGLIBE.--LA SOC."PELAEZ MAYA & CIA LTDA" ADQUIRO ASI: PARTE POR COMPRA AL COLEGIO FRANCISCANO PIO XII POR LA ESCRITURA # 4000 DEL 22-09-1969 DEL 22-09-1969 DE LA NOTARIA 01 DE CALI, REGISTRADA EL 28-10-1969---- Y POR COMPRA POR ESTA MISMA ESCRITURA A SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI, O COLEGIO SERAFICO DE NAZARETH. --EL COLEGIO FRANCISCANO PIO XII. ADQUIRO POR COMPRA A GOMEZ GOMEZ RAMON, POR ESCRITURA # 5.814 DEL 22-10-1966 DE LA NOTARIA 02 DE CALI, REGISTRADA EL 05-11-1966.-EL SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI O COLEGIO SERAFICO DE NAZARETH, ADQUIRO POR COMPRA A TULIA BORRERO M, POR ESCRITURA # 606 DEL 27-02-1961 DE LA NOTARIA 01 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-1961.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) URBANIZACION EL # CAPRICHICO, SECTOR EL HORMIGUERO. LOTE 13, ETAPA 9 UG3.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 296292

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-03-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 805 del 27-02-1961 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO MERCADO TULIA

CC# 29100340



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240222584789794557

Nro Matrícula: 370-1086806

Página 2 TURNO: 2024-79408

Impreso el 22 de Febrero de 2024 a las 12:56:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INSTITUTO DE LAS MADRES FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 805 del 27-02-1961 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO MERCADO TULIA

CC# 29100340

A: INSTITUTO DE LAS MADRES FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5294 del 26-09-1966 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEMINARIO FRANCISCANO O COLEGIO SERAFICO DE CALI

A: GOMEZ GOMEZ RAMON

CC# 2423022

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-1984 Radicación:

Doc: SENTENCIA 123 del 20-10-1982 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9200 del 30-09-1988 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA "PIEDRA CHIQUITA LTDA"

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-05-2014 Radicación: 2014-43034

Doc: ESCRITURA 897 del 22-04-2014 NOTARIA QUINTA de CALI

VALOR ACTO: \$199,000,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SERVIDUMBRE LEGAL DE LINEAS DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CARACTER PERMANENTE Y A PERPETUIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A.

NIT# 8000378323

A: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P"

NIT# 8002498601 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-2022 Radicación: 2022-99489

40



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240222584789794557

Nro Matrícula: 370-1086806

Pagina 3 TURNO: 2024-79408

Impreso el 22 de Febrero de 2024 a las 12:56:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5786 del 19-10-2022 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.

X NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-2024 Radicación: 2024-4561

Doc: ESCRITURA 2696 del 22-12-2023 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$243,131,028

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO. NIT.830.053.812-2

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO TIERRA LINDA DEL VALLE

X NIT:830.053.700-6

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-2024 Radicación: 2024-4561

Doc: ESCRITURA 2696 del 22-12-2023 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO TIERRA LINDA DEL VALLE

X NIT:830.053-700-6

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-02-2024 Radicación: 2024-6336

Doc: CERTIFICADO 594 del 22-12-2023 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACUEDUCTO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA 805 DE 27-02-1961 DE LA NOTARIA 01 DE CALI. CON BASE EN LA ESCRITURA 2682 DE 22-12-2023 NOTARIA 14 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.

NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-02-2024 Radicación: 2024-6336

Doc: CERTIFICADO 594 del 22-12-2023 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE SERVIDUMBRE DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240222584789794557

Nro Matrícula: 370-1086806

Pagina 4 TURNO: 2024-79408

Impreso el 22 de Febrero de 2024 a las 12:56:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TRANSITO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA 5294 DE 26-09-1966 NOTARIA 02 DE CALI. CON BASE EN LA ESCRITURA 2682 DE 22-12-2023 DE LA NOTARIA 14 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.

NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-02-2024 Radicación: 2024-6336

Doc: CERTIFICADO 594 del 22-12-2023 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -SE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, CONTENIDA EN LA ESCRITURA 9200 DE 30-09-1988 ACLARADA POR ESCRITURA 10467 DE 16-11-1988. CON BASE EN LA ESCRITURA 2682 DE 22-12-2023 DE LA NOTARIA 14 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.

NIT 830.053.812-2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-79408

FECHA: 22-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

REGISTRADORA PRINCIPAL (E)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231102632884830672

Nro Matrícula: 370-296292

Pagina 1 TURNO: 2023-467778

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 03:52:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: PANCE
FECHA APERTURA: 23-11-1988 RADICACIÓN: 67526 CON: ESCRITURA DE: 18-11-1988
CODIGO CATASTRAL: 760010000520000010055000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 9200 DEL 30-09-88 NOTARIA 2 DE CALI- (DECRETO 1711/84).- AREA: 117 HTS. 6.628.71 M2. AREA Y LINDEROS
ACTUALES.113 HECT. 6.628,17 M2. ESC.2536 DEL 23 08 99 NOT.2.CALI.AREA 112 HAS. 6.628.17M2. Y LINDEROS ACTUALES CONTENIDOS EN LA
ESCR.#3751 DEL 30-11-1999 NOTARIA 2 DE CALI. INSCRITO RELOTEO REALIZADO MEDIANTE ESCRITURA 2154 DEL 17/06/2021 NOTARIA CUARTA
DE CALI, QUEDA UN AREA RESTANTE CON CABIDA DE 103 H + 7964,91M2 EQUIVALENTES A 1.037.964,91M2. -----DESPUES DE LA
SEGREGACION CONTENIDA EN LAS ESCRITURAS 5785 Y 5786 AMBAS DEL 19-10-2022 DE LA NOTARIA 04 DE CALI, EL PREDIO AQUI DESCRITO
QUEDA CON UN AREA RESTANTE DE: 922.247,929 M2. (DECRETO 1711/84, ART.8 LEY 1579/2012) --- MEDIANTE ESCRITURA 1388 DEL 20-04-2023 DE
LA NOTARIA CUARTA DE CALI SE EFECTUO RELOTEO PARCIAL DE CUATRO LOTES CON UN AREA DE 91.882,784 QUEDANDO EL PREDIO CON UN
AREA RESTANTE DE 830.365,552 M2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SOC."PELAEZ MAYA & CIA LTDA" POR LA ESCRITURA # 9.200 DEL 30-09-88 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 18-11-88 Y ACLARADA POR LA
ESCRITURA # 10.467 DEL 16-11-88 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 18-11-88 VERIFICO ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI: PARTE.- POR
COMPRA AL COLEGIO FRANCISCANO PIO XII POR LA ESCRITURA # 4000 DEL 22-09-69 DEL 22-09-69 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 28-10-69
Y POR COMPRA POR ESTA MISMA ESCRITURA A SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI, O COLEGIO SERAFICO DE NAZARETH. COLEGIO
FRANCISCANO PIO XII, ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ GOMEZ RAMON, POR ESCRITURA # 5.814 DEL 22-10-66 NOTARIA 2 DE CALI,
REGISTRADA EL 05-11-66. SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI O COLEGIO SERAFICO DE NAZARETH, ADQUIRIO POR COMPRA A TULIA BORRERO
M, POR ESCRITURA # 606 DEL 27-02-61 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-61. PARTE.= POR COMPRA A HERMANAS FRANCISCANAS DE
MARIA O INSTITUTO DE LAS MADRES FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA, POR LA ESCRITURA # 5000 DEL 31-10-67 NOTARIA 1 DE CALI,
REGISTRADA EL 21-11-67.- PARTE.= POR COMPRA A SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI, POR LA ESCRITURA # 500 DEL 17-02-68 NOTARIA 1 DE
CALI, REGISTRADA EL 04-03-68. PARTE.= POR COMPRA A ALFREDO C. POSADA, POR ESCRITURA # 2.222 DEL 10-06-70 NOTARIA 1 DE CALI,
REGISTRADA EL 09-07-70.- ALFREDO POSADA, ADQUIRIO POR COMPRA A SEMINARIO FRANCISCANO O COLEGIO SERAFICO DE CALI, POR
ESCRITURA # 7314 DEL 31-10-64 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 17-11-64.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO DENOMINADO "PIEDRA CHIQUITA" VEREDA HORMIGUERO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

370 - 296287



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231102632884830672

Nro Matrícula: 370-296292

Pagina 2 TURNO: 2023-467778

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 03:52:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-03-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 805 de: 27-02-1961 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BORRERO MERCADO TULIA

CC# 29100340

A: INSTITUTO DE LAS MADRES FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 805 del 27-02-1961 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BORRERO MERCADO TULIA

CC# 29100340

A: INSTITUTO DE LAS MADRES FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5294 del 26-09-1966 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SEMINARIO FRANCISCANO O COLEGIO SERAFICO DE CALI

A: GOMEZ GOMEZ RAMON

CC# 2423022

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-09-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6198 del 20-09-1974 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOC. "PELAEZ MAYA & CIA. LTDA."

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5371 del 10-10-1977 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$22,000,000

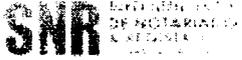
ESPECIFICACION: : 999 AUMENTO HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ESCR. # 6198 DEL 20-09-74 NOT.2 DE CALI, HASTA LA SUMA DE \$29.000.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-1980 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231102632884830672

Nro Matrícula: 370-296292

Pagina 3 TURNO: 2023-467778

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 03:52:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 696 del 12-11-1980 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA PROCESO ABREVIADO SOBRE SERVIDUMBRE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARANGO R. JUAN RAMON

A: SOC. PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-11-1984 Radicación:

Doc: SENTENCIA 123 del 20-10-1982 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOC. PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6929 del 28-10-1987 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOC. PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-11-1988 Radicación: 67526

Doc: ESCRITURA 9200 del 30-09-1988 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOC. PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-11-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9200 del 30-09-1988 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOC. "PELAEZ MAYA & CIA. LTDA."

A: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA "PIEDRA CHIQUITA LTDA"

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-11-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9200 del 30-09-1988 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231102632884830672

Nro Matrícula: 370-296292

Pagina 4 TURNO: 2023-467778

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 03:52:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA "PIEDRA CHIQUITA LTDA" X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-11-1988 Radicación: 67527

Doc: ESCRITURA 10467 del 16-11-1988 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA #9200 DEL 30-09-88 NOTARIA 2 DE CALI, EN CUANTO AL LITERAL A DE LA CLAUSULA 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGROPECUARIA TODO EN GANADO LTDA "ATOGAN LTDA"

A: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA "PIEDRA CHIQUITA LTDA" X

A: ORBANIZACION PELAEZ & CIA S EN

A: PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-03-1991 Radicación: 16513

Doc: ESCRITURA 1378 del 08-03-1991 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4,5,8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESCRITURA #6198, AMPLIADA POR LAS #5371 Y 6929, EN CUANTO A ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-07-1991 Radicación: 42275

Doc: RESOLUCION 000035 del 27-05-1991 EMPRESAS MUNICIPALES de CALI VALOR ACTO: \$38,706,391

ESPECIFICACION: : 380 GRAVAMEN, AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CANAL C.V.C. SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI"

A: PIEDRA CHIQUITA LTDA X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-09-1999 Radicación: 1999-61144

Doc: ESCRITURA 2536 del 23-08-1999 NOT.2 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 40.000 M2(SE REGISTRA CON AUTORIZACION QUE SE ANEXA A ESTE DOCUMENTO POR VIGENCIA DE GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA.

A: SOC."PELAEZ AGROPECUARIA ZUCURAY & CIA.S EN C. X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-09-1999 Radicación: 1999-65594

Doc: OFICIO 117DVC265 del 20-09-1999 EMCALI de CALI VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231102632884830672

Nro Matrícula: 370-296292

Pagina 5 TURNO: 2023-467778

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 03:52:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO #JD- 0035

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI"

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-12-1999 Radicación: 1999-88439

Doc: ESCRITURA 3751 del 30-11-1999 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 914 DESENGLOBE LOTE -AREA DE 10.000 M2 - 1 HA] B.F.#1045448 DEL 13-12-99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA

X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 018 Fecha: 14-12-1999 Radicación: (

Doc: ESCRITURA (del 30-11-1999) de

(

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: S/I

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-06-2000 Radicación: 2000-46061

Doc: OFICIO 1496 del 19-06-2000 JDO.9 C.CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO OFICIO #698/80.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARANGO R. JUAN RAMON

A: PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-05-2014 Radicación: 2014-43032

Doc: CERTIFICADO 9200140480 del 11-04-2014 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231102632884830672

Nro Matrícula: 370-296292

Pagina 6 TURNO: 2023-467778

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 03:52:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RESOL.#0169/2009.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-05-2014 Radicación: 2014-43034

Doc: ESCRITURA 897 del 22-04-2014 NOTARIA QUINTA de CALI

VALOR ACTO: \$199,000,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SERVIDUMBRE LEGAL DE LINEAS DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CARACTER PERMANENTE Y A PERPETUIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A.

NIT# 8000378323

A: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P"

NIT# 8002498601 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-12-2019 Radicación: 2019-98882

Doc: ESCRITURA 2100 del 23-09-2019 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$22,874,784

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A.

NIT# 8000378323

A: ALIANZA FIDUCIARA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO EL CAPRICHIO

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-07-2021 Radicación: 2021-51588

Doc: ESCRITURA 2154 del 17-06-2021 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO SE CREAN 4 LOTES DENOMINADOS PIEDRA CHIQUITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO EL CAPRICHIO NIT.830.053.812-2

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 04-11-2022 Radicación: 2022-99489

Doc: ESCRITURA 5786 del 19-10-2022 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO -PARCIAL DE 12 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO EL CAPRICHIO.

X NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 04-11-2022 Radicación: 2022-99491

Doc: ESCRITURA 5785 del 19-10-2022 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO O SEGREGACION DE 18 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231102632884830672

Nro Matrícula: 370-296292

Pagina 7 TURNO: 2023-467778

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 03:52:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.

X NIT830.053.812-2

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 08-06-2023 Radicación: 2023-44870

Doc: ESCRITURA 1388 del 20-04-2023 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO PARCIAL SOBRE UN AREA DE 91.882,377 M2 DE CUATRO (4) LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO

X NIT. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 08-06-2023 Radicación: 2023-44870

Doc: ESCRITURA 1388 del 20-04-2023 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION PARTE RESTANTE: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE MEDIANTE ESCRITURA 1388 DEL 20-04-2023 DE LA NOTARIA CUARTA DE CALI SE EFECTUO RELOTEO PARCIAL, QUEDANDO ESTE PREDIO CON UN AREA RESTANTE DE 830.365,552 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO

X NIT. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 17-08-2023 Radicación: 2023-62805

Doc: OFICIO CSRDV00259 del 15-08-2023 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTUR de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL PREDIO NMVVCACP-UF3-029

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORS DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO NIT 8300538122

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

15 -> 618129lote

17 -> 620299LOTE

24 -> 1049097LOTE #17 ETAPA 1 UG5

24 -> 1049098LOTE #18 ETAPA 1 UG5

24 -> 1049099LOTE #19 ETAPA 1 UG5

24 -> 1049100LOTE #120ETAPA 1 UG5

25 -> 1086806LOTE 13, ETAPA 9 UG3.

25 -> 1086807LOTE 14, ETAPA 9 UG3.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231102632884830672

Nro Matrícula: 370-296292

Página 8 TURNO: 2023-467778

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 03:52:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 25 -> 1086808 CALLE 48 CALZADA CENTRAL OCCIDENTAL ETAPA 9 UG3.
- 25 -> 1086809 BAHIA PARQUEO 2 LOTE 14 CALLE 48 OCCID. ETAPA 9 UG3.
- 25 -> 1086810 CALLE 48 CALZADA SERVICIO OCCIDENTAL ETAPA 9 UG3.
- 25 -> 1086811 CALLE 48 CALZADA SERVICIO ORIENTAL ETAPA 9 UG3.
- 25 -> 1086812 LOTE CARRERA 123 ETAPA 9 UG3.
- 25 -> 1086813 LOTE CALLE 47B ETAPA 9 UG3.
- 25 -> 1086814 BAHIA PARQUEO 1 (LOTE 14) CARREA 123 ETAPA 9 UG3.
- 25 -> 1086815 BAHIA PARQUEO 3 (LOTE 14) CARREA 124 ETAPA 9 UG3.
- 25 -> 1086816 LOTE ZONA VERDE EP-09, ETAPA 9, UG3.
- 25 -> 1086817 LOTE ZONA VERDE EP-11A, ETAPA 9, UG3.
- 26 -> 1086818 LOTE CALLE 53 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086819 LOTE CANAL DERIVACION 5A ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086820 LOTE CANAL DERIVACION 5B ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086821 LOTE FRANJA MANTENIMIENTO 5A-1 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086822 LOTE FRANJA MANTENIMIENTO 5A-2 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086823 LOTE FRANJA MANTENIMIENTO 5B-1 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086824 LOTE FRANJA MANTENIMIENTO 5B-2 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086825 LOTE CARRERA 123 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086826 LOTE CARRERA 124 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086827 LOTE CALLE 50 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086828 LOTE CALLE 51 (P1) ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086829 LOTE CALLE 51 (P2) ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086830 LOTE VIA RETORNO 3 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086831 LOTE ZONA VERDE EP-13 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086832 LOTE ZONA VERDE EP-14 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086833 LOTE ZONA VERDE EP-15 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086834 LOTE ZONA VERDE EP-16A ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086835 ZONA VERDE EP-15 COMPENSACION VC-1 ETAPA 1 UG5.
- 27 -> 1099779 LOTE 27 ETAPA 4 UGT
- 27 -> 1099780 LOTE 28 ETAPA 4 UGT
- 27 -> 1099781 LOTE 29 ETAPA 4 UGT
- 27 -> 1099782 LOTE 30 ETAPA 4 UGT



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231102632884830672

Nro Matrícula: 370-296292

Pagina 9 TURNO: 2023-467778

Impreso el 2 de Noviembre de 2023 a las 03:52:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-04-2006
LO AGREGADO EN DESCRIPCION "AREA 112 HAS. Y 6.628.17M2. Y LINDEROS ACTUALES CONTENIDOS EN LA ESCR.#3751 DEL 30-11-1999 NOTARIA 2 DE CALI". VALE. CONFORME A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION 173 DE ABRIL 3 DE 1.999 Y EL ARTICULO 35 DCTO.1250/70.
- Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2021-5835 Fecha: 17-08-2021
SE CORRIGE FECHA "28-10-1987" SEGUN ESC 6929 DE NOTARIA 10 DE CALI, CONFORME REPOSA COPIA EN LA CARPETA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE ESTA OFICINA-VALE-ART 59 LEY 1579/12 EMR
- Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-04-2006
LA ANOTACION 18 ENCERRADA ENTRE PARENTESIS NO VALE POR NO HACER PARTE DE ESTE FOLIO. CONFORME A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION 173 DE ABRIL 3 DE 2.006 Y EL ARTICULO 35 DCTO.1250/70.
- Anotación Nro: 18 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-3084 Fecha: 15-05-2014
PERSONA INCLUIDA:SIN INFORMACION VALE.ART.59 DL.1579/2012 CONT.654/2013 BPO-SNR
- Anotación Nro: 29 Nro corrección: 1 Radicación: C2023-8102 Fecha: 18-09-2023
SE CORRIGE NOMBRE "A AGENCIA NAL DE INF ANI" EN VEZ DE -DE- RUTAS DEL VALLE, SEGUN OFICIO CSRDV00259 DEL 15-08-2023, CONFORME REPOSA COPIA EN EL SISTEMA IRIS DE ESTA OFICINA-VALE-ART 59 LEY 1579/12 EMR

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-467778 FECHA: 02-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA NO. ____

TIERRALINDA DEL VALLE - PROPIEDAD HORIZONTAL

Entre: (i) **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, sociedad mercantil con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida inicialmente con la denominación de Inversiones y Construcciones La Aurora S.A., por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá y cambiada esa denominación por la actual mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría y por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2021, con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, quien en el texto de este documento se denominará simplemente como **EL FIDEICOMITENTE, PROMITENTE VENDEDORA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** representada en este contrato por LEIDY DIANA GONZALEZ HENAO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 53.118.976, quien actúa en su calidad de APODERADO ESPECIAL según consta en el poder debidamente otorgado en la escritura pública No. E.P. 0406 del 2° de Febrero de 2024 suscrita en la de notaría 13 de Bogotá del círculo de Bogotá D.C.ii) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, constituida por medio de la escritura pública número 7940 del 14 de diciembre de 1992 otorgada en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá, domiciliada en esa misma ciudad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del Fideicomiso **Tierralinda del Valle** identificado con NIT. _____ representada en este contrato por _____ mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N. _____ quien actúa en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** según consta en el poder otorgado y a quien en el texto de este documento se denominará simplemente **LA FIDUCIA** de una parte, y de otra parte:

NOMBRE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ESTADO CIVIL
Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____	_____
Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____	_____

a quien(es) en el texto de este documento se les denominará EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), hemos celebrado el presente contrato de promesa de compraventa que se encuentra consignada en las siguientes cláusulas y las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que mediante documento privado de fecha 21 de DIC. de dos mil veinte TRES (2023) se celebró entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y PAGOS**, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A (en adelante el "**CONTRATO DE FIDUCIA**").

SEGUNDO.- En el contrato de fiducia mercantil celebrado se previó que el **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** tendría por finalidad exclusiva el desarrollo del proyecto de construcción Tierralinda del Valle para lo cual se convino que tal patrimonio autónomo se incrementaría con la transferencia de los INMUEBLES sobre los cuales se desarrollarán los proyectos, llevaría a cabo por su cuenta y riesgo el desarrollo de dichos proyectos.

TERCERO: FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE (en adelante se podrá denominar en forma indistinta como el **FIDEICOMISO** o **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE**, es propietario fiduciario del inmueble identificado con el folio de matrícula número 370-1086806 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de acuerdo a la transferencia realizada mediante la Escritura Pública número 2696 (2696) del 22 de DIC de 2023, otorgada en la Notaría CATORCE del Círculo de Cali, debidamente registrada, inmueble en el cual se va a desarrollar un proyecto de construcción de vivienda denominado **TIERRALINDA DEL VALLE** (en adelante el "**PROYECTO**")

CUARTO: Que de la construcción del **PROYECTO**, resultarán unidades de dominio privado, que serán los inmuebles sometidos al Régimen Legal de Propiedad Horizontal contenido en la Ley 675 de 2.001, y una de esas unidades de dominio privado, es la que se promete en venta al **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** a través del presente contrato.

QUINTO: Que en la actualidad **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** se encuentra debidamente autorizado para suscribir en calidad de Apoderado Especial, las Promesas de Compraventa resultantes del Proyecto conforme al poder otorgado para el efecto, en virtud de las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE FIDUCIA.

SEXTO: Que **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** es el único responsable del desarrollo y construcción del **PROYECTO**, por lo que por su cuenta y riesgo, directamente llevará a cabo el diseño, la construcción, la promoción, desarrollo, gerencia y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del **PROYECTO**. Así mismo **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** será el único responsable respecto de dar solución y/o atender cualquier reclamación, así como de ejecutar los arreglos y/o servicios de posventas, manteniendo indemne a la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** en calidad de Vocera del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** o quien haga sus veces.

SEPTIMO: Que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A**, en calidad de Vocera del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** - actual propietaria fiduciaria del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria número **370-1086806** de la oficina de **Instrumentos Públicos de Cali**, transferirá por instrucción del **FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** las unidades resultantes del **PROYECTO TIERRALINDA DEL VALLE**, y que la obligación de la **FIDUCIARIA** consiste únicamente en transferir los inmuebles resultantes del **PROYECTO**, conforme a lo establecido en el **CONTRATO DE FIDUCIA**.

OCTAVO: Que **EL FIDEICOMITENTE** mediante la suscripción del presente documento, se obliga a suministrar a **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** información clara, veraz, suficiente, oportuna verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las **UNIDADES DE VIVIENDA**, en los términos establecidos en la ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, declarando indemne a la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A**, por tales conceptos.

Teniendo en cuenta las anteriores Consideraciones las Partes Acuerdan las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE se obligan a instruir a la **FIDUCIARIA** en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** para que transfiera a título de compraventa a **EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** quien(es) se comprometen a adquirir al mismo.

UNIDADES
x

EL PROYECTO TIERRA LINDA DEL VALLE - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se desarrolla sobre el **LOTE #13** ubicado en **CALLE 48 # 122-80**

de la Ciudad de Cali, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y se identifica con las siguientes áreas y linderos:

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **370-**_____ y las cédulas catastrales número _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior EL PROMITENTE COMPRADOR, conoce y acepta las situaciones que a continuación se relacionan.

1. Los linderos definitivos del inmueble prometido en venta se encontrarán definidos en el reglamento de propiedad horizontal del **PROYECTO**, el cual se encuentra en trámite y se entenderán incorporados a la presente promesa de compraventa, con el otorgamiento de la escritura pública, por medio de la cual se constituya el régimen de propiedad horizontal.
2. Las Dependencias del inmueble que se promete en venta por medio del presente documento, se indican en el Plano que se anexa al presente documento y el cual hace parte integral del mismo.
3. El área total construida del inmueble prometido en venta es de _____ (____); con un área privada de _____ (_____).
4. El folio de matrícula inmobiliaria definitivo del inmueble se conocerá una vez se formalice y registre el reglamento de Propiedad Horizontal.

PARAGRAFO SEGUNDO: - No obstante, la mención del área, cabida, linderos y descripción del referido inmueble, la venta se hará como cuerpo cierto. **EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A, ES)** declara(n) conocer plenamente las especificaciones, calidades, condiciones, extensión superficial, y arquitectónica del proyecto y del (los) inmueble(s) objeto del presente Contrato Promesa de Compraventa.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) lo(s) coeficiente(s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) la cédula catastral número _____ matrícula inmobiliaria de mayor extensión: **370-**_____ toda vez que al momento de otorgamiento del presente instrumento público, la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** no ha emitido la resolución que ordene cambios en la ficha catastral del predio mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior **EL PROMITENTE COMPRADOR**, conoce y acepta las situaciones que a continuación se relacionan.

1. Los linderos definitivos del inmueble prometido en venta se encuentran definidos en el reglamento de propiedad horizontal del **PROYECTO** y se entienden incorporados a la presente promesa de compraventa, con el otorgamiento de la escritura pública, por medio de la cual se constituyó el régimen de propiedad horizontal.
2. Las Dependencias del inmueble que se promete en venta por medio del presente documento, se indican en el Plano que se anexa al presente documento y el cual hace parte integral del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: - No obstante, la mención del área, cabida, linderos y descripción del referido inmueble, la venta se hará como cuerpo cierto. **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** declara(n) conocer plenamente las especificaciones, calidades, condiciones, extensión superficial, y arquitectónica del proyecto y del (los) inmueble(s) objeto del presente Contrato Promesa de Compraventa.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- El propietario Inicial es FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, en su condición de vocera y administradora del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE NIT. 830.053.700-6**, quien adquirió a título de adición a FIDUCIA MERCANTIL de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA** mediante escritura pública número **2896 (2696)** del **22** de **DIC** de **2023**, otorgada en la Notaría **CATORCE** del Círculo de Cali, debidamente registrada en el folio matrícula inmobiliaria número 370-1086806 del **"LOTE 13"**.

CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL PROYECTO TIERRALINDA DEL VALLE - PROPIEDAD HORIZONTAL- del cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato y estará sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (03) de Agosto de dos mil uno (2.001), por lo cual **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)** acepta(n) someterse a la reglamentación de la Propiedad Horizontal; a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato y a permitir incondicionalmente el desarrollo de las obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales que integran la misma, bien se las actualmente aprobadas o las que llegasen a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA. - Sometimiento al Régimen.- EL (LA,LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES) y sus causahabientes quedarán sometidos a dicho régimen jurídico especial y cumplirán fielmente el respectivo Reglamento de Copropiedad.

CLAUSULA QUINTA. - Precio y Forma de Pago.- El precio convenido por las partes para el inmueble objeto de este Contrato de Promesa de Compraventa es la cantidad de **XXX CON 00/100 PESOS (\$ _____,00)** que EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) pagará(n) a favor a del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** con base en el anexo de pagos y en la cuenta del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** establecida para este efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CAMBIO FORMA DE PAGO: En el evento que EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), decida(n) modificar la forma de pago estipulada en este contrato deberá informarlo por escrito al **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la firma de la Escritura Pública. En caso de cualquier modificación a la forma de pago establecida en el contrato, que afecte la fecha establecida para la firma de la escritura pública, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), cancelará(n) intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo adeudado a la fecha de la firma de la Escritura Pública. **LA PROMITENTE VENDEDORA y EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** se reserva la posibilidad y facultad, a su sola discreción de aceptar o no el nuevo plan de pagos presentado por EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES). Por lo cual, de aceptar la propuesta, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S)COMPRADOR(A,ES), deberá suscribir otrosí al presente contrato junto a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El incumplimiento por parte de EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) en el pago de las sumas que conforman el precio, en los plazos pactados, se entenderá como manifestación de retracto y ocasionará el cobro de las arras de conformidad con lo previsto en este contrato. Sin embargo, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** podrá a su arbitrio optar por la subsistencia de esta promesa, siempre y cuando EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) pague(n) todos los abonos adeudados y en mora en los tiempos que establezca **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**. En dicho pago se incluirán los intereses liquidados sobre las cuotas en mora a la máxima tasa legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los contratantes acuerdan que los dineros correspondientes a la forma de pago del inmueble, deben cubrirse de acuerdo al plan de pagos pactado en este contrato. Adicionalmente, convienen en que los pagos que deban efectuarse por cualquier otro concepto como: gastos de registro, impuestos de registro, estos de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato de promesa de compraventa, estudio de títulos, avalúo, conexión gas natural, dotación, cuota de administración e impuesto predial unificado, estos dos últimos desde el momento de la entrega y a prorrata del mes y del año, si a ello hubiera lugar, pago de intereses del saldo del precio a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, certificados de tradición y libertad, cuota de subrogación, consulta en las centrales de riesgo, deben cancelarse en cheque o a través de consignación en la cuenta correspondiente e informada por **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, los cuales deberán cubrirse dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la firma de la respectiva Escritura Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: No se podrá suscribir la Escritura Pública de venta mientras que EL (LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) no se encuentren al día con los pagos por todo concepto. **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)**, se compromete en entregar a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** todos los

soportes de pago, en la forma en como se lo solicite esta última, en paragrafos seguidos se definen los conceptos y/o condiciones que deben ser tenidos en cuenta para el pago del precio del inmueble, de acuerdo con el **PLAN DE PAGOS** convenido por LAS PARTES, que consta en el anexo de este contrato. De estos conceptos solo se tendrán en cuenta aquellos que sean aplicables a dicho plan.

PARÁGRAFO QUINTO CREDITO: El valor financiado según lo establecido en el Anexo de Pagos (ver anexo de pagos, sección 3.3) se cancelará con el producto de un préstamo que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) solicitará(n) a **XX**, suma esta que será entregada por tal entidad a nombre del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** el día en que dicha entidad reciba copia de la Escritura Pública de venta y la Primera Copia de la Escritura de Hipoteca en su favor sobre los inmuebles prometidos en compraventa otorgada en garantía del crédito, debidamente registradas, así como de los certificados de tradición y libertad de los mismos inmuebles a que se refiere este contrato, actualizados en forma tal que aparezca en ellos la compraventa prometida y/o la Hipoteca en favor de la entidad ya citada. No obstante la condición expresada, dicho saldo deberá pagarse a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Compraventa. Para garantizar el pago de la suma que se menciona en el anexo de pagos sección 3.3 **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) suscribirá(n) pagaré(s) en blanco con carta de instrucciones para garantizar el pago de cualquier suma o saldo pendiente a favor del FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A el día del otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa** y reconocerán a dicho patrimonio autónomo a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa, intereses corrientes liquidados a la máxima tasa legal, mes anticipado, desde la fecha de entrega del inmueble, hasta cuando EL (LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A,ES) ó **XX** abone(n) a las obligaciones debidas el producto del crédito concedido a EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) o entregue dicho saldo por cuenta de los mismos al **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE**. En caso de que el crédito concedido sea abonado antes de cumplirse la mensualidad reconocida, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de EL(LOS) COMPRADOR(A,ES) dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita - . Si el pago de los intereses ó el desembolso del crédito no se efectúa en las fechas previstas en este contrato los intereses se incrementarán durante la mora hasta la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) autoriza expresamente a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** de conformidad con la ley 1581 de 2012, decreto Unico 1074 de 2015 y demas normas que lo modifiquen o reglamente para realizar el tratamiento de la información de los datos personales que se informen en el presente documento y todos aquellos que le entregue con ocasión de las relaciones comerciales y contractuales. En tal sentido **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** podra remitir la informacion objeto de tratamiento al BANCO - para efectos de los estudios y solicitudes que deba hacer esta entidad financiera en aras del otorgamiento del credito, y/o a la entidad financiera que haya otorgado el crédito constructor para el desarrollo del PROYECTO.

EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) que conoce(n) las condiciones que el - exige para el otorgamiento de créditos y para el desembolso de los mismos. Así mismo, acepta que si dentro del término que en este contrato de promesa de compraventa se estipula para otorgar la escritura de transferencia del dominio de los bienes prometidos en venta, el - no le(s) aprueba el préstamo ó se lo aprueba por un valor inferior al solicitado, EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) tendrá(n) las siguientes opciones: 1. Oportunamente solicitar y tramitar el mismo crédito ante cualquier otra entidad. 2. Cancelar en efectivo o en cheque de gerencia el valor del crédito a mas tardar 15 días antes de la fecha señalada para la firma de la escritura publica de Compraventa en cuyo caso deba demostrar el origen de esos recursos, 3. Desistir de esta negociación incurriendo en la cobro de las arras pactadas, por entenderse una manifestacion de retracto. En ese orden y en los casos que se demuestre que existió causas imputables a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) para la negación o disminución en el monto solicitado para el credito o, las causas imputables se podran identificar así: **a)** Reporte negativo en centrales de riesgo, **b)** No capacidad de endeudamiento para el monto requerido, **c)** No contar con los ingresos suficientes para la aprobación del crédito, **d)** No demostrar de manera idonea los ingresos del grupo familiar y **e)** Las demás afines que se puedan imputar a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES). **De tal modo que de presentarsen**

estas situaciones dara lugar a la pérdida de las arras por parte de **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** y ocasionará la resolución del presente contrato de promesa de compraventa. Sin embargo, los contratantes podrán por mutuo acuerdo prorrogar el término para cumplir la obligación de hacer, es decir, la fecha de suscripción de la Escritura Pública de Compraventa prometida o acordar un modo de financiación distinto para lo cual, deberá contar con la autorización por escrito de **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**. En consecuencia, **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** se compromete(n) a entregar al _____ toda la documentación necesaria para el estudio del crédito, dentro de los ciento cincuenta (150) días anteriores a la fecha de suscripción de la Escritura Pública de Compraventa, salvo que entre la fecha de suscripción de la presente promesa de compraventa y la fecha fijada para la suscripción de la Escritura Pública que perfecciona el presente contrato, medie un lapso inferior, en tal evento, la obligación del **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** de presentar toda la documentación necesaria para el estudio del crédito será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de la presente promesa de compraventa a suministrar al _____ toda la información que esta requiera o los documentos que adicionalmente le exija.- El incumplimiento de esta obligación, o de los requisitos que exija el _____ para el otorgamiento de créditos, el reporte por parte de las centrales de riesgo de mora en obligaciones de los solicitantes del crédito o el suministro de información falsa, reticente o ambigua o sin el lleno de requisitos legales no serán admitidas como causas justas para prorrogar el perfeccionamiento de la compraventa aquí prometida, y dará lugar a la pérdida de las arras por parte de **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** y ocasionará la resolución del presente contrato de promesa de compraventa, quedando en libertad **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** de enajenar a terceros los inmuebles descritos en este contrato objeto de compraventa desde la fecha que se notifique a **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** sin perjuicio de que ante el eventual incumplimiento en la entrega de los documentos requeridos para el estudio del crédito, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** pueda aceptar la continuidad de la negociación prometida siempre y cuando, no afecte la fecha de suscripción de la Escritura Pública, y en todo caso, de afectarla **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** asuma(n) los intereses de mora a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, calculados por el saldo pendiente de pago (incluido el crédito). Para todos los efectos a que haya lugar **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** autoriza(n) desde ahora al _____ a abonar el producto del crédito a las obligaciones que tenga el **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** con esa entidad, respecto del crédito constructor; o en caso de que no subsista ninguna obligación con dicha entidad cancelar el producto del crédito mencionado directamente al **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** entidad que no obstante la forma de pago renunciará a la resolución de la Compraventa Prometida.

A efectos de dar claridad frente a las comunicaciones que generalmente emiten las entidades financieras, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, informa a **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** y estos así lo declaran entendido, que, para todos los efectos de aprobaciones de créditos, no se tendra en cuenta las preaprobaciones que emiten las entidades financieras, toda vez que estas no contienen el estudio crediticio adecuado para proceder a legalizar o ratificar el crédito. Así mismo **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)**, declara conocer que luego de la aprobación del crédito, deberá proceder a legalizar el mismo con el correspondiente estudio de títulos y avalúo al inmueble objeto del presente contrato.

RATIFICACIÓN DEL CRÉDITO: **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** reconocen que por solicitud expresa de la entidad financiera y aun estando vigente el crédito, se deberá realizar un proceso de ratificación del crédito hipotecario en virtud del cual dicha entidad lo vuelve a someter a estudio y aprobación, el cual deberá presentarse en un término no mayor a **30 días calendario** previo a la fecha de escrituración del inmueble, en todo caso será obligación de **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** mantener hasta el momento del desembolso del crédito, la capacidad de pago y las condiciones crediticias con base en las cuales le fue aprobado inicialmente.

PAGO SIN CRÉDITO HIPOTECARIO: Si **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** opta(n) por pagar el inmueble solo con recursos propios, el valor y fecha del pago de los recursos propios serán los indicados como "CUOTAS o ABONOS MENSUALES", en el anexo plan de pagos de este contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: AHORRO PROGRAMADO: Dicha suma deberá ser depositada por **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** en la cuenta que a su nombre constituya(n) para este ahorro, en la entidad bancaria de su elección. Dentro de los tres (3) meses contados a partir de la firma de este documento, **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** debe(n) instruir a la entidad financiera para que inmovilice los dineros que tiene(n) en su cuenta para la compra del inmueble objeto de este contrato y presentar ante **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** la certificación expedida por dicha entidad en constancia de lo anterior donde conste además el pago de este depósito. Mediante la firma de esta promesa y de una autorización dirigida al banco, **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** autoriza(n) que el monto del AHORRO PROGRAMADO más sus rendimientos financieros, sean girados y entregados a **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** como parte de pago del precio del inmueble, conforme lo pactado en esta promesa. Para efectos de lograr este pago dentro del término establecido, **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a suscribir los documentos y realizar todos los trámites que requieran y le indiquen tanto la respectiva entidad bancaria como **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**. Este pago se considerará efectuado realmente para todos los efectos de este contrato, solamente en el momento que el dinero le sea entregado a **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** por parte de la institución bancaria depositaria o directamente por **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** si éste(os) no logró(ar) realizar el ahorro, dando así cabal cumplimiento a esta obligación. **PLAZO: El pago del Ahorro Programado deberá ser realizado antes de la firma de la escritura pública de compraventa que perfeccione este contrato.**

PARAGRAFO SEPTIMO: CESANTÍAS: Corresponde al valor indicado en el anexo plan de pagos de este contrato que **EL PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** declara(n) tener en un Fondo de Cesantías. Desde la firma del presente contrato, **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a realizar todos los trámites, gestionar las autorizaciones y firmar los documentos que se requieran de tal manera que el respectivo Fondo de Cesantías desembolse o entregue este valor más sus rendimientos financieros, directamente a favor de **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** antes de la suscripción de la Escritura Pública que perfeccione el presente contrato. Dentro de los tres (3) meses contados a partir de la firma de este contrato o de forma inmediata si la fecha pactada para la escritura es menor, **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** deben instruir a la entidad que administre sus cesantías para que inmovilice éstas en su cuenta para la compra del inmueble objeto de este contrato y presentar ante **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** la certificación expedida por dicha entidad en constancia de lo anterior. **PLAZO: El pago de las Cesantías deberá ser realizado antes de la firma de la Escritura Pública de Compraventa que perfeccione este contrato.**

PARAGRAFO OCTAVO: PAGARÉ: **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** firmará(n) un pagaré que garantice el pago del de cualquier saldo que **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** deba(n) a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, causado por efectos de este contrato. Este pagaré será anulado por **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** al finalizar el año siguiente a la firma de la Escritura Pública de Compraventa del inmueble objeto de este contrato. El pagaré se firma al momento del otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa con la cual se da cumplimiento a este contrato y será anulado al generar la liquidación del proceso de venta del inmueble, siempre y cuando no existan saldos pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**.

PARAGRAFO NOVENO: **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** declara(n) que los recursos utilizados para la compraventa de la unidad privada prometida en venta provienen de actividades lícitas.

PARAGRAFO DECIMO: Con la suscripción de la presente Promesa de Compraventa, **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)** autoriza(n) en forma irrevocable para que los recursos provenientes del crédito del que trata la presente cláusula sean girados directamente al **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE**. Las partes acuerdan y entienden que cualquier modificación a la forma de pago del precio del(los) inmueble(s) objeto de promesa de compraventa deberán ser aprobadas previamente y por escrito por **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, por lo que cualquier retraso de **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** en el pago de las cuotas establecidas en el Anexo de Pagos, incluyendo aquellos a cumplirse por **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)** después de la fecha de firma de la Escritura Pública de Compraventa prometida, generará los intereses establecidos en este contrato.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: En el evento en que una entidad financiera llegare a objetar, por cualquier razón, la tradición del inmueble en mayor extensión con ocasión del trámite de un crédito hipotecario individual, **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)**, aceptan presentar entonces la solicitud de su crédito ante la entidad financiera donde se tenga el crédito constructor o entidad con convenio constructor, para efectos de continuar con el trámite de la operación crediticia correspondiente

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, por el cual se modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, las partes intervinientes, en la Escritura Pública que perfeccione el presente contrato de Promesa de Compraventa declararán bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- 1.) Que conocen plenamente todas las condiciones del negocio jurídico celebrado.
- 2.) Que el precio y/o valor que allí se incorpore y que deberá ser el mismo establecido en el presente contrato, es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio y/o valor diferente.
- 3.) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

CLÁUSULA SEXTA OTORGAMIENTO ESCRITURA.- Los contratantes acuerdan que EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) suscribirá(n) la Escritura de transferencia del dominio del bien prometido en venta el día _____ de _____ del _____ dentro de la hora de las 8:00 AM en la sede principal de la Notaría _____ del círculo de Cali y que el Apoderado de LA PROMITENTE VENDEDORA lo hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) en sus oficinas. La no suscripción de la Escritura Pública mencionada en la fecha, hora y lugares convenidos, se entenderá como manifestación de retracto por parte del contratante que incurra en tal acción.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los contratantes acuerdan expresamente que la oportunidad prevista para la firma de la Escritura Pública de Compraventa y para la entrega de los inmuebles prometidos en compraventa se estimó con base en el programa que EL FIDEICOMITENTE elaboró para la construcción del Proyecto en el que se encuentran ubicados los inmuebles objeto de compraventa, sin embargo, el desarrollo de esta clase de obras está sujeta a las contingencias propias del suministro de materiales, cumplimiento de contratistas, hechos de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor, huelgas de personal de proveedores, contratistas o subcontratistas, tardanza por parte de las entidades oficiales en la instalación y habilitación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, gas, alcantarillado y telecomunicaciones, escasez de materiales o equipos en el medio, terrorismo o asonada o por demora en los trámites y autorizaciones por parte de las autoridades y en general por cualquier imprevisto ajeno a EL FIDEICOMITENTE. En consecuencia, ocurridas cualquiera de las circunstancias antes mencionadas las partes de común acuerdo y desde ahora prorrogan el término fijado para la firma de la Escritura Pública que perfeccione y de cumplimiento al presente contrato y para que se efectúe la entrega del inmueble, prórroga que se realizara en periodos automáticos de 20 días calendario en forma sucesiva y continua, si a ello hubiere lugar, sin necesidad de concurrir a la Notaría para formalizar este acuerdo, solemnidad a la cual renuncian las partes en beneficio recíproco por lo que para que opere dicha prórroga sólo bastará que **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** manifieste o indique la ocurrencia de alguno de aquellos eventos y hasta por 120 días calendario contados a partir de la fecha inicial acordada, no obstante en caso que sean superadas las contingencias que dieron lugar a las prórrogas automáticas, antes de los 120 días calendario, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, notificara EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), de tal evento para fijar la nueva fecha y hora de la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa, comunicación que hará parte integral de la promesa de compraventa a efectos de reemplazar el plazo inicialmente pactado. Cumplido este periodo máximo de prórrogas automáticas sin que hubiese sido posible firmar la Escritura Pública de Compraventa y efectuar la entrega del inmueble, es necesario que las partes concurren a firmar otrosí a la promesa de compraventa en donde se establezca las nuevas fechas de cumplimiento, firma de la escritura y entrega que perfeccionen el presente contrato. En el evento en que no medie acuerdo sobre dicha prórroga, se entenderá que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), desiste del compraventa prometida, y se dará por resuelto este contrato, sin necesidad de requerimiento adicional, caso en el cual desde ahora los Contratantes pactan que **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, se obliga expresamente a devolver los dineros recibidos como abonos al precio, a **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la manifestación escrita de desistimiento del negocio prometido que por esta causa hagan EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), en este evento no habrá lugar a indemnización alguna, toda vez que se encuentra ante el acaecimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Para la firma de la Escritura de Compraventa, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deben acreditar ante EL FIDEICOMITENTE, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta promesa de compraventa. En especial, a la fecha establecida para la firma de la escritura, deberán haber cumplido con lo siguiente: **A)** El pago del valor total del precio pactado, si adquiere el inmueble de contado. **B)** El pago total de la parte del precio no financiable, si adquiere el inmueble con crédito hipotecario. **C)** Además, si aplica, deberá(n) tener vigente la aprobación o ratificación del crédito como mínimo por los montos establecidos en esta promesa de compraventa. **D)** Deben haber sido expedidos los documentos requeridos para el otorgamiento de la escritura pública tales como poderes (cuando haya lugar a ellos).

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que la Escritura Pública de Compraventa no se otorgará si EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) incumple(n) cualquiera de los requisitos señalados en esta cláusula, según corresponda a cada caso, dando lugar a su incumplimiento de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declaran que conoce(n) y acepta(n) que, en caso de que para otorgar la Escritura Pública de Compraventa deban comparecer terceras personas, como el banco crédito constructor o el banco crédito del comprador o cualquier tercero, no será responsabilidad de **LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** cualquier demora o retraso de estos, en la suscripción del mencionado documento.

PARÁGRAFO CUARTO: La escritura se otorgará en la notaría antes mencionada, siempre y cuando su otorgamiento no esté sometido a reparto en cuyo caso éste deberá ser realizado en la Notaría que sea asignada para tal fin por la autoridad competente; el cambio de Notaría en este evento será informado por **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) cuando le notifique la fecha en que deberá(n) comparecer para la firma de la escritura.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa que dan cumplimiento al presente contrato, serán asumidos así:

1. **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)** asumirán los siguientes:
 - a. El cincuenta por ciento (50%) del acto notarial de la compraventa.
 - b. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a la **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)**, a **EL BANCO** otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaría y cualquier otra copia que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)**.
 - c. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la Escritura Pública de Compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)**.
 - d. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES)**.
2. **EL PROMITENTE VENDEDOR** asumirá los siguientes:
 - a. El cincuenta por ciento (50%) del acto notarial de la compraventa
 - b. El 100% de los gastos, derechos y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro y beneficencia que se ocasionen en el evento de que sea necesaria la cancelación

de una hipoteca en mayor extensión que podrá constituir sobre el lote de terreno en el cual se desarrolla el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. - Entrega Material.- EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE llevará a cabo la entrega real de(el,los) inmueble(s) objeto de este contrato de promesa de compraventa, el día ____ de _____ del _____, mediante acta suscrita por las partes donde constará el estado del(de los) inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y plazos para los arreglos y/o servicios de posventas que se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. En todo caso, la entrega material de(el, los) inmuebles(s) se efectuará en la fecha de la firma de la Escritura Pública de compraventa, razón por la cual, en virtud de lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula sexta de este contrato, por las circunstancias allí indicadas, las partes de común acuerdo y desde ahora prorrogan el termino fijado para la entrega material del inmueble, prórroga que se realizará en periodos automáticos de 20 días calendario en forma sucesiva y continua, si a ello hubiere lugar, sin necesidad de concurrir a la notaria para formalizar este acuerdo, solemnidad a la cual renuncian las partes en beneficio reciproco y hasta por 120 días calendario contados a partir de la fecha inicial acordada. En caso de presentarse las prórrogas mencionadas, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** informará por escrito al EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), las circunstancias que la generaron.

PARÁGRAFO PRIMERO.-LAS PARTES son conscientes de que la entrega de los bienes comunes esenciales se efectúa de manera simultánea a la entrega de los bienes privados, ya que éstos son esenciales para el uso de las unidades residenciales, por lo que no serán objeto de entrega posterior. De la misma forma los bienes comunes de uso y goce general ubicados en el edificio o conjunto, de acuerdo a lo regulado en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. Dicha entrega se efectuará a la enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el inmueble prometido en venta se encuentra terminado, con sus servicios públicos instalados y legalizados, así como debidamente aprobado el crédito de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), LA PROMITENTE VENDEDORA podrá adelantar las fechas de escrituración y entrega previa solicitud escrita remitida a EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES).

PARÁGRAFO TERCERO: Si el día acordado para la entrega del inmueble EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), no comparece a recibirlo sin que medie excusa por parte de éste, se enviará una nueva comunicación informando la fecha y hora en la cual deberá asistir para agotar este trámite. Si EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) no asiste(n) a la segunda citación, se entenderá que el inmueble fue recibido a satisfacción y sin observaciones con las consecuencias establecidas en el texto de este documento. En este último caso **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un acta de entrega, que será suscrita por 2 testigos en donde conste el estado del inmueble, a la misma se le anexará un registro fotográfico del lugar.
- b) Los documentos mencionados en el literal anterior serán ANEXOS a la Escritura Pública de la de transferencia del inmueble.
- c) Copia de esta escritura será remitida físicamente a la última dirección de correo de notificaciones que respectivamente EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) le informó **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, situación que será informada vía e-mail.

PARÁGRAFO CUARTO: Las observaciones que realicen EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), se plasmarán en el acta de entrega respectiva. Las únicas causales validas por la que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) no reciban los inmuebles son: 1. No se encuentre(n) terminada(s) la(s) unidad(es) privada(s) 2. Que el inmueble no cuente con servicios públicos de agua luz y gas. 3. Que los defectos de los cuales adolezca(n) la unidad(es) privada(s) impidan su uso y goce plenos. En caso de que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), se niegue a recibir el(los) inmueble(s) por

causas diferentes a las enunciadas anteriormente se aplicará el mismo procedimiento establecido en el parágrafo tercero de esta cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Si se debe suspender la construcción por cualquier hecho imprevisible e irresistible generador de caso fortuito o fuerza mayor, como, por ejemplo, hechos de la naturaleza, terrorismo o asonada. Así mismo, se pueden presentar hechos tales como tardanza por culpa exclusiva por parte de las entidades oficiales en la instalación y habilitación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, y gas, escasez probada de materiales o por demora exclusiva por parte de las entidades en los trámites y autorizaciones, se aplicará lo previsto en el parágrafo primero de la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), conoce y acepta que por razones del proceso constructivo, es posible que el parqueadero y/o depósito, adquirido o asignado, se encuentre en proceso de construcción, o esté previsto para una etapa posterior del proyecto inmobiliario; por tal razón y mientras se entregan las unidades mencionadas, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, le podrá asignar unidades diferentes de manera temporal, mediante la suscripción un contrato de comodato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de que **EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES),** opte por financiación con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** o con la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** llevará a cabo la entrega real de (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato de promesa de compraventa, cinco (05) días hábiles siguientes a que dichas entidades efectúen y notifiquen el desembolso del crédito hipotecario o subsidio en favor del **PROMETIENTE VENDEDOR**.

CLÁUSULA NOVENA.- Saneamiento, Dominio y Libertad.- En la Escritura pública que dé cumplimiento a esta promesa de compraventa, se estipulará que **LA PROMITENTE VENDEDORA y/o EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** responderá(n) a **EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)** por los vicios de evicción, redhibitorios y vicios ocultos que llegaren a presentarse en el mismo inmueble, en los términos previstos en la Ley. **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** se obliga con la firma de este documento a asumir las demás obligaciones derivadas de la misma incluyendo el saneamiento de la unidad privada prometida en venta, que el inmueble no ha sido enajenado por acto anterior al presente, no soportará limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y de la hipoteca constituida o que se constituirá sobre el predio en mayor extensión para garantizar el crédito constructor, y que al momento de su transferencia a **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), LA PROMITENTE VENDEDORA** los poseerá quieta, regular y pacíficamente, y declara que se hará su entrega libre de registro por demandas civiles, censos, derechos de uso y habitación, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia no embargable, anticresis, embargos, hipotecas y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes gravámenes y frente a la hipoteca que soporte el inmueble la **PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a cancelarla a más tardar en el mismo instrumento mediante el cual se transfiera la unidad prometida en venta en acto separado. Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, responderá por la calidad de la construcción, por la evicción y los vicios ocultos que llegaren a presentarse en el mismo inmueble, en los términos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Pago de Impuestos.- Los Contratantes acuerdan que **LA PROMITENTE VENDEDORA y/o EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** pagará(n) y declarará(n) los impuestos de predial y complementarios que afecten los inmuebles prometidos en venta, que se hayan notificado y liquidado hasta el día en que se otorgue la Escritura Pública de transferencia del dominio de los inmuebles, en adelante correrán por cuenta exclusiva de **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** independientemente de si para esa fecha se ha solicitado o no el desenglobe catastral o se ha producido la asignación individual de cédula catastral. Las partes contratantes convienen en determinar que **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES)** pagará(n) íntegramente los gravámenes de contribución por valorización Local o de Beneficio General que se liquide y/o notifique con posterioridad a la fecha de la Escritura Pública de compraventa respecto de los inmuebles objeto de la

misma, toda vez que estas contribuciones no son conocidas por **LA PROMITENTE VENDEDORA y/o EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Con relación al pago del impuesto predial, las partes convienen clara y expresamente que por disposición y mutuo acuerdo, EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) y pagará(n) a favor de **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** a prorrata la suma de dinero correspondiente al periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa que perfeccionará este contrato y el 31 de diciembre del año en que se suscriba la correspondiente Escritura Pública, sobre las sumas de dinero que por concepto de impuesto predial fueren canceladas por **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, inicialmente de acuerdo con el porcentaje de copropiedad determinado para el(los) inmueble(s), cuando quiera que el predial deba pagarse respecto del(los) inmueble(s) en mayor extensión, o con el pago ya sea presuntivo individual que se liquide, o el cobrado por la Secretaría de Hacienda, dicho pago será requisito para que **LA PROMITENTE VENDEDORA** esté obligada a firmar la Escritura Pública que perfeccionará este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE radicará ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desglose catastral del(los) inmueble(s) que se promete(n) en venta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Servicios.- EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE entregará dotado el inmueble prometido en venta de los servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, para lo cual ha cancelado los derechos para la conexión definitiva, el valor del medidor de agua y contador de energía a las respectivas empresas; los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) desde el momento de la entrega del inmueble, por cuanto tales reajustes no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa aquí prometida.

La empresa de energía podrá realizar el cobro del cargo por conexión de energía eléctrica en la primera factura que reciba EL (LOS) COMPRADOR(S) una vez el servicio de energía sea efectivamente instalado, este cobro se deriva de las facultades otorgadas a las empresas de servicios públicos para realizarlos, en virtud de la Ley 142 de 1994 art. 90, y la Resolución CREG 108 de 1997 art. 21.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE entregará las redes para la instalación de los servicios públicos del gas natural y teléfonos. Por lo tanto estará a cargo de EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A, ES) los costos de los derechos de conexión y del medidor de gas de la respectiva unidad de vivienda. Si en el momento de la escrituración del inmueble **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** hubiese cancelado los derechos de conexión y del medidor de gas, éstos deberán ser reembolsados por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica los asume directamente EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) (usuario), ante la empresa Prestadora del Servicio Telefónico a través de la facturación mensual. La Empresa Prestadora del Servicio telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si para el día señalado para la entrega material del inmueble objeto de esta promesa, las Empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado, no hubieren instalado definitivamente los servicios públicos, las partes contratantes expresamente convienen en que la entrega se produzca con los servicios públicos instalados provisionalmente, asumiendo **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** la totalidad del costo de estos servicios provisionales hasta tanto no se entreguen los definitivos. En todo caso, será de cargo de **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** a sus expensas obtener la conexión definitiva en un tiempo prudencial y ante la situación descrita, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) exonera(n) de toda responsabilidad a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, siempre y cuando se hayan adelantado oportunamente los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y/o no exista culpa o negligencia de **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- Radicación.- EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE radicará ante la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT, SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA ALCALDÍA MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI o ante la secretaria de planeacion del respectivo donde se encuentre el inmueble prometido en venta, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la ley 962 del 2005 y su decreto reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- Cesión del Contrato.- EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) se obligan a no ceder a ningún título los derechos y obligaciones que para ellos se derivan de la promesa de compraventa contenida en este documento, sin la aceptación expresa y escrita DE LA PROMITENTE VENDEDOR(A) **PARÁGRAFO: LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, siempre que cuente con las autorizaciones administrativas requeridas para la enajenación de vivienda, en caso de ser requeridas, ante la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT, SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA ALCALDÍA MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI o ante la secretaria de planeacion del respectivo y la cesión sea autorizada por dicha entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- Modificaciones a Unidades Privadas.- EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE solamente realizará las reformas planteadas en el proyecto de venta de acuerdo a las opciones que esta misma disponga para ofrecer en el proyecto. **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** no responderá por ninguna modificación que realice(n) EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) en las unidades privadas ni en los bienes comunes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva de EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- Acabados.- EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) declara(n) conocer el diseño aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del proyecto tanto en los aspectos arquitectónicos como urbanísticos, los que componen el producto inmobiliario ofrecido en venta y aceptado por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES). En razón a las diferencias que se pueden originar entre los lotes de fabricación de elementos para los acabados, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** se reserva el derecho de modificar (por otros de igual calidad y similar apariencia) los colores, materiales y diseños que empleará, en las unidades del conjunto, con relación a los utilizados en la unidad de vivienda modelo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- Garantías.- De conformidad con las normas legales vigentes, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** cederá las garantías determinadas por los proveedores respecto de los elementos con los que está dotado el inmueble. La entrega material del inmueble objeto de esta promesa, se realizará mediante acta, en la cual constará el inventario, la revisión del inmueble de todas las dependencias, especificaciones de construcción, apariencia y funcionamiento de los elementos y equipos del mismo, de conformidad con lo ofrecido en venta. A ésta acta se acompañarán las garantías de los proveedores mencionadas. EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) se comprometen a respetar y conservar en su totalidad la infraestructura y diseños tanto estructurales como arquitectónicos originales de los inmuebles que se venden conforme lo indica el manual del usuario cuyas condiciones deberá haber leído en su totalidad, conocer y comprender. En el evento que EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), por su cuenta y riesgo efectúe modificaciones o ampliaciones sobre los muros y estructuras de los inmuebles enajenados sin la aprobación previa y escrita del **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, perderá todas las garantías.

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble prometido en venta, será de cargo de EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) el mantenimiento de su inmueble y en general todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios de constructor.

El constructor responderá por las garantías del inmueble y las garantías de las zonas y bienes comunes, de la siguiente forma:
a) por estabilidad de obra por un término de diez (10) años y b) por los acabados por un término de un (1) año.
Todo de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y normas concordantes que lo adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SAGRILAFT.- Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **EL PROMITENTE COMPRADOR** declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que **EL PROMITENTE COMPRADOR** o sus socios o administradores, no ha sido incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales definidas por **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** de acuerdo con su Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga con **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la entidad, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con **EL PROMITENTE COMPRADOR**. **EL PROMITENTE COMPRADOR** autoriza a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la firma del presente documento, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), declara expresa e irrevocablemente que autoriza a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** y/o **LA PROMITENTE VENDEDORA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, identificada con NIT 860.058.070-6, con domicilio en la CARRERA 54 A No. 127 A 45 de Bogotá D.C., a recolectar, almacenar, procesar, usar, conservar o suprimir los datos públicos, privados, semiprivados o sensibles, derivados o con ocasión de las relaciones comerciales, administrativas, financieras, laborales o contractuales, que tenga o que llegue a tener con la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., enunciados en el presente formato y en todos los documentos adjuntos al mismo, información que será objeto de registro en las bases de datos creadas para el efecto de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y en la Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en la página web <https://www.constructoracolpatria.com/cumplimiento-legal>

Asimismo, autoriza la transmisión y/o transferencia de datos personales a entidades de carácter nacional o a terceros países tales como: filiales, aliados comerciales, proveedores de servicios, contratistas, entidades financieras con el fin de que: a) La entidad financiera aliada o tercero pueda estudiar el crédito, compartir el estado del estudio de crédito o de leasing habitacional con CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., y consultar su información en operadores de información y riesgo, b) Contactar al cliente para el ofrecimiento de productos o servicios financieros para el acceso a crédito hipotecario o leasing habitacional de la entidad financiera aliada o tercero, entidades públicas y Privadas con los cuales CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., tenga vínculos en ejercicio del desarrollo de sus actividades y para la promoción de sus proyectos.

En tal sentido CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., podrá tratar los datos de manera específica para realizar la comercialización de sus proyectos, realizar campañas publicitarias, encuestas, estadísticas, cotizaciones, fidelización de proyectos, financiamiento de los proyectos, otorgamiento de créditos individuales, temas contables, fiscales, procesos de selección de candidatos, relaciones laborales existentes, procesos de referenciación, verificación de información laboral y académica, relaciones contractuales y gestiones administrativas en general.

Igualmente, expresa que ha sido informado de manera clara y comprensible que como titular de los datos personales tiene derecho a: conocer, actualizar, consultar y solicitar la rectificación o supresión de datos; solicitar prueba del otorgamiento de la autorización; saber del uso que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. ha hecho de los datos personales; revocar en cualquier

momento la autorización de inclusión de los datos personales en las bases de datos de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.; solicitar sin costo alguno los datos personales previamente autorizados.

Los derechos como titular de la información los podré ejercer a través de los mecanismos establecidos en la política de tratamiento de protección y manejo de datos personales que puede encontrar en www.constructoracolpatria.com, para cualquier petición, queja o reclamo puede comunicarme: i) Al correo electrónico servicioalcliente@constructoracolpatria.com, ii) Comunicándome en Bogotá al teléfono (601) 6439066 opción 1 o la línea nacional 018000 119080 y iii) Por correo físico dirigido a servicio al cliente en la carrera 54 A No. 127 A 45 de Bogotá D.C.

Por lo anterior, acepta y manifiesta conocer el tratamiento que le dará CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. a los datos personales registrados en su base de datos y la exoneración de cualquier responsabilidad que de dicho tratamiento se pueda derivar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - Declaración Adicional.- En caso de fallecimiento de alguno de EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES), los dineros abonados para el pago del precio del inmueble(s) que se promete en venta por medio del presente contrato, serán transferidos a quien le fueren adjudicados mediante sentencia ejecutoriada o escritura pública debidamente otorgada, que ponga fin al proceso de sucesión; siempre y cuando estos documentos se aporten dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha del fallecimiento. Si no se aportaren dentro de esta oportunidad el presente contrato se resolverá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento previo ni constituciones en mora, cuya renuncia se entiende expresa por parte de EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) con la suscripción del presente contrato. En consecuencia, vencido este plazo y a partir de la notificación de ello a quienes acrediten la calidad de heredero, **LA VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** quedarán en libertad de ofrecer nuevamente el inmueble y procederá a la devolución de los valores recibidos como abonos al pago del precio del inmueble, objeto de este contrato en favor de EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) sobreviviente(s) y en las proporciones que se hubieren indicado y a falta de ellas en igual proporción para todos los destinatarios, de tal manera que la proporción correspondiente a quien falleciere, será entregada a quien se adjudique mediante sentencia judicial. Para efectos de la devolución de los dineros, la misma se hará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que fuere informada a **LA PROMITENTE VENDEDORA** mientras ello ocurre los dineros abonados por el causante permanecerán en un nuevo encargo fiduciario con fines específicos en la misma fiduciaria.

COMPRADOR	CON PARTICIPACIÓN
Cédula de Ciudadanía No. _____	_____ %
Cédula de Ciudadanía No. _____	_____ %

CLÁUSULA VIGÉSIMA ARRAS: Se establecerán arras equivalentes al 20% del valor del inmueble, estas arras se regularán como lo ordena el Artículo 866 del Código de Comercio, es decir, que cada uno de los contractuales podrá retractarse, el que ha dado las arras perdiéndolas y el que las ha recibido restituyéndolas dobladas.

PARAGRAFO: Con ocasión a la devolución de saldos a mi(nuestro) favor si llegare a existir, autorizo(amos) a que se me(nos) descuente el valor aplicable al momento de la notificación de desistimiento, y en general, si hay saldos a mi(nuestro) favor, situación que autorizo también me sea notificado a los datos de contacto aquí consignados sin requerir confirmación de aceptación de mi (nuestra) parte, por lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** o el Patrimonio Autónomo correspondiente según aplique girará tales sumas de dinero dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta: _____

Número de cuenta: _____

Tipo de cuenta: _____

Entidad: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA Son anexos del presente contrato y hacen parte integral del mismo:

- a) Anexos de pagos
- b) Anexo de especificaciones
- c) Anexos de recomendaciones Generales
- d) Alternativa de negociación (Plano)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Domicilio Contractual: .El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C para el envío de correspondencia, notificaciones y demás fines relacionados con el presente contrato, las partes indican las siguientes direcciones:

LA PROMITENTE VENDEDORA: _____, **BOGOTÁ**
EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Carrera 54 A N° 127 A 45.

Comentado [CS1]: Incluir dirección de Colpatria, si se cambia la vendedora

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES):

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO FIJO _____

TELÉFONO CELULAR _____

E-MAIL _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Ética en los negocios y administración del riesgo de soborno y corrupción. EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que no incurre en sus actividades en actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiéndolos dentro del marco de las normas penales vigentes, ni realiza ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que no usará a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** o la relación comercial con ésta para cometer actos relacionados con soborno y corrupción, entendiéndolos dentro del marco de las normas penales vigentes; (iii) que cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y ordenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción, tal como el Estatuto Anticorrupción colombiano y la ley norteamericana U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977, y sus modificaciones (en adelante FCPA) y la Ley sobre Sobornos del Reino Unido de 2010 y sus modificaciones, en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción; (iv) ni EL PROMITENTE COMPRADOR ni ninguna Persona Asociada a éste, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, o autorizarán el pago o entregarán cualquier dinero, regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier funcionario o empleado del gobierno, o cualquier partido político partido oficial, candidato a cargo político o funcionario de cualquier organización pública internacional (conjuntamente Funcionario Público), en violación de cualquier ley aplicable, incluyendo pero sin limitarse al Estatuto Anticorrupción colombiano y la ley norteamericana U.S. Foreign Corrupt Practices Act de 1977, y sus modificaciones (en adelante FCPA) y la Ley sobre Sobornos



del Reino Unido (UK Bribery Act) de 2010 y sus modificaciones. EL PROMITENTE COMPRADOR adicionalmente declara y garantiza que ningún Funcionario Público tiene derecho alguno a participar directa o indirectamente en la remuneración de cualquier transacción o venta obtenida a través de este contrato, cuando dicha remuneración se reciba a cambio de que el Funcionario Público realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones. EL PROMITENTE COMPRADOR notificará prontamente por escrito a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, si tiene conocimiento o tiene razón para sospechar de cualquier violación del FCPA, UK Bribery Act, Estatuto Anticorrupción u otras leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables relacionadas con la administración de riesgo de Soborno y Corrupción.

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) en su propio nombre y en el de sus representadas declara y garantiza que sus directores, funcionarios, accionistas empleados o agentes no son Funcionarios Públicos. EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a notificar por escrito a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, dentro de los diez (10) días siguientes a su conocimiento, en el caso en que los directores, funcionarios, accionistas, empleados o agentes de EL PROMITENTE COMPRADOR o el de sus representadas, se conviertan en Funcionario Público durante la vigencia de este contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, EL PROMITENTE COMPRADOR y **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, se consultarán para discutir cualquier asunto que pueda contradecir cualquier legislación, regla, regulación u orden aplicable a fin de determinar si esos asuntos pueden ser resueltos satisfactoriamente. Si después de esa discusión, cualquiera de esos asuntos no puede ser resuelto a juicio razonable de **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** podrá terminar este contrato notificando por escrito a EL PROMITENTE COMPRADOR

EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), en su propio nombre y en el de sus Personas Asociadas, se compromete a mantener libros y registros precisos de todas las transacciones relativas a este contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y del cumplimiento del Estatuto Anticorrupción colombiano, la FCPA, UK Bribery Act y/u otras leyes aplicables

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – RESCILIACIÓN: La compraventa pactada en este contrato se perfeccionará de manera firme e irrevocable, excepto si el crédito hipotecario no es desembolsado o le fueren negados a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) por razones ajenas a LA PROMITENTE VENDEDORA, incluso aún después de haber sido otorgada y registrada la escritura de compraventa. Ante la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a resciliar la escritura de compraventa, asumiendo todos los gastos que se deriven de ello, en el momento que así se lo solicite **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, debiendo restituir el inmueble si ha sido entregado, conforme lo previsto en la cláusula siguiente. Para efectos de lo aquí establecido, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), mediante la firma del presente documento **OTORGA(N) PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** para que, en su nombre y representación, suscriba la escritura pública de resciliación en mención si EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no comparece(n) a la Notaría, para el otorgamiento de dicha escritura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que en tal sentido le haga **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Si ocurre la resciliación establecida en la cláusula anterior, la resolución o terminación del contrato y el inmueble objeto de este ha sido recibido por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), éste(os) se obliga(n) a restituirlo a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento que esta haga en tal sentido, en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro por el normal uso. El requerimiento se hará a la dirección o teléfono de notificaciones indicada en esta promesa o la dirección del inmueble objeto de la misma. Para el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) reconoce(n) que este contrato presta mérito ejecutivo y que, por lo tanto, su cumplimiento podrá ser exigido por LA PROMITENTE VENDEDORA Y **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** mediante proceso judicial, sin que sea necesario requerimiento previo alguno, ni constitución en mora, bastando para ello la sola declaración de LA PROMITENTE VENDEDORA Y **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** sobre la obligación incumplida por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES).

PARÁGRAFO: A partir de la fecha en que venza el plazo para la restitución del inmueble, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA PROMITENTE VENDEDORA, a título de pena, una suma mensual equivalente al dos por

ciento (2%) sobre el valor del crédito reconociendo EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) que el cobro y pago de esta pena en ningún caso configura contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda urbana entre LAS PARTES. En caso de incumplimiento de lo indicado en esta cláusula solo será aplicable la penalidad establecida en la misma y no la determinada en la cláusula décima octava.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

PARAGRAFO: EL(LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) declara (n) que, aunque el texto del presente contrato fue elaborado por **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento y de entender su contenido y alcances.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO. - podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **EL PROMITENTE COMPRADOR** llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de Soborno y Corrupción administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. En ese sentido, **EL PROMITENTE COMPRADOR** autoriza irrevocablemente a **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, de sus delitos fuente y de actos relacionados con soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, o (iii) cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole, o (iv) incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en la cláusulas relacionadas con la administración de los riesgos de Soborno y Corrupción.

En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA** en los eventos antes descritos, **EL PROMITENTE COMPRADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

CLÁUSULA ADICIONAL - FIRMA ELECTRÓNICA. -

Para constancia se firma en _____ en la fecha que determine el certificado de firma electrónica.



18

20 noviembre, 2023

Sus comentarios y requerimientos son muy importantes para nosotros, lo esperamos en nuestra línea de atención al cliente 643 9066 en Bogotá y 018000119080 fuera de la ciudad. fax 6246004 en Bogotá, y en el correo electrónico ventas@colpatria.com

LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE

C.C. _____
Actuando en calidad de Apoderada Especial de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL TIERRALINDA DEL VALLE NIT. _____ Y DEL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES)

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____



ANEXO DE PAGOS

1. VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

Valor en Letras COP: _____
Valor en Números: \$ _____

2. VALOR ARRAS

VALOR DE ARRAS	Equivalentes al 20% del valor del inmueble, en calidad de arras que se regularán como lo ordena el Artículo 866 del Código de Comercio, es decir, que cada uno de los Contratantes podrá retractarse, el que ha dado las arras perdiéndolas y el que las ha recibido restituyéndolas dobladas. Perfeccionada la Compraventa prometida, las arras se imputarán al precio. Las partes convienen que el efecto retractatorio de las arras registrará hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa prometida.
----------------	--

3. VALOR DEL INMUEBLE PROYECTADO PARA PAGO DE CUOTA INICIAL

3.1 Cuota Inicial:

VALOR TOTAL DE LA CUOTA INICIAL	Valor en Letras: _____
	Valor en Números: \$ _____

3.2 Plan de Pagos Proyectado:

CUOTA	FECHA	VALOR \$	VALOR EN LETRAS
Separación	____	____	____
Abono No. ____	____	____	____
Cesantías ____	____	____	____
____ AFC No.	____	____	____
Pensiones Vol. ____	____	____	____
Subsidio ____	____	____	____
____	____	____	____
____	____	____	____
____	____	____	____

Hasta aquí el presente texto.

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES)

72

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____



ESCRITURA PÚBLICA No.

DE FECHA: -----

DEL AÑO DOS MIL VEINTI ____ (202_)-----

OTORGADA EN LA NOTARÍA ____ (__) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE CALI
CÓDIGO NOTARIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 370------

CEDULAS CATASTRAL: _____ (En mayor extensión. -----

UBICACIÓN: URBANO (X) - RURAL (__)MUNICIPIO DE CALI- VALLE DEL
CAUCA. -----

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO No.
____ - ETAPA UNO (1) TORRE ____ (__), QUE HACE PARTE DE LA
COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE - P.H.,
UBICADO EN LA CALLE 48 # 122-80 DE LA CIUDAD DE CALI -VALLE
DEL CAUCA

CODIGO	ACTO JURIDICO	VALOR ACTO
0855	CANCELACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN	\$
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$____. 000.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES-----IDENTIFICACIÓN

CANCELACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

----- NIT. -----

Representado por: -----

----- C.C. _____ de _____.

FIDUCIARIA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL
FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE -----NIT _____

Representada por: -----

----- C.C. -----

COMPRADOR (A, ES) HIPOTECANTE(ES)

_____ C.C. _____

**EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR,
COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S----- NIT. 860.058.070-6

Representada por: -----

_____ C.C. _____

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCO _____ S.A.----- NIT. _____

Representado por: -----

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca,
República de Colombia, a la **NOTARIA _____** (___), siendo
Notaria Titular en propiedad _____

Se otorgó Escritura Pública de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR
EXTENSIÓN, COMPRAVENTA DE VIVIENDA, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE
DE CUANTIA**, que se consigna en los siguientes términos:

LIBERACION DE HIPOTECA

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Compareció la Doctora _____, mayor de edad, con domicilio en
la ciudad _____, identificado con cédula de ciudadanía _____, expedida
en _____, quien obra en nombre y representación de **BANCO _____ S.**
A. con - Nit _____, Establecimiento Bancario con existencia legal y
domicilio principal en la ciudad de _____; en virtud al poder Especial a ella
otorgado, mediante documento privado, cuya copia autentica junto con el certificado
expedido por la Superintendencia Financiera que se protocoliza con el presente
instrumento, quién manifestó: -----

PRIMERO: Que por escritura pública No 1386 del 01 de abril del año 2022 otorgada
en la Notaria **13** del Circulo de Bogotá, registrada inicialmente bajo los folios de
Matricula Inmobiliarias de mayor extensión No. **370-1086806** de la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Cali, la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A - NIT.**
_____, actuando únicamente en su calidad de **VOCERA Y
REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE, NIT**

_____ constituyó a favor de **BANCO** _____ **S. A. - Nit**
 _____ Hipoteca Abierta Sin límite en la cuantía, sobre el lote de la matrícula
 en mayor extensión No. 370-1086806 posteriormente se traslado la anotación de la
 constitución de la hipoteca sobre la totalidad de los inmuebles que conforman el "**LA**
COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE - P.H.", **UBICADO EN**
LA CALLE 48 # 122-80 DE LA CIUDAD DE CALI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO
DE CALI- VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: Que por tener garantía suficiente del pago de las obligaciones el
 fideicomiso hipotecante, a favor de **BANCO** _____ **S. A. - Nit**
 _____, el compareciente **CANCELA PARCIALMENTE** la Hipoteca
 constituida, **ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE** en cuanto hace referencia a los siguientes
 inmuebles: **APARTAMENTO No. _____ - ETAPA UNO (1) TORRE _____ ()**, **QUE**
HACE PARTE DE LA COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE -
P.H., UBICADO EN LA CALLE 48 # 122-80 DE LA CIUDAD DE CALI LOCALIZADO
EN EL MUNICIPIO DE CALI- VALLE DEL CAUCA identificado con la matrícula
 inmobiliaria número: **370-_____**, los cuales se describen en la segunda sección de
 este instrumento.---

TERCERO: Que la anterior **CANCELACIÓN PARCIAL** no implica **NOVACION** de lo
 estipulado en la Escritura Pública 1386 del 01 de abril del año 2022 otorgada en la
 Notaria **13** del Circulo de Bogotá, continuando vigente en todo lo demás, sin
 modificación alguna las condiciones allí pactadas y vigentes sobre las restantes
 unidades que conforma **LA COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL**
VALLE - P.H., el gravamen hipotecario allí regulado.

CUARTO: Para efectos fiscales, se toma como valor de la presente cancelación la
 suma _____ **MILLONES** _____ **MIL** _____ **PESOS**
 (\$ _____ .00) **MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

SECCIÓN SEGUNDA
COMPRAVENTA

Compareció con minuta escrita: _____, mayor y

vecino(a) de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número _____ expedida en _____ en calidad de apoderada especial de (i) **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, identificada con **NIT. 860.058.070-6**, sociedad mercantil, con domicilio en Bogotá D.C., constituida inicialmente con la denominación de "Inversiones y Construcciones La Aurora S.A.", por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8ª.) del Círculo de Bogotá D.C., y cambiada esa denominación por la actual mediante la escritura pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría; quien por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2021, con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. conforme al poder especial a él conferido mediante escritura pública número _____ (____) del _____ (____) de _____ de DOS MIL VEINTI_____ (202_) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., y con el Certificado de Existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunta para su protocolización; quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**, sociedad que a su vez obra en calidad de (ii) Apoderada Especial de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUDAVIVIENDA**, según poder con fecha de autenticación del _____ (____) de _____ de DOS MIL VEINTI_____ (202_) , otorgado por _____, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número _____, quien obra en su condición de Suplente del Presidente y por ende Representante Legal Suplente de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUDAVIVIENDA**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número _____ del Círculo de Bogotá D.C., identificada con NIT: _____, autorizada para

funcionar por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número _____ todo lo cual acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que anexa para su protocolización, sociedad que para efectos del presente acto obra única y exclusivamente **COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE**, identificado con NIT _____, quien para los efectos de este acto se denominará **LA FIDUCIA**, y , _____ mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil: _____, actuando en su propio nombre, quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y manifestaron, previas las siguientes consideraciones: -----

PRIMERO. - Que mediante documento privado de _____ (__) de _____ de DOS MIL VEINTI_____ (202_) se celebró entre **FIDUCIARA DAVIVIENDA S.A y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y PAGOS**, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** cuya vocera y administradora es Fiduciaria DAVIVIENDA S.A (en adelante el "**CONTRATO DE FIDUCIA**") cuyo objeto es:

"... que el Fideicomiso adquiera a título de compraventa, el derecho de dominio y la posesión material respecto del Lote, a fin de que el Fideicomiso detente su titularidad, conserve y defienda su propiedad y posesión, permita el desarrollo de un proyecto de vivienda sobre el Lote, por cuenta y riesgo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR, realice el pago del Crédito otorgado por la Entidad Crediticia así como el pago a los demás acreedores del Fideicomiso, y transfiera las Unidades

Privadas resultantes a los Compradores, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas en la cláusula Vigésima Sexta (obligaciones de los Fideicomitentes) del presente Contrato...”

SEGUNDA: Que en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de fiducia, a través de la escritura pública _____ () de _____ de DOS MIL VEINTI_____ (202_) , de la Notaría _____ del Círculo de Cali, escritura debidamente registrada. _____ transfirió a título de de

adición a fiducia mercantil el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-1086806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE**, administrado por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A -----

TERCERA: Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** en su calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** dentro del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE**, es el único responsable del desarrollo y construcción del **PROYECTO**, por lo que, por su cuenta y riesgo, directamente llevará a cabo el diseño, la construcción, la promoción, desarrollo, gerencia y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del **PROYECTO**. Así mismo **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** será la única responsable respecto de dar solución y/o atender cualquier reclamación, así como de ejecutar los arreglos y/o servicios de posventas, manteniendo indemne a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** en calidad de Vocera del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** - o quien haga sus veces y según se define en el **CONTRATO DE FIDUCIA**. -----

CUARTA: Que ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A**, ni **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE - NIT**. _____, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento obraron como Gerentes del Proyecto, ni Constructores, ni Interventores, toda vez que, de conformidad con el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**, adelantó por su cuenta y riesgo, el desarrollo y construcción de la **COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE - P.H.**-----

QUINTA: Que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de Vocera del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** - por instrucciones de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** transfiere las unidades resultantes de la **COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE - P.H.** - cuyo objeto es servir de instrumento fiduciario que permita el desarrollo del Proyecto de Vivienda denominado **TIERRALINDA DEL VALLE - P.H.** La obligación de la **FIDUCIARIA** consiste únicamente en transferir en calidad de tradente y propietario fiduciario los inmuebles resultantes del **PROYECTO**, conforme a lo establecido en el **CONTRATO DE FIDUCIA**. -----

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar el fideicomitente o al proyecto con recursos propios, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del **PROYECTO** inmobiliario denominado **TIERRALINDA DEL VALLE - P.H.** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

SEPTIMA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada con **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** y deja constancia expresa que conoce y acepta que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** no es constructor, gerente, promotor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción,

saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. -----

OCTAVA. - Con base en las anteriores consideraciones **EL VENDEDOR y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUDAVIVIENDA COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE, quien en adelante se denominará **LA FIDUCIARIA,** en su calidad de Tradente y Propietario Fiduciario, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----
APARTAMENTO NO. _____ - ETAPA UNO (1) , TORRE __ (), QUE HACE PARTE DE LA COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE - P.H. UBICADO EN LA CALLE 48 # 122-80 DE LA CIUDAD DE CALI, cuya área, dependencia y linderos particulares son: -----
APARTAMENTO NO. _____ - ETAPA UNO (1) , TORRE __ (),

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) lo(s) coeficiente(s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adicciones, aclaraciones y modificaciones. -----

A este(os) bien inmueble(s) le(s) corresponde(n) la(s) matricula(s) inmobiliaria(s)

número(s) **370-**_____ y la cédula catastral número _____ en mayor extensión, correspondiente al inmueble de mayor extensión, toda vez que, al momento de otorgamiento del presente instrumento público, Catastro no ha emitido la resolución que ordene cambios en la ficha catastral del predio mayor. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante, la indicación de áreas y linderos el (los) inmuebles (s) se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** manifiesta(n) que el (los) inmuebles(s) que compra(n), lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. -----

SEGUNDA.- El (los) bien(es) descritos(s) en la cláusula anterior forma(n) parte de **LA COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE - P.H.;** está localizado en la ciudad de Cali, y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se alindera así: **LOTE 13 _____ RESIDENCIAL ubicado en la CALLE 48 # 122-80 DE LA CIUDAD DE CALI.** de la Nomenclatura de, **LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALI- VALLE DEL CAUCA;** cuenta con un área de

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 370-1086806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

PARÁGRAFO. - No obstante, la mención del área y linderos, el inmueble se considera como cuerpo cierto.

TERCERA. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: LA COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE - P.H., del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2.001 mediante escritura pública número _____ del _____ (____) de _____ de dos mil _____ (202____) otorgada en la Notaría _____ (____) de Cali, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al folio de matrícula inmobiliaria número 370-1086806 y bajo los diferentes folios de matrículas inmobiliarias abiertos para cada unidad privada. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE - P.H., Se desarrolló con sustento en: -----

1. Resolución No.

2. Resolución No.

3. Resolución No.

4. Resolución No.

5. Resolución No.

6. Resolución No.

7. Resolución No.

Estos documentos protocolizados en el Reglamento de propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. -----

CUARTA. - ADQUISICIÓN. Títulos de Adquisición: Que actualmente **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUDAVIVIENDA COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** es titular del derecho de dominio pleno sobre un Lote denominado **#13 LOCALIZADO EN LA CALLE 48 # 122-80 DE LA CIUDAD DE CALI**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **370-1086806** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y Cédula Catastral en mayor extensión Número _____, por transferencia a título de adición a fiducia mercantil, realizada por _____, según consta en la escritura pública número mil _____ (# _____) del _____ (____) de ____ de dos mil veinte____ (202____), de la Notaría Segunda del Círculo de Cali, escritura debidamente registrada.

Parágrafo Primero. - Se deja constancia expresa que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** no es constructor, ni promotor, ni gerente del proyecto, por lo tanto, será **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** quien responderá por todo concepto ante **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** y los terceros adquirentes a quienes les sean

transferidas las unidades de vivienda resultantes del proyecto. -----

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** desarrolla la construcción total del PROYECTO, y cuenta con la interventoría de carácter técnico y administrativo, en virtud del Decreto 2090 de 1.989 y que cumple las funciones de supervisor técnico en los términos establecidos en la ley 400 de 1997, o demás normas que lo modifiquen, adicionen, o complemente. -----

QUINTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado del(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma total de _____ **MILLONES** _____ **MIL** _____ **PESOS (\$**_____ **. oo)** **MONEDA CORRIENTE**, que **EI (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** pagará (n) así:

a) La suma _____ **MILLONES** _____ **MIL** _____ **PESOS (\$**_____ **. oo)** **MONEDA CORRIENTE**, que **EL VENDEDOR** declara(n) recibidos a satisfacción de parte de **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**. -----

b) La suma _____ **MILLONES** _____ **MIL** _____ **PESOS (\$**_____ **. oo)** **MONEDA CORRIENTE**, con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el(la) **BANCO** _____ **NIT.** _____ con garantía hipotecaria abierta sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a **EL VENDEDOR**, por el(la) **BANCO** _____ **NIT.** _____. En caso de que el crédito concedido no sea desembolsado por el(la) **BANCO** _____ **NIT.** _____, ésta suma deberá ser cancelada por **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura. --

PARÁGRAFO PRIMERO: Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) de(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** reconocerá(n) a **EL VENDEDOR** intereses liquidados a la tasa bancaria corriente,

para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** ó el(la) **BANCO** _____ **NIT.** _____ abone(n) al **EL VENDEDOR** el saldo pendiente producto del(los) crédito(s) concedido(s) a **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a **EL VENDEDOR**. En caso de que el(los) crédito concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, **EL VENDEDOR** liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente al **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de los recursos mencionados. En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** reconocerá(n) a **EL VENDEDOR** intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago pactada LA VENDEDORA renuncia a la acción resolutoria derivada de la compraventa. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE, a través de su vocera y administradora sociedad FIDUCIARIA DAVIVENDA S.A., en calidad de **TRADENTE** propietario fiduciario, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR,** y **EL COMPRADOR** o **ADQUIRENTE** declaramos bajo la gravedad de juramento, que el precio o valor incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura (En cumplimiento del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019). -----

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente, manifestamos que no existen sumas que se hayan convenido ni facturado por fuera de la presente escritura, y que, por ende, el precio o valor señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el bien inmueble objeto de esta escritura pública, incluidas las mejoras, construcciones e intermediaciones, aportes o cualquier otro concepto. Clausulas

derivadas del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019., las suscritas partes declaramos bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en la presente escritura pública es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente; así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración la hacemos las partes de manera libre y espontánea, sin que el notario asuma responsabilidad alguna por razón de tales manifestaciones. Igualmente, las partes declaramos que hemos leído el texto completo del mencionado artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 y por ese conocimiento asumimos las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece. También declaramos que conocemos el contenido del art. 442 del código penal sobre el falso testimonio: "el que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años. -----

SEXTA. - ENTREGA: Que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** hará entrega materialmente de el(los) inmueble(s) a **EL COMPRADOR**, el mismo día de la firma de esta escritura, mediante acta de entrega suscrita por las partes donde consta el estado del(los) inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y los plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta de inventario de entrega. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Si **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** no se presentare(n) a recibir el (los) inmueble(s) o se negare(n) a firmar el acta, sin que medie excusa por parte de éste, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** enviará una nueva comunicación informando la fecha y hora en la cual deberá asistir para agotar este trámite. Si **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** no asiste (n) a la segunda citación, se entenderá que el inmueble fue recibido a satisfacción y sin observaciones con las consecuencias establecidas en el presente instrumento. En este último caso **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR,**

COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR procederá de la siguiente manera: a) Elaborará un acta de entrega, que será suscrita por 2 testigos en donde conste el estado del inmueble, a la misma se le anexará un registro fotográfico del lugar. b) dejara las llaves del inmueble con el administrador encargado o delegado por los copropietarios. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la entrega pactada **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR y EL COMPRADOR** renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO TERCERO. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar que mientras el órgano competente no elija al administrador de la COPROPIEDAD, ejercerá la Administración Provisional **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR EL COMPRADOR**, o su sucesor de derechos a cualquier título, directamente o por intermedio de una (1) persona natural o jurídica contratada para tal efecto, hasta que transfiera un número de unidades privadas que represente más del cincuenta y uno por ciento (51%) de todas las unidades privadas que conforman la COPROPIEDAD. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el órgano competente tiene la obligación de nombrar al administrador definitivo. De no hacerlo **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**, o su sucesor de derechos a cualquier título, o la persona que éste haya contratado para tal fin, continuará ejerciendo la Administración provisional de la copropiedad, o podrá nombrar al administrador definitivo.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) que se obliga(n) a cumplir y a pagar a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato, las cuotas de administración o expensas comunes conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal de la **COPROPIEDAD**, teniendo en cuenta que existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de los

bienes de dominio privado, y de acuerdo con la tabla señalada para los coeficientes de copropiedad, la certificación expedida por la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S (antes S.A)** en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, en un comienzo o por el Administrador de la copropiedad, una vez este sea designado, sobre expensas comunes adeudadas, prestará mérito ejecutivo y que pagará intereses de mora sobre cuotas o saldos de cuotas de administración no pagados equivalentes a la tasa máxima legal vigente permitida en la fecha en que se realice el cobro y que renuncia a cualquier tipo de requerimiento por la vía judicial.

SÉPTIMA. - Entrega zonas comunes: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR entregará conforme al artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad a **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. **-PARÁGRAFO.** - Los bienes comunes de uso y goce general de la copropiedad se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. ----

OCTAVA.- SANEAMIENTO: EL FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE en lo que corresponde declara que el (los) inmueble(s) objeto de la venta es (son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y se halla(n) libre(s) de embargos, censos, patrimonio de familia, demandas civiles, condiciones resolutorias, usufructo, anticresis, limitaciones o gravámenes, a excepción de la hipoteca constituida a favor de _____ por medio de la escritura pública número No _____ del ____ de _____ del año 202__ otorgada en la Notaria **13** del Círculo de Bogotá, debidamente registrada, **la cual se liberó en la parte inicial de este mismo instrumento público;** y las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) conforme se indicó. En todo caso, el saneamiento por vicios de evicción y vicios redhibitorios corresponde a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y**

VENDEDOR en los términos de ley. Por la calidad, estabilidad y/o desarrollo de las obras de construcción, es responsable de todos los aspectos antes mencionados exclusivamente el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - NI EL VENDEDOR NI EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR responderán por ninguna modificación que realice(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) en la (s) unidad (es) privada (s) ni en los bienes comunes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR se obliga a solicitar ante la Oficina de Catastro el desenglobe del (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa y a presentar la documentación que para el efecto se le requiera, una vez se hayan enajenado la totalidad de los inmuebles que conforman el proyecto. -----

PARAGRAFO TERCERO. CLASIFICACIÓN DE ESTRATO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR, no se compromete con la estratificación de los inmuebles, ya que ello es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación. -----

NOVENA. - PAGO DE IMPUESTOS: El impuesto predial, Impuesto de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del (los) inmueble(s) vendido(s) que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán de cargo de **EL (LOS) COMPRADOR (ES).** En lo referente al Impuesto predial se dará cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Artículo 116 de la Ley 9 de 1.989. Las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el inmueble que se transfiere en venta y que se decreta, cause o liquide con posterioridad al día de otorgamiento del presente instrumento público,

quedan de cargo exclusivo de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**. -----

PARÁGRAFO: Con relación al pago del impuesto predial, las partes convienen clara y expresamente que por disposición y mutuo acuerdo, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) a favor de **EL VENDEDOR** a prorrata la suma de dinero correspondiente al período de tiempo transcurrido entre la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa y el 31 de diciembre del mismo, sobre las sumas de dinero que por concepto de impuesto predial fueren canceladas por **EL VENDEDOR**, inicialmente de acuerdo con el porcentaje de copropiedad determinado para el(los) inmueble(s), cuando quiera que el predial deba pagarse respecto del(los) inmueble(s) en mayor extensión, o con el pago ya sea presuntivo individual que se liquide, o el cobrado por la secretaria de hacienda, dicho pago será requisito para que **EL VENDEDOR** esté obligada a firmar la escritura pública que perfecciona la compraventa del inmueble. No obstante lo anterior, como se manifestó **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente. -----

DÉCIMA.- PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado, el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** desde el momento de la entrega, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa. El costo que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el

respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** canceló 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**, a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**, realizara la gestión del reembolso de estos dineros y se obliga a restituirlos a **EL VENDEDOR**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 142 de 1.994 y a la reglamentación de esta norma contenida en el artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1998 y en las normas que regulan la prestación de servicio de energía, será de cargo de **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** el costo de los servicios de la conexión domiciliaria del servicio de energía de la vivienda adquirida por esta escritura. La empresa de energía podrá realizar el cobro del cargo por conexión de energía eléctrica en la primera factura que reciba **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** una vez el servicio de energía sea efectivamente instalado, este cobro se deriva de las facultades otorgadas a las empresas de servicios públicos para realizarlos, en virtud de la Ley 142 de 1994 art.90, y la Resolución CREG 108 de 1997 - Artículo 21. A partir de la entrega del inmueble, los contratos de prestación de los servicios públicos domiciliarios en mención se ceden automáticamente por **EL VENDEDOR** a **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**. En consecuencia, **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** mediante la firma de este documento, otorgan poder especial a **EL VENDEDOR** para que en su nombre y representación suscriba ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo la cesión aquí convenida. -----

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el

otorgamiento de la escritura de compraventa que dé cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**, a **EL BANCO** otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaria y cualquier otra copia que **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la cancelación de hipotecas constituidas en mayor extensión, serán asumidos en su totalidad por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISO DE VENTAS: **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** radicó ante la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT, SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA ALCALDÍA MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta Escritura de compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la ley 962 del 2005 reformado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 201, bajo el número de radicación número **400020** _____ del _____ () de _____ de dos mil veinte _____ (2.02 _____). -----

DÉCIMA TERCERA: Las partes manifiestan de manera expresa que en caso de que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** efectúe(n) reformas parciales o totales en los acabados de los inmuebles objeto de este contrato, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**, en ningún caso asumirá costos adicionales por los materiales utilizados o los trabajos efectuados por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y que, igualmente, las garantías otorgadas por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** perderán su vigencia en los casos de modificaciones al inmueble que no hayan sido efectuadas por él mismo. -----

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble, será de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) el mantenimiento de su inmueble y en general todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios de constructor.

El constructor responderá por las garantías del inmueble y las garantías de las zonas y bienes comunes, de la siguiente forma: a) por estabilidad de obra por un término de diez (10) años y b) por los acabados por un término de un (1) año.

Todo de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y normas concordantes que lo adicionen o complementen.

DÉCIMA CUARTA.- Cumplimiento de Contratos: Que, al otorgar la presente escritura pública, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A ES)** han dado estricto cumplimiento a los contratos o documentos preparatorios suscritos por las partes sobre el inmueble en proceso de venta. -----

DECIMA QUINTA.- Cumplimiento de la Promesa: Con la suscripción del presente contrato, EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrita, entre el EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE,**

CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.-----

DÉCIMA SEXTA:- SAGRILAFT. - Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A)** declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A)** o sus socios o administradores, no ha sido incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales definidas por **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** de acuerdo con su Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL (LA, LOS) COMPRADOR(A), Bajo los presupuestos de la ley 1581 de 2012 autoriza, acepta y conoce que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** y/o EL VENDEDOR realizará las siguientes gestiones con sus datos personales registrados en sus bases de datos: i) Remitir la información objeto de tratamiento a diferentes entidades inherentes al negocio jurídico celebrado tales como, entidades financieras, cajas de compensación, secretaria de vivienda social

y habitat, empresas de servicio públicos y notarías. ii) Realizar campañas de promoción, comercialización y fidelización del proyecto que está cotizando y/o comprando. Así como otros proyectos y/o productos en la compañía, con la información objeto de tratamiento, iii) Suministrar la información objeto de tratamiento a los terceros que se requieran para efectos de consolidar, promocionar, consolidar, verificar, fidelizar y tratar sin limitación alguna la mencionada información. -----

DÉCIMA OCTAVA. EL (LA, LOS) COMPRADOR (A,ES) declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que no incurre en sus actividades en actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, ni realiza ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que no usará a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** o la relación comercial con ésta para cometer actos relacionados con soborno y corrupción, entendiendo ésta conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; (iii) que cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y ordenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción, tal como el Estatuto Anticorrupción colombiano y la ley norteamericana U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977, y sus modificaciones (en adelante FCPA) y la Ley sobre Sobornos del Reino Unido de 2010 y sus modificaciones, en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción; (iv) ni EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) ni ninguna Persona Asociada a éste, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, o autorizarán el pago o entregarán cualquier dinero, regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier funcionario o empleado del gobierno, o cualquier partido político partido oficial, candidato a cargo político o funcionario de cualquier organización pública internacional (conjuntamente Funcionario Público), en violación de cualquier ley aplicable, incluyendo pero sin limitarse al Estatuto Anticorrupción colombiano y la ley norteamericana U.S. Foreign Corrupt Practices Act de 1977, y sus modificaciones (en adelante FCPA) y la Ley sobre Sobornos

del Reino Unido (UK Bribery Act) de 2010 y sus modificaciones. EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) adicionalmente declara y garantiza que ningún Funcionario Público tiene derecho alguno a participar directa o indirectamente en la remuneración de cualquier transacción o venta obtenida a través de este contrato, cuando dicha remuneración se reciba a cam_____ de que el Funcionario Público realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones. EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) notificará prontamente por escrito a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** . si tiene conocimiento o tiene razón para sospechar de cualquier violación del FCPA, UK Bribery Act, Estatuto Anticorrupción u otras leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables relacionadas con la administración de riesgo de Soborno y Corrupción.

EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) en su propio nombre y en el de sus representadas declara y garantiza que sus directores, funcionarios, accionistas empleados o agentes no son Funcionarios Públicos. EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) se compromete a notificar por escrito **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** , dentro de los diez (10) días siguientes a su conocimiento, en el caso en que los directores, funcionarios, accionistas, empleados o agentes de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) o el de sus representadas, se conviertan en Funcionario Público durante la vigencia de este contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, se consultarán para discutir cualquier asunto que pueda contradecir cualquier legislación, regla, regulación u orden aplicable a fin de determinar si esos asuntos pueden ser resueltos satisfactoriamente. Si después de esa discusión, cualquiera de esos asuntos no puede ser resuelto a juicio razonable de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** ésta podrá terminar este contrato notificando por escrito a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A)

EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES), en su propio nombre y en el de sus Personas Asociadas, se compromete a mantener libros y registros precisos de todas las transacciones relativas a este contrato de acuerdo con las prácticas de

contabilidad generalmente aceptadas y del cumplimiento del Estatuto Anticorrupción colombiano, la FCPA, UK Bribery Act y/u otras leyes aplicables.

DÉCIMA NOVENA. RESCILIACIÓN: La compraventa pactada en este contrato se perfeccionará de manera firme e irresoluble, excepto si el crédito hipotecario no es desembolsado o le fueren negados a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por razones ajenas a LA VENDEDORA incluso aún después de haber sido otorgada y registrada la escritura de compraventa. Ante la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a resciliar la escritura de compraventa, asumiendo todos los gastos que se deriven de ello, en el momento que así se lo solicite **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**, debiendo restituir el inmueble si ha sido entregado, conforme lo previsto en la cláusula siguiente. Para efectos de lo aquí establecido, EL(LOS) COMPRADOR(ES), mediante la firma del presente documento **OTORGA(N) PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a LA VENDEDORA Y FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** para que, en su nombre y representación, suscriba la escritura pública de resciliación en mención si EL(LOS) COMPRADOR(ES) no comparece(n) a la Notaría, para el otorgamiento de dicha escritura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que en tal sentido le haga **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**.

VIGÉSIMA- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Si ocurre la resciliación establecida en la cláusula anterior, la resolución o terminación del contrato y el inmueble objeto de este ha sido recibido por EL(LOS) COMPRADOR(ES), éste(os) se obliga(n) a restituirlo a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento que esta haga en tal sentido, en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro por el normal uso. El requerimiento se hará a la dirección o teléfono de notificaciones indicada en esta ESCRITURA o la dirección del inmueble objeto de la misma. Para el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, EL(LOS)

COMPRADOR(ES) reconoce(n) que este contrato presta mérito ejecutivo y que, por lo tanto, su cumplimiento podrá ser exigido por LA VENDEDORA Y **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** mediante proceso judicial, sin que sea necesario requerimiento previo alguno, ni constitución en mora, bastando para ello la sola declaración de LA VENDEDORA Y **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** sobre la obligación incumplida por EL(LOS) COMPRADOR(ES).

PARÁGRAFO: A partir de la fecha en que venza el plazo para la restitución del inmueble, EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA, a título de pena, una suma mensual equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del crédito reconociendo EL(LOS) COMPRADOR(ES) que el cobro y pago de esta pena en ningún caso configura contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda urbana entre LAS PARTES. En caso de incumplimiento de lo indicado en esta cláusula solo será aplicable la penalidad establecida en la misma.

Presente(s) el (los) señor(es) _____, de las condiciones civiles mencionadas, manifestó(aron) que: -----

a) Acepta(n) la presente escritura y la venta que por ella se le(s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción. -----

b) Declara(n) conocer el reglamento de propiedad horizontal de la COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE - P.H. y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. -----

c) Conoce(n) la existencia de (los) Apartamentos(s) modelo(s) y permitirá(n) el libre acceso a dicho(s) inmueble(s), igualmente, respetarán las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas del proyecto. -----

d) Conoce que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** podrá, previa autorización del Curador Urbano correspondiente y de acuerdo con las normas de urbanismo y construcción vigentes, reformar o modificar el proyecto arquitectónico de la copropiedad y en consecuencia el reglamento de propiedad horizontal del

mismo; de estas reformas se le dará aviso oportuno a los compradores a fin de que conozcan la configuración final del proyecto. En todo caso **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** no podrá hacer modificaciones en los bienes comunes esenciales después de escriturado el 51% de los coeficientes de copropiedad sin la autorización de EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

e) Que acepta(n) que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** podrá efectuar obras, cerramientos, establecer servidumbres, hacer vivienda modelo, efectuar ventas, colocar avisos etc. mientras dure la construcción y venta de la totalidad de la copropiedad. -----

f) Con el otorgamiento del presente instrumento se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito entre **EL(LOS) COMPRADOR(ES), y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**, con relación al (los) inmueble(s) objeto de este contrato. -----

g) Suscribe el presente contrato de compraventa bajo el entendido de que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUDAVIVIENDA**, no participó en el desarrollo del proyecto **TIERRALINDA DEL VALLE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ni como constructor, ni como interventor, ni de manera alguna; ni tuvo injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requirió para llevar a cabo las etapas del mencionado proyecto, ni en la viabilidad jurídica y financiera del mismo. Así mismo en el entendido de que las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto, principalmente la construcción y entrega material del inmueble objeto de esta compraventa no corresponden a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A**, según lo acordado en el texto de la misma. Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores. -----

l) Declara a paz y salvo a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUDAVIVIENDA**, como sociedad Fiduciaria y como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO**

denominado **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE – NIT.** _____
concepto relacionado con la celebración y ejecución del contrato de Fiducia que
originó la constitución del mencionado fideicomiso. -----

j) Declara que conoce y acepta lo pertinente en el **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE - NIT.** _____ constituido mediante **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS** de fecha _____, suscrito entre **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** en calidad de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, en su condición de vocera y administradora del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE – NIT.** _____.

Presente el _____, mayor y vecino(a) de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número _____ expedida en _____, en calidad de apoderada especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, identificada con **NIT. 860.058.070-6**, sociedad que actúa en calidad de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, GERENTE, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR Y VENDEDOR**, y manifestó que: -----

1. Acepta la venta contenida en esta Escritura Pública de Compraventa suscrita por la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE NIT.** _____

2. Acepta que la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE - NIT.** _____ comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. -----

3. Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios de la construcción en sí misma y de las unidades resultantes, en los términos de ley. ----

4. Que por lo dicho, declara que ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** ni el

FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción de la COPROPIEDAD DENOMINADA TIERRALINDA DEL VALLE - P.H. y por lo tanto no están obligados frente a **LA PARTE COMPRADORA** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. -5. Que como ha quedado dicho en esta escritura el proyecto constructivo se desarrolló bajo su responsabilidad. -----

6. Que declara conocer y aceptar las obligaciones y responsabilidades derivadas de la transferencia de dominio a título de compraventa celebrada por esta escritura pública. -----

7. Que declara a paz y salvo a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUDAVIVIENDA** así como al **FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL VALLE** - respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar. 8. Que ostentará la calidad de Enajenador de Vivienda en los términos de la Ley 1796 de 2016 y por tanto asumirá todas las obligaciones derivadas de dicha calidad, así como las obligaciones de amparo patrimonial establecidas en la misma -----

NOTA 1.- La certificación técnica de ocupación se protocolizó en la Escritura Pública número No _____ otorgada en la Notaría _____ del Círculo de Cali, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1796 de 2016. -----

NOTA 2: Se informa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de las unidades resultantes del proyecto **TIERRALINDA DEL VALLE –PROPIEDAD HORIZONTAL**, que la obligación de la FIDUCIARIA consiste únicamente en transferir los inmuebles.

SECCION TERCERA

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Presente(s) el (los) señor(es) _____, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el

artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la sección segunda, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores de edad actuales o de los que llegare a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO DE FAMILIA es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste y otros inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. -----

SECCIÓN CUARTA

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE:

_____. NIT. _____

AGREGAR MINUTA DE HIPOTECA SEGÚN EL CREDITO SEA OTORGADO EN PESOS, UVR O COMERCIAL

HAST ENTIDAD LIBERADORA CREDITO:

C.C. No. _____ expedida en _____.

Firma en Nombre y Representación Legal del BANCO

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL ART. 12 DCTO 2148/83.

28

FIDUCIA:

**FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A en calidad de Vocera del FIDEICOMISO
TIERRALINDA DEL VALLE
FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. Art. 12 Dcto.
2148/83.-**

SOCIEDAD VENDEDORA Y FIDEICOMITENTE

C.C. No. _____

**Firma en calidad de Apoderada Especial del Representante Legal de
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**

COMPRADOR(A, ES),

C.C. No.

ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN Y TELEFONO:

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

C.C. No.

ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN Y TELEFONO:

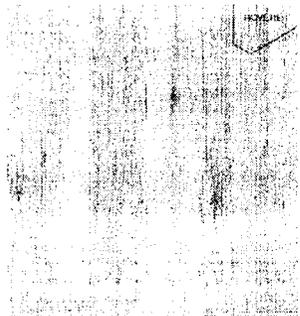
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

A AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA

APTO MODELO NO VIS - ACABADOS



MATERIALIDAD



Tablero Rovere de Pelikano

High Gloss
Blanco

Tablero Blanco Brillante (High
Gloss)

Quartztone Blanco Polar

Pared Munich

Pared Estructurada Myra
Blanco Cara Única 30x45

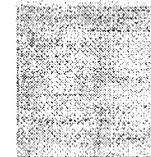
Piso Vancouver Hielo Caras
Diferenciadas 60x60



Piso Pared estructurada Petra
Tortora CD 30 x 60

Pared Estructurada Aurora Blanco
Brillante Cara Única 30 x 60

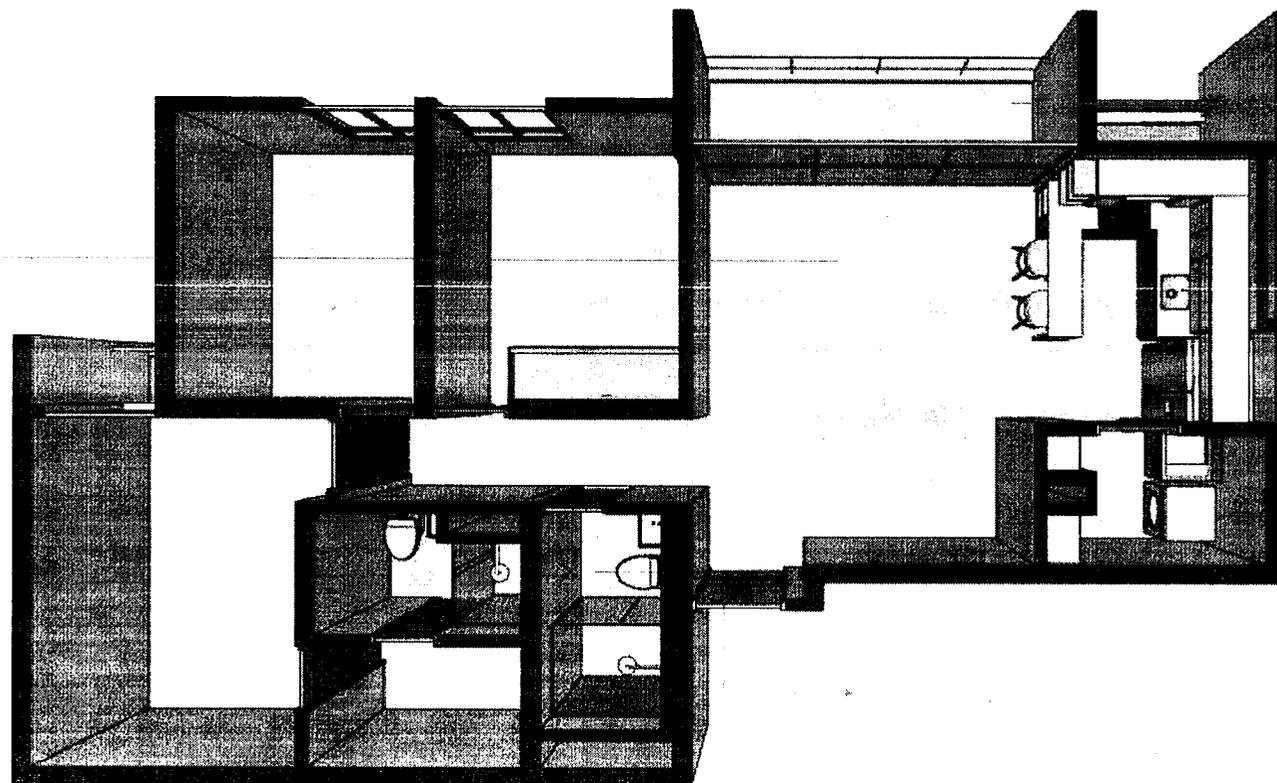
Piso Pared Now Gris 30 x 60



APTO MODELO NO VIS - ACABADOS



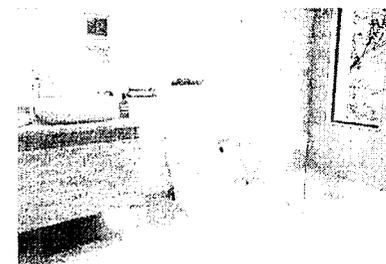
PLANTA PISO



Piso Vancouver Hielo Caras
Diferenciadas 60x60 - Corona

Piso Pared estructurada Petra
Tortora CD 30 x 60 - Corona

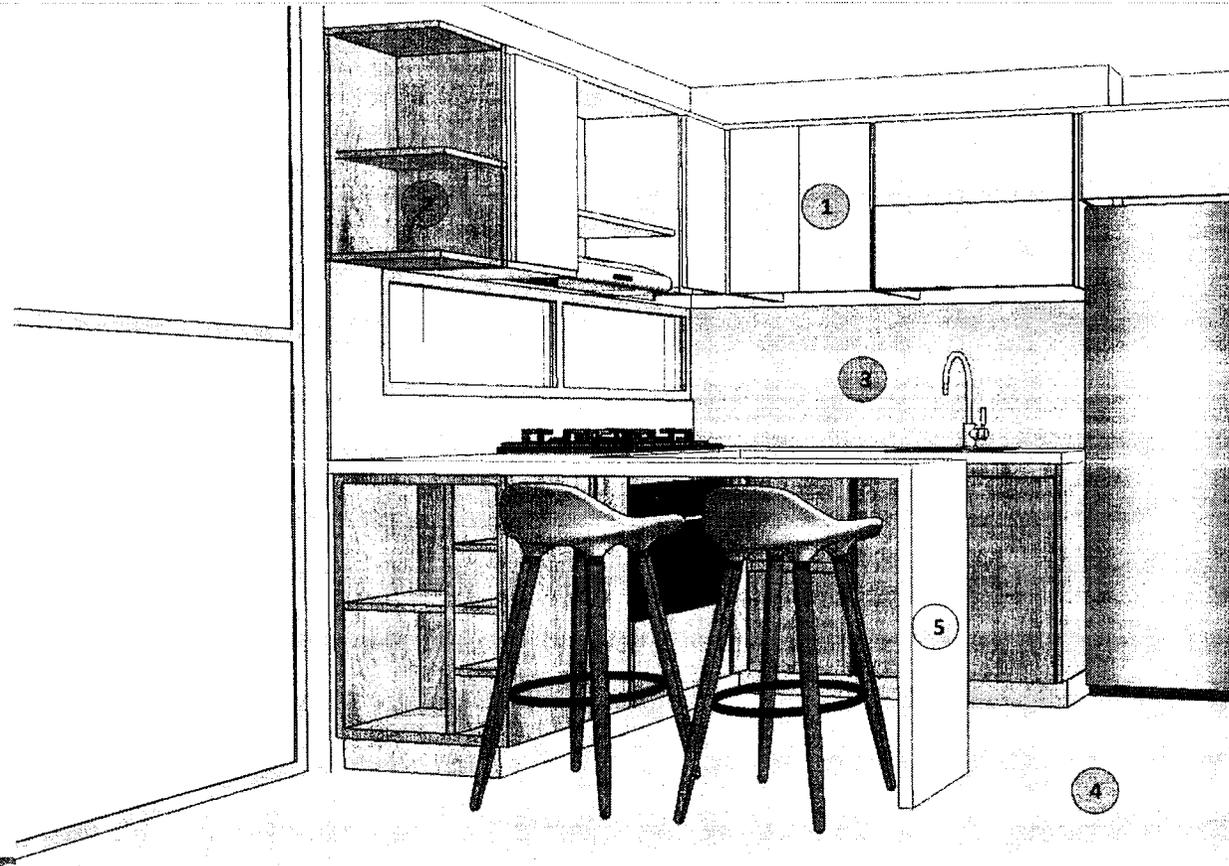
REFERENTE



Piso Pared Now Gris 30 x 60 -
Corona

CINA

MATERIALES



1
Tablero Blanco Brillante (High Gloss)- Pelikano

2
Tablero Rovere - Pelikano

3
Pared Munich Gris 35*45 Salpicadero

4
Piso Vancouver Hielo Caras Diferenciadas 60x60

5
Quartztone Blanco Polar

APTO MODELO NO VIS - ACABADOS



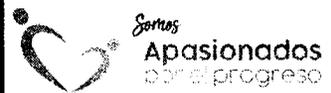
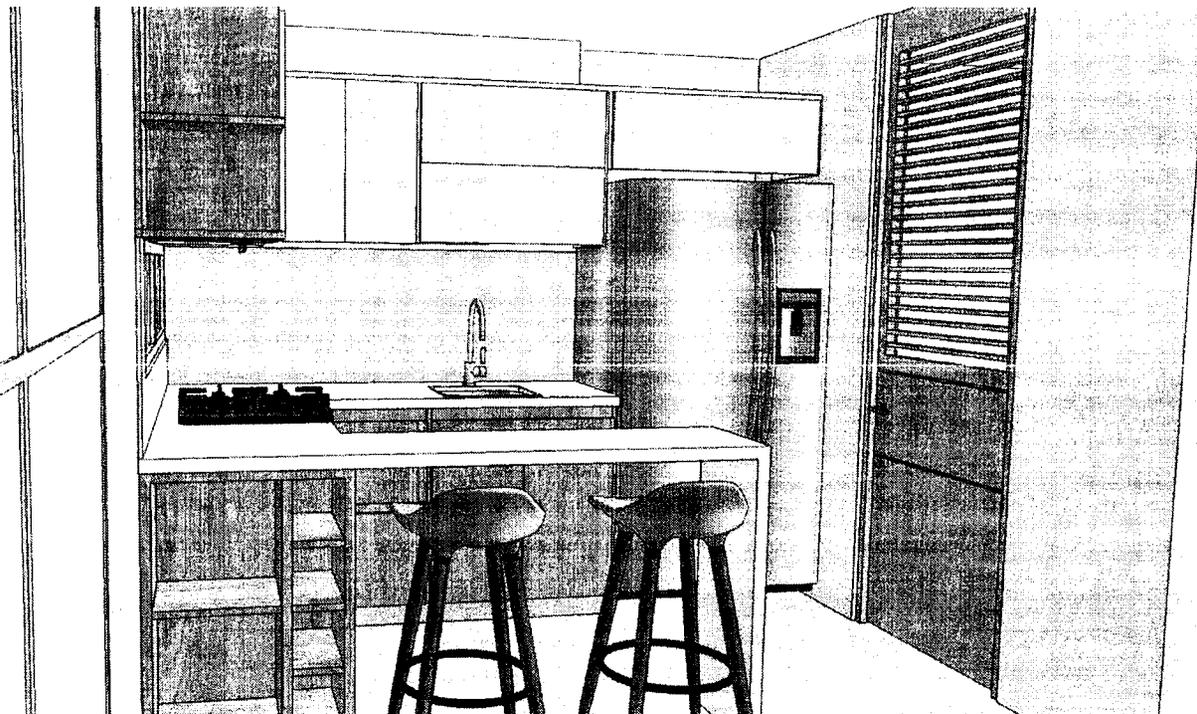
COCINA - CORTE



APTO MODELO NO VIS - ACABADOS



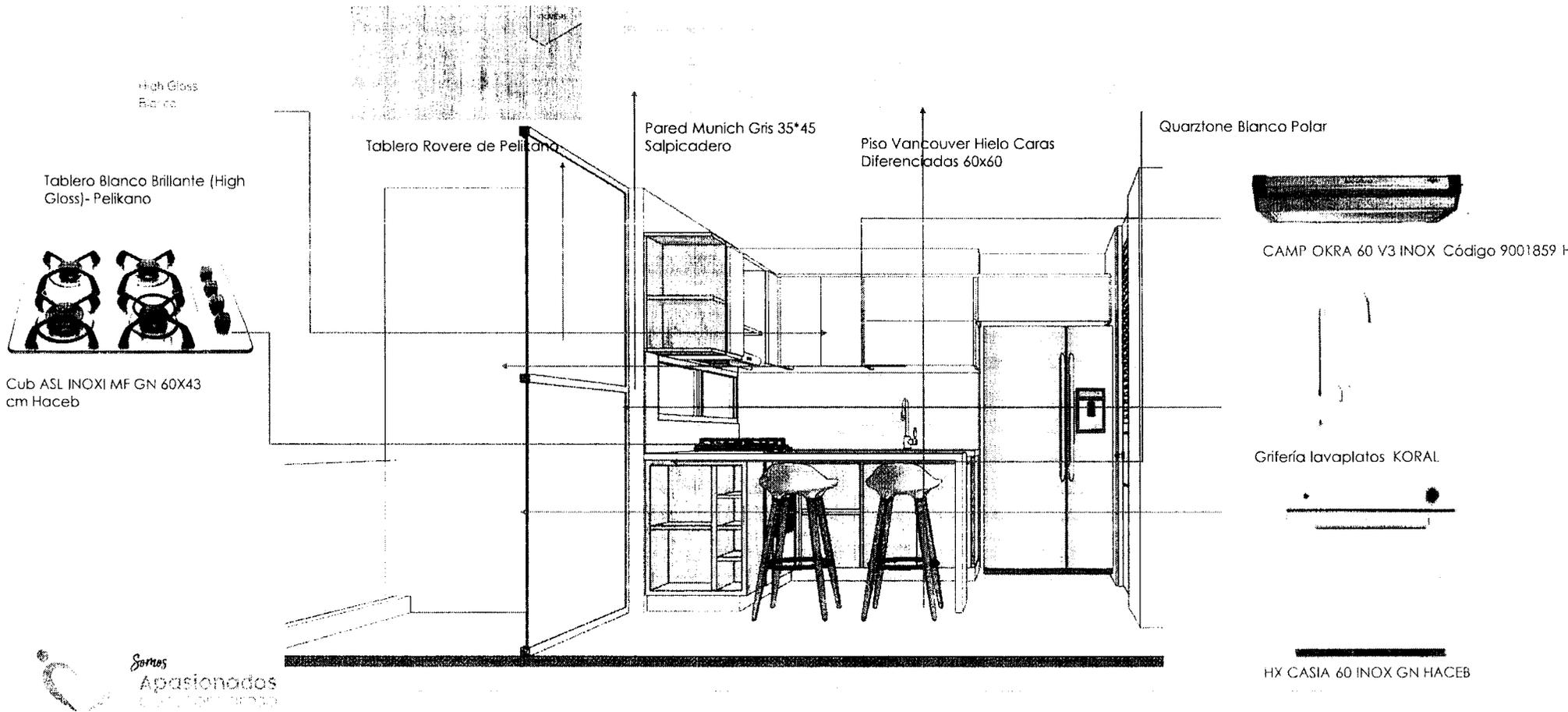
CINA - VISTA



APTO MODELO NO VIS - ACABADOS



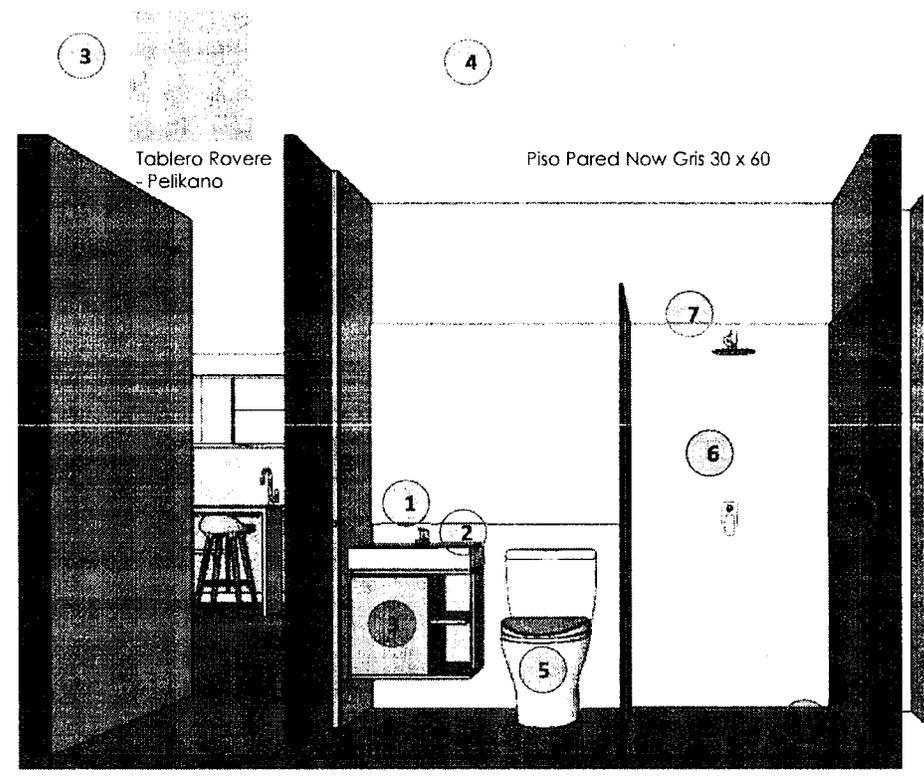
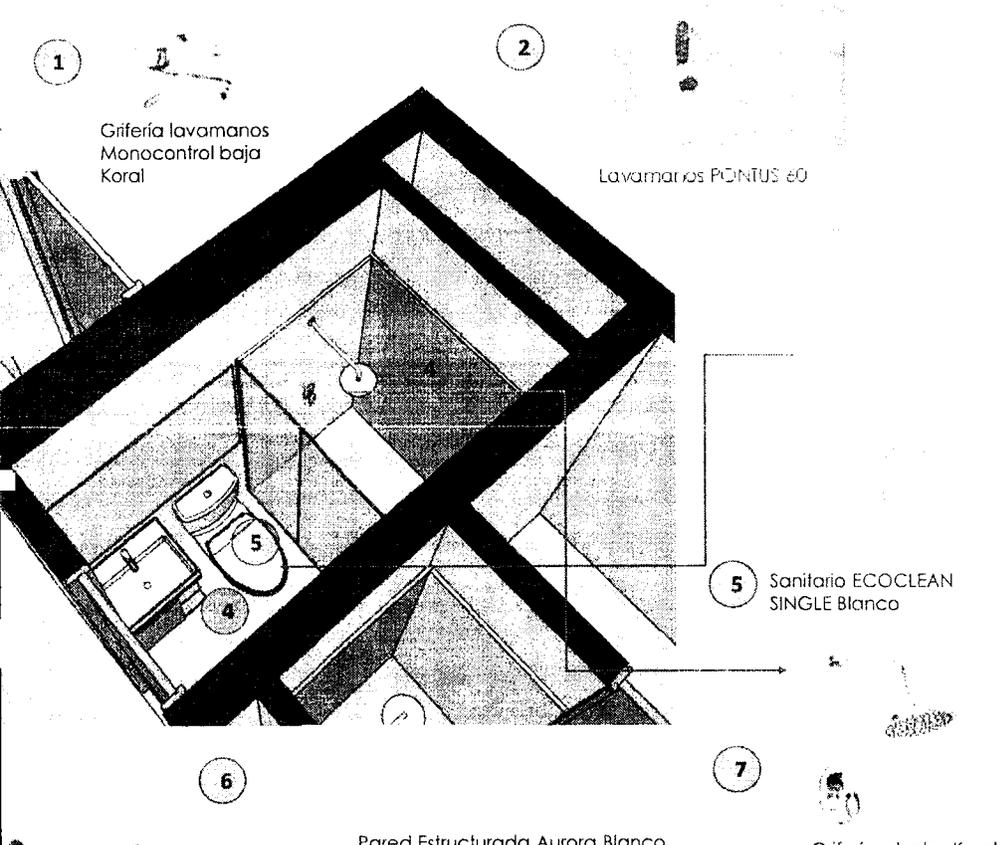
COCINA



APTO MODELO NO VIS - ACABADOS



NOS



Somos Apasionados por el progreso

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

I. INFORMACION GENERAL

Fecha de elaboración: Enero 17 2024

Nombre del Plan o programa: TIERRALINDA DEL VALLE

Propietario: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

N° de Unidades: 88 Lotes: _____ Casas: _____ Apartamentos: X

Porcentaje de avance de obra ejecutado: 3% % (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)

Tiempo de duración: 13 meses

Costos Directos e Indirectos: \$ 24.755.471.257

Valor comercial del terreno: \$ 2.723.400.625

Costo total del Plan o programa: \$ 27.478.871.882

Precio venta total del Plan o programa: \$31.057.576.560

Valor por unidad: \$352.927.006.

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	C U A N T I A	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	<u>\$ 8.357.586.935</u>	<u>30,41%</u>
Recursos en Fiducia	<u>\$ 3.591.284.947</u>	<u>13,07%</u>
Créditos Bancos Comerciales	<u>\$15.530.000.000</u>	<u>56,52%</u>
Créditos Proveedores	_____	_____
Otros (Especificar)	_____	_____
Total Recursos:	<u>\$ 27.478.871.882</u>	<u>100%</u>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación del Plan o programa de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015, Capítulo 3 Artículo 2.2.5.3.7.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja	_____	_____	_____
Saldo Bancos	SCOTIABANK	DICIEMBRE 31 2023	\$ 5.634.186.310
Saldo Cuentas de Ahorros	_____	_____	_____
PARTIDAS EN EFECTIVO			
Cedulas Capitalización	_____	_____	_____
C.D.T	_____	_____	_____
Otros (Especificar)	_____	_____	_____
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			
Letras por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____
Cheques por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Lote de terreno	<u>\$ 2.723.400.625</u>
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra	_____
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado	_____
Gastos Pre-operativos	_____
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	<u>\$ 8.357.586.935</u>

Firmado por **NURY STELLA SUAREZ**
 el 2024-02-23 21:11:41 GMT

Firmado por **CINDY CAROLINA MONDRAGON PARADA**
 el 2024-02-23 21:22:03 GMT

 CONTADOR Nury Stella Suarez
 Nombre: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
 Tarjeta Profesional N°: 44190-T

 PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: Cindy Carolina Mondragón Parra
 C.C: 1.032.382.072
 FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

(Anexar copia de Tarjeta Profesional)

Firmado por **JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA**
 el 2024-02-23 19:10:52 GMT

 COMPRADOR / URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: Jose Humberto Ospina
 C.C: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
 CC 11.341.782

G.A.J.H.



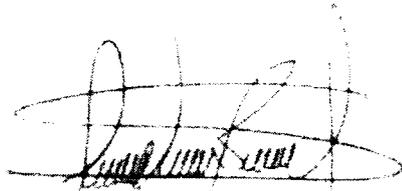
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
Proyecto: TIERRALINDA DEL VALLE - No VIS



FINANCIERO TIERRALINDA DEL VALLE ETAPA 1

ITEM	ETAPA 1	
	VALOR	% VENTA
1, Lote	\$ 2.723.400,63	8,77%
2, Cargas Urbanas	\$ 186.345,46	0,60%
3, O, Costos Terreno (Predial y G, Escrit,)	\$ 94.009,16	0,30%
4, Urbanismo Externo	\$ 1.201.848,52	3,87%
5, Costos Directos	\$ 18.452.573,75	59,41%
5,1, Construcción	\$ 14.877.032,29	47,90%
Obras Preliminares	\$ 15.989,27	0,05%
Movimiento De Tierras	\$ 16.048,84	0,05%
Cimentación	\$ 423.854,08	1,36%
Estructura	\$ 2.825.269,25	9,10%
Mampostería	\$ 561.120,32	1,81%
Pañetes	\$ 147.653,93	0,48%
Cubierta	\$ 21.654,00	0,07%
Carpintería Metálica	\$ 663.348,37	2,14%
Enchapes Pisos Y Revestimientos	\$ 769.370,91	2,48%
Impermeabilizaciones	\$ 57.514,14	0,19%
Instalaciones Hidráulicas Y Gas	\$ 874.561,03	2,82%
Instalaciones Eléctricas	\$ 731.779,62	2,36%
Pintura Interior	\$ 434.405,70	1,40%
Aparatos Sanitarios Y Griferías	\$ 145.884,58	0,47%
Aparatos Cocina	\$ 75.312,14	0,24%
Carpintería Madera/Cieloraso	\$ 873.674,66	2,81%
Exteriores/Nomenclatura	\$ 20.575,07	0,07%
Cerrajería Vidrios Y Espejos	\$ 48.528,54	0,16%
Aseo Y Remates	\$ 142.854,42	0,46%
Herramientas Y Ferrería	\$ 120.340,60	0,39%
Equipos Obra	\$ 517.909,28	1,67%
Equipos Especiales	\$ 293.433,08	0,94%
Control De Calidad	\$ 49.492,16	0,16%
Seguridad Industrial	\$ 102.966,04	0,33%
Gastos Generales	\$ 162.157,94	0,52%
Gastos De Administración	\$ 1.353.319,77	4,36%
Diferidos	\$ 3.428.014,56	11,04%
5,2, Incrementos	\$ 2.175.925,07	7,01%
5,3, Imprevistos	\$ 275.981,31	0,89%
5,4, Polizas	\$ 22.479,60	0,07%

ITEM	ETAPA 1	
	VALOR	% VENTA
5,5, Diseños	\$ 276.128,90	0,89%
5,6, Sala de Ventas	\$ 135.419,28	0,44%
5,7, Impuestos y derechos	\$ 515.941,11	1,66%
5,8, Postventas	\$ 173.666,19	0,56%
6, Costos Indirectos	\$ 1.559.648,82	5,02%
6,1, Gastos Legales y Notariales	\$ 359.371,81	1,16%
6,2, Gastos de publicidad	\$ 521.440,00	1,68%
6,3, Gastos Fiduciarios	\$ 114.831,43	0,37%
6,4, Comisiones Ventas	\$ 170.816,67	0,55%
6,5, ITF	\$ 147.834,06	0,48%
6,6, ICA	\$ 245.354,85	0,79%
7, Honorarios (Const, Gerencia y Ventas)	\$ 3.261.045,54	10,50%
7,1, Construcción	\$ 1.552.878,83	5,00%
7,2, Gerencia	\$ 776.439,41	2,50%
7,3, Ventas	\$ 776.439,41	2,50%
7,4, Diseños	\$ 155.287,88	0,50%
8, Costos total	\$ 27.478.871,88	88,48%
9, Ventas totales	\$ 31.057.576,56	100,00%
10, Margen	\$ 3.578.704,68	11,52%
11, Costo Financiero	\$ 1.899.802,99	6,12%
12, Margen despues Financiamiento	\$ 1.678.901,69	5,41%
13, TIR Proyecto (E,A)	5,52%	



Pedro Nel Jaramillo Olarte
 Constructora Colpatria S.A.S
 Director de Proyectos de Vivienda Regional

TIERRALINDA DEL VALLE L13 ET1 OBR.						
Capítulo	Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
		COSTOS DIRECTOS				\$ 14.877.032.294
Concepto	1.01	COMISION TOPOGRAFICA	DI	29,02	\$ 550.896	\$ 15.989.270
Concepto	2.01	EXCAVACION FOSO ASCENSOR	M3	21,51	\$ 5.959	\$ 128.182
Concepto	2.02	EXCAVACION MANUAL VIGAS DE CIMENTACION	M3	183,20	\$ 5.959	\$ 1.091.724
Concepto	2.03	EXCAVACION MANUAL PLACA DEPRIMIDO T	M3	14,70	\$ 5.959	\$ 87.600
Concepto	2.04	RETIRO DE EXC. MANUAL (INC EXP 30%)	M3	285,28	\$ 5.666	\$ 1.616.365
Concepto	2.05	RELLENO ROCA MUERTA BAJO PLACA CIMENTACION	M3	1.152,10	\$ 11.392	\$ 13.124.969
Subcapítulo	3001000	CIMENTACION SUPERFICIAL				\$ 384.145.953
Concepto	3.01	PLACA CIMENTACION VIGAS DESCOLGADAS H=0.80 M	M2	673,49	\$ 355.528	\$ 221.669.560
Concepto	3.02	ACERO DE REFUERZO CIM. SUPERF.	KG	34.570,23	\$ 4.581	\$ 158.368.289
Concepto	3.03	MANEJO ACERO CIM. SUPERF.	KG	34.570,23	\$ 102	\$ 3.526.163
Concepto	3.04	PASES DE CIMENTACION	UN	144,00	\$ 4.041	\$ 581.941
Subcapítulo	3002000	VARIOS CIMENTACIONES				\$ 39.708.130
Concepto	3.09	CONCRETO POBRE INC PARED VIGAS DE CIM	M2	1.226,81	\$ 30.035	\$ 36.846.789
Concepto	3.1	PERFILADA TERRENO	M2	766,70	\$ 2.098	\$ 1.608.546
Concepto	3.11	REPLANTEO CIMENTACION	M2	766,70	\$ 1.634	\$ 1.252.795
Subcapítulo	4001000	MUROS EN CONCRETO				\$ 1.546.947.339
Concepto	4.01	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=12CM	M2	910,57	\$ 101.857	\$ 92.748.815
Concepto	4.02	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=15CM	M2	4.703,05	\$ 123.207	\$ 579.446.934
Concepto	4.03	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=20CM	M2	2.338,73	\$ 164.922	\$ 385.708.741
Concepto	4.04	ANTEPECHO EN CONCRETO ENOE CUB E=12CM	M2	154,21	\$ 101.979	\$ 15.725.879
Concepto	4.05	ANTEPECHO EN CONCRETO ENOE CUB E=15CM	M2	125,19	\$ 122.943	\$ 15.391.673
Concepto	4.06	ANTEPECHO EN CONCRETO ENOE CUB E=20CM	M2	41,71	\$ 164.727	\$ 6.870.568
Concepto	4.07	MUROS EN CONCRETO ENOE CUBIERTA E=12CM	M2	69,81	\$ 101.747	\$ 7.102.892
Concepto	4.08	TACHES MUROS	KG	5.174,53	\$ 4.403	\$ 22.563.321
Concepto	4.1	ACERO DE REF. MUROS ESTRUCTURA	KG	86.709,49	\$ 4.582	\$ 397.259.525
Concepto	4.11	ACERO DE REF. ENOES EN CONCRETO	KG	3.065,60	\$ 4.884	\$ 14.972.003
Concepto	4.12	MANEJO DE ACERO MUROS	KG	89.774,41	\$ 102	\$ 9.156.990
Subcapítulo	4002000	PLACA AEREA MACIZA				\$ 1.049.689.256
Concepto	4.23	PLACA AEREA MACIZA PISOS TIPO E=10CM	M2	6.699,54	\$ 79.338	\$ 531.530.758
Concepto	4.24	PLACA AEREA MACIZA CUBIERTA E=12CM	M2	704,91	\$ 93.458	\$ 65.879.363
Concepto	4.25	PLACA AEREA MACIZA CTO. MAQ. E=15CM	M2	61,46	\$ 118.002	\$ 7.252.824
Concepto	4.26	BORDILLO EN CONCRETO PV, BALCONES, CUB	ML	758,56	\$ 27.338	\$ 20.737.209
Concepto	4.27	DINTEL ESTRUCTURAL EN CONCRETO	ML	1.637,70	\$ 28.385	\$ 46.485.646
Concepto	4.28	ACERO DE REFUERZO PLACAS AEREAS	KG	61.079,95	\$ 4.892	\$ 298.802.084
Concepto	4.29	ACERO DE REF. BORDILLOS Y DINTELES	KG	15.537,79	\$ 4.582	\$ 71.186.364
Concepto	4.31	MANEJO DE ACERO PLACAS, BORDILLOS Y DINTELES	KG	76.617,73	\$ 102	\$ 7.815.009
Subcapítulo	4003000	RESANES				\$ 158.070.994
Concepto	4.37	RESANE INTERNO APARTAMENTOS (A. VENDIBLE)	M2	6.636,35	\$ 5.687	\$ 37.738.899
Concepto	4.38	RESANE FACHADA	M2	3.363,22	\$ 15.953	\$ 53.652.431
Concepto	4.39	RESANE PUNTO FIJO Y ESCALERAS	M2	1.062,55	\$ 5.934	\$ 6.305.339
Concepto	4.4	RESANE FOSO ASCENSOR	UN	1,92	\$ 1.213.602	\$ 2.331.014
Concepto	4.41	MORTERO RESANES	M3	151,50	\$ 383.131	\$ 58.043.311
Subcapítulo	4004000	VARIOS ESTRUCTURA				\$ 70.561.658
Concepto	4.45	ESCALERA EN CONCRETO	UN	21,13	\$ 1.692.012	\$ 35.749.062
Concepto	4.51	ANCLAJES ESCALERAS	UN	437,93	\$ 6.477	\$ 2.836.464
Concepto	4.46	FOSO ASCENSOR	M3	5,52	\$ 791.513	\$ 4.370.834
Concepto	4.52	ANCLAJES DE VIVIENDA SEGURA	UN	21,13	\$ 322.701	\$ 6.818.065
Concepto	4.49	ACERO DE REFUERZO VARIOS EST	KG	4.438,40	\$ 4.582	\$ 20.334.517
Concepto	4.5	MANEJO DE ACERO VARIOS EST	KG	4.438,40	\$ 102	\$ 452.717
Subcapítulo	5001000	MAMPOSTERÍA FACHADAS				\$ 220.738.078
Concepto	5.01	MURO BLOQUE PV 30X20X10CM	M2	1.869,83	\$ 52.762	\$ 98.655.898
Concepto	5.02	DOVELAS FACHADA	ML	3.879,36	\$ 11.759	\$ 45.617.491
Concepto	5.03	ANCLAJES FACHADA	UN	3.143,59	\$ 6.477	\$ 20.361.035
Concepto	5.05	DINTEL VENTANAS Y PUERTAS P11	ML	145,67	\$ 30.174	\$ 4.395.289

TIERRALINDA DEL VALLE L13 ET1 OBR.

	Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
Capítulo	CD	COSTOS DIRECTOS				\$ 14.877.032.294
Concepto	5,04	VIGA ANTEPECHOS VENTANAS FACHADA	ML	353,53	\$ 15.425	\$ 5.453.381
Concepto	5,06	MORTERO MUROS (PEGA)	M3	19,19	\$ 388.680	\$ 7.457.895
Concepto	5,07	REFUERZO DINTELES Y VIGA CINTAS	KG	3.861,11	\$ 4.403	\$ 17.000.457
Concepto	5,08	REFUERZO DOVELAS FACHADA	KG	4.003,26	\$ 4.403	\$ 17.626.357
Concepto	5,09	GRAFIL MAMPOSTERIA	KG	707,59	\$ 4.760	\$ 3.368.110
Concepto	5,1	MANEJO ACERO MAMP FACH	KG	7.864,37	\$ 102	\$ 802.166
Subcapítulo	5002000	MAMPOSTERÍA INTERIOR				\$ 282.348.651
Concepto	5,13	MURO BLOQUE PV 30X20X10CM	M2	2.863,03	\$ 52.762	\$ 151.059.383
Concepto	5,14	DOVELAS INTERIOR	ML	5.383,12	\$ 11.759	\$ 63.300.226
Concepto	5,16	ANCLAJES INTERIOR	UN	4.362,01	\$ 6.477	\$ 28.252.748
Concepto	5,15	VIGA CINTA INTERMEDIA INTERIOR	ML	0,00	\$ 17.640	\$
Concepto	5,12	MORTERO MUROS (PEGA)	M3	29,37	\$ 388.680	\$ 11.413.686
Concepto	5,19	REFUERZO DOVELAS INTERIOR	KG	5.554,98	\$ 4.403	\$ 24.458.598
Concepto	5,21	GRAFIL MAMPOSTERIA	KG	692,73	\$ 4.760	\$ 3.297.401
Concepto	5,22	MANEJO ACERO MAMP INTER	KG	5.554,98	\$ 102	\$ 566.608
Subcapítulo	5003000	MAMPOSTERÍA PUNTO FIJO				\$ 58.033.587
Concepto	5,25	MURO BLOQUE PV 30X20X10CM	M2	620,37	\$ 52.762	\$ 32.732.036
Concepto	5,26	DOVELAS INTERIOR	ML	1.002,40	\$ 11.759	\$ 11.787.237
Concepto	5,27	ANCLAJES INTERIOR	UN	812,28	\$ 6.477	\$ 5.261.142
Concepto	5,28	MORTERO MUROS (PEGA)	M3	6,36	\$ 388.680	\$ 2.473.442
Concepto	5,29	REFUERZO DOVELAS INTERIOR	KG	1.034,42	\$ 4.403	\$ 4.554.546
Concepto	5,31	GRAFIL MAMPOSTERIA	KG	235,23	\$ 4.760	\$ 1.119.674
Concepto	5,32	MANEJO ACERO MAMP INTER	KG	1.034,42	\$ 102	\$ 105.511
Subcapítulo	6001000	PAÑETES INTERIORES APARTAMENTOS				\$ 84.378.310
Concepto	6,01	PAÑETE INTERNO	M2	1.529,10	\$ 13.281	\$ 20.307.943
Concepto	6,02	PAÑETE APT IMPERMEABILIZADO	M2	342,49	\$ 17.650	\$ 6.045.078
Concepto	6,03	FRISO MUROS	M2	2.368,72	\$ 15.199	\$ 36.001.539
Concepto	6,04	FRISO BAJO PLACA	M2	1.449,05	\$ 15.199	\$ 22.023.749
Subcapítulo	6002000	PAÑETE PUNTO FIJO				\$ 14.543.896
Concepto	6,05	PAÑETE INTERNO	M2	285,35	\$ 13.281	\$ 3.789.668
Concepto	6,06	PAÑETE IMPERMEABILIZADO (CUARTO ASEO)	M2	17,54	\$ 17.650	\$ 309.601
Concepto	6,07	FRISO MUROS	M2	453,21	\$ 15.199	\$ 6.888.148
Concepto	6,08	FRISO BAJO PLACA	M2	170,14	\$ 15.199	\$ 2.585.904
Concepto	6,09	PAÑETE BAJO PLACA ESCALERAS	M2	97,60	\$ 9.944	\$ 970.575
Subcapítulo	6007000	PAÑETES FACHADAS				\$ 30.060.828
Concepto	6,09	PAÑETE FACHADA	M2	1.036,44	\$ 19.475	\$ 20.184.684
Concepto	6,1	PAÑETE BAJO PLACA BALCONES	M2	198,30	\$ 15.480	\$ 3.069.669
Concepto	6,11	GOTERO	ML	317,14	\$ 4.641	\$ 1.471.848
Concepto	6,12	DILATACIONES FACHADA	ML	1.149,46	\$ 4.641	\$ 5.334.627
Subcapítulo	6008000	MORTERO PAÑETES				\$ 18.670.892
Concepto	6,13	MORTERO PAÑETE MUROS APTOS X M2	M2	1.529,10	\$ 4.504	\$ 6.886.394
Concepto	6,14	MORTERO PAÑETE MUROS Y BAJO PLACA P.FIJO	M2	382,95	\$ 4.504	\$ 1.724.638
Concepto	6,15	MORTERO PAÑETE MUROS Y BAJO PLACA FACHADA	M2	1.234,74	\$ 6.439	\$ 7.950.094
Concepto	6,16	MORTERO PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M3	5,75	\$ 366.862	\$ 2.109.766
Subcapítulo	7001000	VARIOS CUBIERTA				\$ 21.654.002
Concepto	7,01	REJILLAS DESAGUES CUBIERTA	UN	42,00	\$ 5.095	\$ 214.009
Concepto	7,02	GARGOLA	UN	22,00	\$ 24.819	\$ 546.012
Concepto	7,03	ALFAJIA	ML	280,64	\$ 20.531	\$ 5.761.803
Concepto	7,04	EXTRACTOR EOLICO	UN	4,00	\$ 577.813	\$ 2.311.254
Concepto	7,05	GANCHOS U LINEA DE VIDA	UN	94,00	\$ 124.080	\$ 11.663.480
Concepto	7,06	PLATOS IMPERMEABILIZACION DESAGUES	UN	42,00	\$ 6.866	\$ 288.364
Concepto	7,08	LAMINAS METALICAS VACIOS CUBIERTA	M2	18,78	\$ 46.277	\$ 869.079
Subcapítulo	8001000	MARCOS Y PUERTAS				\$ 54.412.893
Concepto	8,04	P-04 PUERTA METALICA CTO ELECTRICO Y BASURAS (0.90x2.10)	UN	4,00	\$ 2.125.949	\$ 8.503.794
Concepto	8,05	P-05 PUERTA METALICA ASCENSOR CUBIERTA (0.80x2.20)	UN	2,00	\$ 2.125.949	\$ 4.251.897
Concepto	8,06	P-02 PUERTA CORTAFUEGO (1.00x2.00)	UN	24,00	\$ 1.709.815	\$ 41.035.554

TIERRALINDA DEL VALLE L13 ET1 OBR.						
Capítulo	Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
Capítulo	CD	COSTOS DIRECTOS				\$ 14.877.032.294
Concepto	8.07	MORTERO INST PUERTAS METALICAS	M3	2,00	\$ 310.824	\$ 621.648
Subcapítulo	8002000	VARIOS CARP METÁLICA				\$ 246.940.688
Concepto	8.16	BARANDA BALCONES Y AA	ML	548,84	\$ 186.619	\$ 102.423.949
Concepto	8.17	BARANDA ESCALERA	ML	110,08	\$ 223.701	\$ 24.624.999
Concepto	8.18	PASAMANOS ESCALERA	ML	100,84	\$ 54.842	\$ 5.530.289
Concepto	8.19	DUCTO SHUT	ML	65,68	\$ 572.414	\$ 37.596.184
Concepto	8.2	ESCALERA DE GATO CON SALVACUERPOS	UN	4,00	\$ 1.030.399	\$ 4.121.596
Concepto	8.21	NICHO MEDIDORES GAS	UN	22,00	\$ 470.809	\$ 10.357.796
Concepto	8.22	NICHO MEDIDORES AGUA	UN	22,00	\$ 470.809	\$ 10.357.796
Concepto	8.23	DUCTO VENTILACIÓN GAS	ML	249,20	\$ 132.585	\$ 33.040.120
Concepto	8.24	ANCLAJE VIVIENDA SEGURA	UN	88,00	\$ 214.636	\$ 18.887.959
Subcapítulo	8003000	VENTANERÍA				\$ 337.745.450
Concepto	8.3	INSTALACION VENTANERIA	M2	602,72	\$ 44.948	\$ 27.090.974
Concepto	8.29	VENTANERIA EN ALUMINIO	M2	588,16	\$ 177.693	\$ 104.512.100
Concepto	8.31	INSTALACION PUERTA VENTANA	M2	495,88	\$ 39.052	\$ 19.364.979
Concepto	8.32	PUERTA VENTANA EN ALUMINIO	M2	495,88	\$ 365.422	\$ 181.205.461
Concepto	8.33	PV-01 PUERTA EN VIDRIO ACCESO TORRES	UN	2,00	\$ 2.785.968	\$ 5.571.937
Subcapítulo	8004000	REJILLAS ALUMINIO R1 A R5				\$ 24.249.341
Concepto	8.37	INST REJILLAS ALUMINIO	M2	51,24	\$ 40.257	\$ 2.062.769
Concepto	8.38	REJILLAS EN ALUMINIO	UN	334,00	\$ 66.427	\$ 22.186.573
Subcapítulo	9001000	ENCHAPE APARTAMENTO				\$ 535.731.649
Concepto	9.01	ALISTADO PISOS	M2	2.997,73	\$ 15.884	\$ 47.617.134
Concepto	9.02	ALISTADO IMPERMEABILIZADO BAÑOS Y BALCONES	M2	460,66	\$ 19.632	\$ 9.043.815
Concepto	9.03	PISO NEBRASKA BLANCO 56.6X56.6 BALCONES	M2	347,70	\$ 82.763	\$ 28.776.720
Concepto	9.04	PISO PARED NOW GRIS 60X30 BAÑOS	M2	288,86	\$ 62.400	\$ 18.025.131
Concepto	9.05	PISO NEBRASKA 56.6X56.6 APARTAMENTO	M2	2.813,70	\$ 82.763	\$ 232.870.117
Concepto	9.06	G/ESCOBA NEBRASKA BLANCO 56.6X56.6 BALCONES	ML	885,62	\$ 15.471	\$ 13.701.637
Concepto	9.07	G/ESCOBA PISO PARED NOW GRIS 60X30 BAÑOS	ML	472,21	\$ 13.647	\$ 6.444.154
Concepto	9.08	G/ESCOBA NEBRASKA 56.6X56.6 APARTAMENTO	ML	3.188,82	\$ 15.471	\$ 49.335.228
Concepto	9.09	POYOS COCINA Y ROPAS	ML	492,08	\$ 68.107	\$ 33.514.175
Concepto	9.1	PARED ESTRUCTURADA AURORA BLANCO 30X60 CABINA BAÑOS	M2	381,94	\$ 67.292	\$ 25.701.255
Concepto	9.11	PARED NOW GRIS 60X30 CABINA BAÑO	M2	254,85	\$ 62.400	\$ 15.902.542
Concepto	9.12	PARED MUNICH GRIS 35X45 SALPICADERO COCINA	M2	88,94	\$ 58.647	\$ 5.216.256
Concepto	9.13	PARED NOW GRIS 30X60 SALPICADERO ROPAS	M2	18,41	\$ 62.400	\$ 1.149.003
Concepto	9.14	PARED NOW GRIS 30X60 LAVA TRAPEROS ROPAS	M2	33,02	\$ 62.400	\$ 2.060.314
Concepto	9.15	MORTERO ALISTADO DE PISOS	M3	121,04	\$ 383.131	\$ 46.374.166
Subcapítulo	9002000	ENCHAPE PTO FIJO				\$ 46.091.559
Concepto	9.16	ALISTADO PISOS	M2	356,81	\$ 15.884	\$ 5.667.747
Concepto	9.17	AFINADO PISO ESCALERAS	M2	278,05	\$ 5.979	\$ 1.662.484
Concepto	9.18	PISO VANCOUVER HIELO 60X60	M2	327,56	\$ 61.796	\$ 20.241.922
Concepto	9.19	G/ESCOBA VANCOUVER HIELO 60X60	ML	472,05	\$ 13.585	\$ 6.412.669
Concepto	9.21	DILATACION ENCHAPES PUNTO FIJO	ML	95,75	\$ 8.559	\$ 819.480
Concepto	9.22	DURO PISO BLANCO 51X51 CUARTO ELECTRICO Y CUARTO SHUT	M2	28,66	\$ 64.318	\$ 1.843.372
Concepto	9.23	G/ESCOBA DURO PISO BLANCO 51X51 CUARTO ELECTRICO Y CUARTO SHUT	ML	67,50	\$ 13.774	\$ 929.696
Concepto	9.2	MORTERO ALISTADO DE PISOS	M3	22,22	\$ 383.131	\$ 8.514.190
Subcapítulo	9003000	ENCHAPE CTO BASURA				\$ 5.300.294
Concepto	9.24	ALISTADO IMPERMEABILIZADO	M2	7,66	\$ 16.259	\$ 124.610
Concepto	9.25	MEDIA CAÑA EPOXICA- CTO BASURA	ML	15,24	\$ 170.515	\$ 2.598.077
Concepto	9.26	ESQUINEROS MURÓS - CTO BASURA	ML	18,28	\$ 30.896	\$ 564.903
Concepto	9.27	PISO NATAL 20.5x20.5 CTO BASURAS	M2	7,66	\$ 55.673	\$ 426.678
Concepto	9.28	MURO NATAL 20.5x20.5 CTO BASURAS	M2	26,92	\$ 55.673	\$ 1.498.462
Concepto	9.29	MORTERO ALISTADO DE PISOS	M3	0,23	\$ 383.131	\$ 87.565
Subcapítulo	9005000	ENCHAPE CUBIERTA				\$ 37.696.313
Concepto	9.29	ALISTADO Y PENDIENTADO CUBIERTA	M2	591,88	\$ 44.612	\$ 26.404.841
Concepto	9.3	MEDIA CAÑA EN CUBIERTA	ML	369,17	\$ 17.512	\$ 6.464.889
Concepto	9.31	MORTERO MEDIAS CAÑAS	M3	3,23	\$ 383.131	\$ 1.237.578

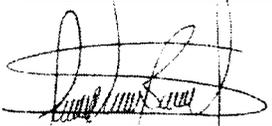
TIERRALINDA DEL VALLE L13 ET1 OBR.						
	Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
Capítulo	CD	COSTOS DIRECTOS				14.877.092.294
Concepto	9,32	RELLENO PLACA CUBIERTA BALCONES NIVEL 12	M2	54,50	\$ 65.851	\$ 3.589.005
Subcapítulo	9007000	REJILLAS DE PISO Y TAPA REGISTRO				5.948.014
Concepto	9,33	REJILLAS DE PISO PLASTICAS BANOS, COCINAS, BALCONES Y ROPAS	UN	350,00	\$ 9.301	\$ 3.255.375
Concepto	9,34	TAPA REGISTRO PLASTICA BAÑOS COCINAS Y ROPAS	UN	200,00	\$ 13.210	\$ 2.642.076
Concepto	9,36	REJILLAS CUARTO DE ASEO	UN	4,00	\$ 7.399	\$ 29.594
Concepto	9,37	TAPA REGISTRO CUARTO ASEO	UN	2,00	\$ 10.484	\$ 20.969
Subcapítulo	9008000	MESONES				138.603.085
Concepto	9,43	MESON COCINA APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 684.776	\$ 24.651.946
Concepto	9,44	MESON COCINA APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 1.937.415	\$ 52.310.210
Concepto	9,46	PACHA MESON COCINA APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 128.036	\$ 3.456.985
Concepto	9,38	MESON BAÑO AUXILIAR APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 191.031	\$ 6.877.123
Concepto	9,39	MESON BAÑO AUXILIAR APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 191.031	\$ 5.157.843
Concepto	9,4	MESON BAÑO PRINCIPAL APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 191.031	\$ 6.877.123
Concepto	9,41	MESON BAÑO PRINCIPAL APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 191.031	\$ 5.157.843
Concepto	9,42	MESON BARRA AUXILIAR PTO TIPO A	UN	36,00	\$ 819.575	\$ 29.504.698
Concepto	9,45	PACHA BARRA AUXILIAR APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 128.036	\$ 4.609.314
Capítulo	1001000	IMPERMEABILIZACIONES				
Subcapítulo	10001000	IMPERMEAB. CUBIERTA				56.173.693
Concepto	10,01	IMPERM PLACA CUBIERTA, MAQ Y ALEROS P1	M2	637,83	\$ 85.502	\$ 54.535.362
Concepto	10,02	REGATA PERIMETRAL INSTALACION MANTO	ML	313,75	\$ 5.222	\$ 1.638.331
Subcapítulo	10002000	VARIOS IMPERMEAB.				1.340.450
Concepto	10,03	IMPER FOSO ASCENSOR	UN	2,00	\$ 670.225	\$ 1.340.450
Capítulo	1200000	INST HIDRAULICAS Y GAS				
Subcapítulo	12002000	INST HIDRAULICAS INT.				789.559.049
Concepto	12,01	INST HIDRAULICA	UN	88,00	\$ 7.062.984	\$ 621.542.597
Concepto	12,02	AIRE ACONDICIONADO	UN	88,00	\$ 112.861	\$ 9.931.777
Concepto	12,03	RED CONTRA INCENDIO	GL	1,00	\$ 80.698.640	\$ 80.698.640
Concepto	12,04	DETECCION DE INCENDIOS (SEG. HUMANA)	UN	88,00	\$ 747.227	\$ 65.755.955
Concepto	12,05	SEÑALIZACION DE EMERGENCIA	GL	1,00	\$ 11.630.079	\$ 11.630.079
Subcapítulo	12004000	INST DE GAS INTERNA				85.001.983
Concepto	12,04	INST INTERNA GAS	UN	88,00	\$ 965.932	\$ 85.001.983
Capítulo	1300000	INST TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICAS				
Subcapítulo	13001000	INST ELECT INTERIORES				731.779.620
Concepto	13,01	INST ELECTRICA INTERNA	UN	88,00	\$ 6.874.929	\$ 604.993.783
Concepto	13,02	RITEL	UN	88,00	\$ 950.911	\$ 83.680.144
Concepto	13,03	INST TELECOMUNICACIONES	UN	88,00	\$ 304.063	\$ 26.757.537
Concepto	13,04	APANTALLAMIENTO	GL	1,00	\$ 16.348.156	\$ 16.348.156
Capítulo	1400000	PINTURAS				
Subcapítulo	14001000	PINTURA INTERIOR APTOS				235.891.362
Concepto	14,01	ESTUCO + PINTURA 3 MANOS MUROS	M2	5.441,75	\$ 24.496	\$ 133.298.641
Concepto	14,02	ESTUCO + PINTURA ACRILICA 3 MANOS BANOS, COCINAS Y ROPAS	M2	2.080,29	\$ 28.438	\$ 59.160.245
Concepto	14,03	PINTURA BAJO PLACA APT	M2	2.036,02	\$ 14.924	\$ 30.386.352
Concepto	14,04	PINTURA ACRILICA BAJO PLACA SHUT BASURAS	M2	396,64	\$ 18.921	\$ 7.504.632
Concepto	14,05	PINTURA ACRILICA PLAFONES BANOS, COCINA Y ROPAS	M2	292,88	\$ 18.921	\$ 5.541.492
Subcapítulo	14002000	PINTURA FACHADA				144.809.039
Concepto	14,06	PINTURA ESGRAFIADA GRIS	M2	2.533,76	\$ 33.336	\$ 84.466.575
Concepto	14,07	PINTURA ESGRAFIADA LINO	M2	776,97	\$ 33.336	\$ 25.901.479
Concepto	14,08	PINTURA ESGRAFIADA CHOCOLATE	M2	527,47	\$ 33.336	\$ 17.583.930
Concepto	14,09	PINTURA BAJO TECHO BALCONES	M2	406,70	\$ 33.336	\$ 13.557.942
Concepto	14,1	PINTURA TUBERIA FACHADA	ML	309,18	\$ 10.446	\$ 3.229.676
Concepto	14,11	PINTURA ESCALERA DE GATO	ML	9,23	\$ 7.527	\$ 69.437
Subcapítulo	14003000	PINTURA PUNTOS FIJOS				53.705.297
Concepto	14,13	ESTUCO + PINTURA 3 MANOS MUROS	M2	708,22	\$ 24.496	\$ 17.348.115
Concepto	14,14	PINTURA 4TA MANO P.F	M2	708,22	\$ 6.049	\$ 4.283.977
Concepto	14,15	PINTURA BAJO PLACA P.F	M2	262,53	\$ 14.924	\$ 3.918.119
Concepto	14,16	ESTUCO + PINTURA ACRILICA 3 MANOS SHUT BASURAS	M2	89,76	\$ 28.438	\$ 2.552.531

TIERRALINDA DEL VALLE L13 ET1 OBR.						
Capítulo	Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
		COSTOS DIRECTOS				14.877.032.294
Concepto	14.17	PINTURA ACRILICA BAJO PLACA SHUT BASURAS	M2	8,78	\$ 18.921	\$ 166.062
Concepto	14.18	ESTUCO + PINTURA 3 MANOS MUROS ESCALERAS Y GUALDERA	M2	630,00	\$ 24.496	\$ 15.432.117
Concepto	14.2	PINTURA BAJO PLACA ESCALERA	M2	239,06	\$ 13.003	\$ 3.108.326
Concepto	14.21	PINTURA FOSO ASCENSOR	M2	290,59	\$ 13.003	\$ 3.778.379
Concepto	14.22	PINTURA ACRILICA MUROS CUARTO DE ASEO 1 PISO	M2	10,01	\$ 28.438	\$ 284.698
Concepto	14.23	PINTURA ACRILICA TECHO CUARTO DE ASEO 1 PISO	M2	6,28	\$ 18.921	\$ 118.885
Concepto	14.24	PINTURA PASAMANOS ESCALERAS	ML	62,86	\$ 16.020	\$ 1.006.999
Concepto	14.25	PINTURA BARANDAS ESCALERAS	ML	68,62	\$ 16.020	\$ 1.099.270
Concepto	14.26	PINTURA CAJAS MEDIDORES AGUA	UN	22,00	\$ 9.209	\$ 202.607
Concepto	14.27	PINTURA CAJAS MEDIDORES GAS	UN	22,00	\$ 9.209	\$ 202.607
Concepto	14.28	PINTURA CAJAS MEDIDORES GABINETE RCI	UN	22,00	\$ 9.209	\$ 202.607
Subcapítulo	15001000	APARATOS SANITARIOS				\$ 79.986.913
Concepto	15.01	SANITARIO SMART REDONDO BLANCO	UN	126,00	\$ 437.787	\$ 55.161.199
Concepto	15.02	LAVAMANOS CASCADE	UN	126,00	\$ 191.722	\$ 24.157.027
Concepto	15.03	CAJILLA LAVADORA	UN	63,00	\$ 10.614	\$ 668.687
Subcapítulo	15002000	GRIFERIAS				\$ 60.063.140
Concepto	15.04	GRIFERIA LAVAMANOS KORAL	UN	126,00	\$ 101.536	\$ 12.793.474
Concepto	15.05	GRIFERIA DUCHA KORAL INC MEZCLADOR	UN	126,00	\$ 214.616	\$ 27.041.607
Concepto	15.06	GRIFERIA LAVAPLATOS	UN	63,00	\$ 208.164	\$ 13.114.313
Concepto	15.07	LLAVE JARDIN LAVADERO, LAVATRAPERO Y LAVADORA	UN	252,00	\$ 28.007	\$ 7.057.732
Concepto	15.08	LLAVE JARDIN CUARTO ASEO P1	UN	2,00	\$ 28.007	\$ 56.014
Subcapítulo	15003000	INCRUSTACIONES				\$ 5.834.528
Concepto	15.09	KIT INCRUSTACIONES NILO	UN	126,00	\$ 46.306	\$ 5.834.528
Subcapítulo	16001000	APARATOS DE COCINA				\$ 75.312.143
Concepto	16.01	CAMPANA OKRA INOXIDABLE	UN	63,00	\$ 155.188	\$ 9.776.865
Concepto	16.02	ESTUFA INOXIDABLE ASI	UN	63,00	\$ 313.325	\$ 19.739.472
Concepto	16.03	HORNO DE EMPOTRAR A GAS	UN	63,00	\$ 450.713	\$ 28.394.948
Concepto	16.04	LAVADERO ECO 48x60	UN	63,00	\$ 90.419	\$ 5.696.367
Concepto	16.05	LAVAPLATOS 55x43	UN	63,00	\$ 99.731	\$ 6.283.067
Concepto	16.06	LAVATRAPEROS	UN	63,00	\$ 86.054	\$ 5.421.423
Subcapítulo	17001000	CARPINTERIA EN MADERA				\$ 314.935.653
Concepto	17.01	P-01 PUERTA ACCESO APTOS (INC MARCO)	UN	88,00	\$ 609.210	\$ 53.610.465
Concepto	17.03	P-08 PUERTA ALCOBA PPAL APTOS (INC MARCO)	UN	63,00	\$ 597.291	\$ 37.629.358
Concepto	17.04	P-07 PUERTA ALCOBA AUX APTOS (INC MARCO)	UN	90,00	\$ 597.291	\$ 53.756.226
Concepto	17.02	P-09 PUERTA BAÑOS Y VESTIER APTOS (INC MARCO)	UN	189,00	\$ 539.154	\$ 101.900.174
Concepto	17.06	P-06 PUERTA ROPAS APTOS (INC MARCO)	UN	63,00	\$ 841.698	\$ 53.027.005
Concepto	17.07	P-03 PUERTA CUARTO SHUT BASURAS (INC MARCO)	UN	22,00	\$ 551.070	\$ 12.123.546
Concepto	17.08	PUERTAS PROVISIONALES	UN	88,00	\$ 32.828	\$ 2.888.880
Subcapítulo	17002000	MUEBLES EN MADERA				\$ 497.442.734
Concepto	17.08	MUEBLE ALTO COCINA APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 1.007.463	\$ 36.268.682
Concepto	17.09	MUEBLE ALTO COCINA APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 1.372.131	\$ 37.047.548
Concepto	17.1	MUEBLE BAJO COCINA APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 956.085	\$ 34.419.075
Concepto	17.11	MUEBLE BAJO COCINA APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 1.217.957	\$ 32.884.835
Concepto	17.12	MUEBLE BARRA APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 1.083.402	\$ 39.002.483
Concepto	17.13	MUEBLE BARRA APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 1.341.988	\$ 36.233.679
Concepto	17.14	MUEBLE LAVADERO APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 728.949	\$ 26.242.163
Concepto	17.15	MUEBLE LAVADERO APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 681.097	\$ 18.389.606
Concepto	17.16	MUEBLE BAÑO ALCOBA PPAL APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 251.574	\$ 9.056.659
Concepto	17.17	MUEBLE BAÑO ALCOBA PPAL APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 255.312	\$ 6.893.428
Concepto	17.18	MUEBLE BAÑO AUXILIAR APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 247.866	\$ 8.923.187
Concepto	17.19	MUEBLE BAÑO AUXILIAR APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 255.312	\$ 6.893.428
Concepto	17.2	MUEBLE VESTIER ALCOBA PPAL APTO TIPO A	UN	36,00	\$ 938.777	\$ 33.795.965
Concepto	17.21	MUEBLE VESTIER ALCOBA PPAL APTO TIPO B	UN	27,00	\$ 942.395	\$ 25.444.672

TIERRALINDA DEL VALLE L13 ET1 OBR.						
	Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
Capítulo	CD	COSTOS DIRECTOS				\$ 14.877.032.294
Concepto	17,22	MUEBLE CLOSET ALCOBAS APTO TIPO A Y B	UN	90,00	\$ 964.398	\$ 86.795.796
Concepto	17,23	MUEBLE LINOS ROPAS TIPO A	UN	36,00	\$ 938.777	\$ 33.795.965
Concepto	17,24	MUEBLE LINOS ROPAS TIPO B	UN	27,00	\$ 939.095	\$ 25.355.564
Subcapítulo	17003000	CIELO RASO APARTAMENTOS				\$ 61.296.275
Concepto	17,24	PLAFONES APARTAMENTO	ML	1.359,90	\$ 38.069	\$ 51.770.444
Concepto	17,25	PERFORACIONES BALAS	UN	252,00	\$ 5.277	\$ 1.329.862
Concepto	17,26	DILATACIONES PLAFONES	ML	965,43	\$ 8.489	\$ 8.195.969
Capítulo	18000000	EXTERIORES/ NOMENCLATURA				
Subcapítulo	18001000	NOMENCLATURA				\$ 20.575.066
Concepto	18,01	NOMENCLATURA APTOS	UN	88,00	\$ 55.651	\$ 4.897.281
Concepto	18,02	NOMENCLATURA TORRE	UN	2,00	\$ 345.831	\$ 691.661
Concepto	18,03	NOMENCLATURA PUNTO FIJO	UN	22,00	\$ 23.850	\$ 524.709
Concepto	18,04	NOMENCLATURA SHUT BASURAS PF	UN	22,00	\$ 27.825	\$ 612.160
Concepto	18,05	NOMENCLATURA CUARTOS TECN P1 Y MAQ CUBIERTA	UN	4,00	\$ 27.825	\$ 111.302
Concepto	18,1	NOMENCLATURA CUARTO DE ASEO	UN	2,00	\$ 47.701	\$ 95.402
Concepto	18,06	NOMENCLATURA ACRILICA TABLERO ELECTRICO	UN	88,00	\$ 47.701	\$ 4.197.669
Concepto	18,07	NOMENCLATURA VALVULAS DE GAS	UN	176,00	\$ 5.963	\$ 1.049.545
Concepto	18,08	NOMENCLATURA MEDIDORES DE AGUA	UN	88,00	\$ 47.701	\$ 4.197.669
Concepto	18,09	NOMENCLATURA MEDIDORES DE GAS	UN	88,00	\$ 47.701	\$ 4.197.669
Capítulo	19000000	CERRADURAS/ VENTANERIA/ ESPEJO				
Subcapítulo	19001000	CERRADURAS				\$ 11.339.756
Concepto	19,01	CERRADURA ACCESO	UN	88,00	\$ 29.986	\$ 2.633.737
Concepto	19,02	CERRADURA HABITACIONES	UN	153,00	\$ 29.986	\$ 4.587.804
Concepto	19,03	CERRADURA BAÑO	UN	126,00	\$ 29.192	\$ 3.678.139
Concepto	19,04	CERRADURA PUNTO FIJO SHUT BASURAS	UN	22,00	\$ 19.776	\$ 435.076
Subcapítulo	19002000	ESPEJOS				\$ 8.547.193
Concepto	19,06	ESPEJO BAÑO PRINCIPAL APT TIPO A (0.80X1.30)	UN	36,00	\$ 62.366	\$ 2.245.163
Concepto	19,07	ESPEJO BAÑO AUXILIAR APT TIPO A (0.80X1.50)	UN	36,00	\$ 68.851	\$ 2.478.644
Concepto	19,08	ESPEJO BAÑO PRINCIPAL APT TIPO B (0.90X1.32)	UN	27,00	\$ 70.653	\$ 1.907.622
Concepto	19,09	ESPEJO BAÑO AUXILIAR APT TIPO B (0.90X1.30)	UN	27,00	\$ 70.954	\$ 1.915.765
Subcapítulo	19003000	DIVISIONES DE BAÑO				\$ 28.641.592
Concepto	19,1	DIVISION BAÑO PRINCIPAL TIPO A	UN	36,00	\$ 226.138	\$ 8.140.984
Concepto	19,11	DIVISION DE BAÑO AUXILIAR TIPO A	UN	36,00	\$ 237.634	\$ 8.554.809
Concepto	19,12	DIVISION DE BAÑO PRINCIPAL TIPO B	UN	27,00	\$ 204.803	\$ 5.529.692
Concepto	19,13	DIVISION DE BAÑO AUXILIAR TIPO B	UN	27,00	\$ 237.634	\$ 6.416.107
Capítulo	20000000	ASEO Y REMATES				
Subcapítulo	20001000	ASEO Y REMATES APARTAMENTOS				\$ 124.351.474
Concepto	20,01	ASEO VENTANERÍA	M2	684,91	\$ 2.712	\$ 1.857.474
Concepto	20,02	ASEO Y REMATE APTOS OBRA BLANCA	UN	63,00	\$ 793.242	\$ 49.974.259
Concepto	20,03	ASEO Y REMATES APTOS OBRA GRIS	UN	88,00	\$ 396.621	\$ 34.902.657
Concepto	20,04	ACARREO EXTERNO CON CARGUE	UN	88,00	\$ 174.521	\$ 15.357.873
Concepto	20,05	ACARREO INTERNO CON CARGUE	UN	88,00	\$ 67.186	\$ 5.912.328
Concepto	20,06	RETIRO ESCOMBROS	UN	88,00	\$ 174.521	\$ 15.357.873
Concepto	20,07	FUMIGACIÓN BALAS	UN	252,00	\$ 3.925	\$ 989.011
Subcapítulo	20002000	ASEO Y REMATES PTO FIJO				\$ 18.502.945
Concepto	20,06	ASEO Y REMATE PTO. FIJO	M2	316,50	\$ 15.408	\$ 4.876.570
Concepto	20,07	ASEO Y REMATE CTO. ASEO	M2	8,68	\$ 15.408	\$ 133.756
Concepto	20,08	ASEO Y REMATE ESCALERAS	M2	227,36	\$ 15.408	\$ 3.503.144
Concepto	20,09	ACARREO EXTERNO CON CARGUE	UN	24,00	\$ 174.521	\$ 4.188.511
Concepto	20,1	ACARREO INTERNO CON CARGUE	UN	24,00	\$ 67.186	\$ 1.612.453
Concepto	20,11	RETIRO ESCOMBROS	UN	24,00	\$ 174.521	\$ 4.188.511
Capítulo	21000000	GASTOS GENERALES				
Subcapítulo	21001000	GASTOS GENERALES VAR				\$ 71.115.325
Concepto	21,01	CAJA MENOR	ME	13,00	\$ 544.699	\$ 7.081.092
Concepto	21,02	HELIOGRAFIAS/FOTOCOPIAS	ME	13,00	\$ 544.699	\$ 7.081.092
Concepto	21,03	GASTOS GENERALES CAMP	ME	13,00	\$ 544.699	\$ 7.081.092
Concepto	21,04	MANT. COMPUTADORES-COM.	ME	13,00	\$ 544.699	\$ 7.081.092
Concepto	21,05	PAPELERIA	ME	13,00	\$ 544.699	\$ 7.081.092
Concepto	21,11	IMPLEMENTACION BIM	GL	1,00	\$ 35.709.865	\$ 35.709.865

TIERRALINDA DEL VALLE L3 ET1 OBR						
	Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
Capítulo	CD	COSTOS DIRECTOS				\$ 14.877.032.294
Subcapítulo	21002000	SERVICIOS PÚBLICOS				\$ 91.042.611
Concepto	21.06	PROVISIONAL ACUEDUCTO	ME	13,00	\$ 3.112.568	\$ 40.463.383
Concepto	21.07	PROVISIONAL ENERGIA	ME	13,00	\$ 3.112.568	\$ 40.463.383
Concepto	21.08	PROVISIONAL TELEFONOS	ME	13,00	\$ 778.142	\$ 10.115.846
Subcapítulo	22001000	PERSONAL DIRECCION OBRA				\$ 706.084.141
Concepto	22.01	DOTACION COLPATRIA	GL	13,00	\$ 282.786	\$ 3.676.220
Concepto	22.02	ALMACENISTA	ME	13,00	\$ 3.393.242	\$ 44.112.152
Concepto	22.03	RESIDENTE DE CONTROL	ME	3,25	\$ 4.755.345	\$ 15.454.871
Concepto	22.04	AUXILIAR SEGURIDAD INDUSTRIAL	ME	13,00	\$ 2.831.194	\$ 36.805.517
Concepto	22.05	DIRECTOR DE OBRA	ME	8,00	\$ 18.652.085	\$ 149.216.678
Concepto	22.06	INSPECTOR ESTRUCTURA, OG Y ACABADOS	ME	20,50	\$ 3.962.471	\$ 81.230.652
Concepto	22.32	INSPECTOR ZONAS COMUNES	ME	8,00	\$ 3.962.471	\$ 31.699.767
Concepto	22.09	RESIDENTE ADMINISTRACION	ME	15,00	\$ 6.008.603	\$ 90.129.050
Concepto	22.1	RESIDENTE OBRA	ME	16,00	\$ 6.406.952	\$ 102.511.232
Concepto	22.11	PASANTE	ME	13,00	\$ 1.805.951	\$ 23.477.362
Concepto	22.12	GERENTE DE CONSTRUCCION	ME	5,20	\$ 24.571.277	\$ 127.770.640
Subcapítulo	22002000	PERSONAL OPERAT. OBRA				\$ 450.380.203
Concepto	22.08	ASEADORA	ME	6,50	\$ 2.038.873	\$ 13.252.677
Concepto	22.07	MENSAJERO	ME	6,50	\$ 2.038.873	\$ 13.252.677
Concepto	22.14	AYUDANTE ESTR. OG Y ACABADOS	ME	25,00	\$ 2.038.873	\$ 50.971.835
Concepto	22.15	AYUDANTE SEGURIDAD INDUSTRIAL	ME	13,00	\$ 2.038.873	\$ 26.505.354
Concepto	22.16	AYUDANTE ASEO VIA Y ZC	ME	21,00	\$ 2.038.873	\$ 42.816.341
Concepto	22.18	DOTACION PERSONAL	ME	13,00	\$ 452.563	\$ 5.883.319
Concepto	22.19	EJERO TORRE Y ZC	ME	13,00	\$ 3.166.002	\$ 41.158.020
Concepto	22.2	HORAS EXTRAS EMPLOY	GL	1,00	\$ 47.270.208	\$ 47.270.208
Concepto	22.21	LAVERO	ME	7,00	\$ 2.038.873	\$ 14.272.114
Concepto	22.17	CORTADOR	ME	5,00	\$ 2.184.664	\$ 10.923.319
Concepto	22.22	OFICIAL ESTR. OG Y ACABADOS	ME	25,00	\$ 2.880.692	\$ 72.017.305
Concepto	22.23	OFICIAL ZC	ME	8,00	\$ 2.880.692	\$ 23.045.538
Concepto	22.25	TOMA MUESTRAS	ME	11,00	\$ 2.103.146	\$ 23.134.610
Concepto	22.26	PATIERO	ME	13,00	\$ 2.038.873	\$ 26.505.354
Concepto	22.27	ASCENSORISTA	ME	2,00	\$ 2.038.873	\$ 4.077.747
Concepto	22.24	PLUMERO	ME	14,00	\$ 2.281.856	\$ 31.945.988
Concepto	22.28	PLAN DE CAPACITACION	ME	0,65	\$ 5.150.456	\$ 3.347.797
Subcapítulo	22003000	CELADURÍA				\$ 196.855.428
Concepto	22.27	CELADURIA PROYECTO (RECORREDOR)	ME	13,00	\$ 10.502.160	\$ 136.528.074
Concepto	22.26	CELADURIA CAMP	ME	13,00	\$ 4.021.824	\$ 52.283.706
Concepto	22.28	CELADURIA DIURNA ENTREGAS (NO ARMADA)	ME	2,00	\$ 4.021.824	\$ 8.043.647
Subcapítulo	24001000	HERRAMIENTAS-FERRET.				\$ 120.340.595
Concepto	24.01	HERRAMIENTA Y FERRETERIA	GL	1,00	\$ 120.340.595	\$ 120.340.595
Subcapítulo	25001000	ALQUILER EQUIPOS				\$ 491.589.934
Concepto	25.01	ANDAMIO COLGANTE	ME	6,00	\$ 1.992.540	\$ 11.955.238
Concepto	25.02	ANDAMIO TUBULAR	ME	4,00	\$ 3.120.196	\$ 12.480.783
Concepto	25.1	CORTADORA	ME	5,00	\$ 338.392	\$ 1.691.958
Concepto	25.16	MOTOBOMBA	ME	3,00	\$ 360.951	\$ 1.082.853
Concepto	25.16	RETROEXCAVADORA	HR	100,00	\$ 82.718	\$ 8.271.793
Concepto	25.05	TORRE GRUA	ME	7,00	\$ 16.781.087	\$ 117.467.606
Concepto	25.13	FORMALETA	GL	1,00	\$ 150.396.244	\$ 150.396.244
Concepto	25.06	PLUMA	ME	3,00	\$ 496.308	\$ 1.488.923
Concepto	25.08	PULIDORA	ME	13,00	\$ 744.461	\$ 9.677.998
Concepto	25.09	TALADRO	ME	8,00	\$ 789.580	\$ 6.316.642
Concepto	25.12	ALQUILER CAMISAS PARA CONCRETO	ME	10,00	\$ 2.255.944	\$ 22.559.437
Concepto	25.14	ALQUILER EQUIPOS VARIOS	GL	1,00	\$ 30.079.249	\$ 30.079.249
Concepto	25.15	ALQUILER BOMBA ESTACIONARIA	ME	6,00	\$ 19.686.868	\$ 118.121.210
Subcapítulo	25002000	MANTENIMIENTO EQUIPOS				\$ 26.319.343
Concepto	25.16	MANTENIMIENTO EQUIPO MAYOR	GL	1,00	\$ 18.799.531	\$ 18.799.531
Concepto	25.17	MANTENIMIENTO EQUIPO MENOR	GL	1,00	\$ 7.519.812	\$ 7.519.812

TIERRALINDA DEL VALLE L13 ET1 OBR.						
	Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
Capítulo	CD	COSTOS DIRECTOS				\$ 14.877.032.294
Capítulo	26000000	EQUIPOS ESPECIALES				
Subcapítulo	26001000	EQUIPOS ESPECIALES				\$ 293.433.085
Concepto	26,01	ASCENSORES	UN	2,00	\$ 146.716.542	\$ 293.433.085
Capítulo	29000000	CONTROL DE CALIDAD				
Subcapítulo	29001000	ENSAYOS LABORATORIO				\$ 49.492.157
Concepto	29,01	ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD	GL	1,00	\$ 49.492.157	\$ 49.492.157
Capítulo	30000000	SEGURIDAD INDUSTRIAL				
Subcapítulo	30001000	SEGURIDAD INDUSTRIAL				\$ 102.966.040
Concepto	30,01	SEGURIDAD INDUSTRIAL	ME	13,00	\$ 9.705.846	\$ 69.782.588
Concepto	30,02	SISTEMA DE PROTECCION ANTICAIDAS	GL	1,00	\$ 60.000.000	\$ 33.183.452
Capítulo	31000000	DIFERIDOS				
Subcapítulo	31001000	DIFERIDOS VARIOS				\$ 3.428.014.557
Concepto	31,01	DIFERIDOS	GL	1,00	\$ 3.428.014.557	\$ 3.428.014.557



CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
 PEDRO NEL JARAMILLO GLARTE.
 Director de Proyectos
 Desarrollo Inmobiliario Regional Cali

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NIT 800.182.281-5

CERTIFICA

Que en virtud del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración de Recursos de Preventas **TIERRA LINDA DEL VALLE NO VIS ET I**, suscrito el 23 de Marzo del 2023 con **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** con numero de **NIT: 860058070-6**, denominado CONSTRUCTOR, a la fecha se encuentran vigentes 68 encargos fiduciarios de inversión destinados para la separación de unidades de vivienda, los cuales representan un saldo \$3.591.284.947,53

A continuación, se adjuntan los titulares de los encargos fiduciarios.

Esta comunicación se expide a los 04 días del mes de Enero de 2024 con destino al interesado.

Paula A Castellar C

Firma Autorizada

Paula Andrea Castellar Castiblanco

Anexo: Relación de clientes proyecto, **TIERRA LINDA DEL VALLE NO VIS ET I**

N°	ENCARGO	NOMBRE_CLIENTE	NIT_CLIENTE	SALDO_TOTAL
1	0602000139491700	LORENA ALICIA BRAND SANCHEZ	66781843	\$ 82.133.775,00
2	0602000139491718	ADRIANA VANESSA GUERRERO ROSERO	1144033076	\$ 64.451.905,00
3	0602000139491734	LEIDY CATALINA URBANO ESPINOSA	1061698157	\$ 58.000.000,00
4	0602000139491759	EDWIN ROBERTO RODRIGUEZ PEON	14471679	\$ 53.771.776,00
5	0602000139491767	JOSE DIEGO ROA IBANEZ	16790186	\$ 80.311.040,00
6	0602000139491825	JHONATHAN GERARDO ZAPATA GUERRERO	14638984	\$ 47.455.500,00
7	0602000139491833	MARIA DEL CARMEN CASTILLO SOLARTE	66816660	\$ 60.600.000,00
8	0602000139491866	AURA LUCIA TORRES MORA	31323088	\$ 74.829.065,00
9	0602000139491874	FERNANDO TRUJILLO NUNEZ	94402387	\$ 60.150.000,00
10	0602000139491882	MARISOL HINCAPIE RAMIREZ	1111739324	\$ 5.200.000,00
11	0602000139491890	JULIAN FAURICIO VALENCIA MARIN	1144080322	\$ 33.872.000,00
12	0602000139491908	SANDRA PATRICIA BONILLA RODRIGUEZ	34371367	\$ 89.233.560,00
13	0602000139491924	RAUL RICARDO RIVERA ARIAS	1063489175	\$ 75.610.960,00
14	0602000139491932	NOHRA LUCIA VALENCIA ARIAS	31971207	\$ 60.520.422,16
15	0602000139491965	JOSE LUIS RODRIGUEZ MONERY	13057769	\$ 114.230.000,00
16	0602000139491999	HUGO ARBOLEDA CAICEDO	16675240	\$ 79.000.000,00
17	0602000139492039	CESAR AUGUSTO MONTES HERRERA	18462399	\$ 78.000.000,00
18	0602000139492047	CAMILO TORRES GALLEG0	16773570	\$ 46.000.000,00
19	0602000139492062	CARMEN CECILIA ROSERO CAICEDO	52833875	\$ 20.911.303,60
20	0602000139492088	DANIS COLON LARA	45479851	\$ 46.100.000,00
21	0602000139492112	JULIAN ANDRES CUERO TENORIO	1144060009	\$ 5.897.500,00
22	0602000139492120	LUISA FERNANDA CORDERO VIDAL	1143838303	\$ 72.250.000,00
23	0602000139492146	FELIX SILVA OREJUELA	16707373	\$ 71.000.000,00
24	0602000139492161	LUZ ELENA BELTAN HALABY	31470591	\$ 44.000.000,00
25	0602000139492187	LUZ ESTHER GONZALEZ REYES	1113303988	\$ 37.629.415,00
26	0602000139492195	ANGELA MARIA ESPINOSA MARTINEZ	38568011	\$ 12.000.000,00
27	0602000139492203	ANGELA MARIA ESPINOSA MARTINEZ	38568011	\$ 12.020.000,00
28	0602000139492211	SANDRA ESMERALDA MARTINEZ MOTOA	31928911	\$ 17.000.000,00
29	0602000139492229	RUBEN DARIO ROJAS HIGUITA	16352668	\$ 50.500.000,00
30	0602000139492237	MAYCOLL DAMIAN GUTIERREZ GARCIA	14836479	\$ 10.100.000,00
31	0602000139492252	HENRY ANDREY ESPINOSA HINESTROZA	16539472	\$ 12.360.000,00
32	0602000139492310	NELLY CARMONA PINEDA	30326972	\$ 91.000.000,00
33	0602000139492336	KELY YURANI VELASQUEZ CASTRO	1003851638	\$ 52.076.534,00
34	0602000139492344	YOLANDA MAINIERI MEDINA	43495962	\$ 40.505.576,29
35	0602000139492351	KLIVER DANIEL GIRON CASTRO	1113539702	\$ 44.300.000,00
36	0602000139492369	CARLOS ENRIQUE SUAREZ GIRALDO	16681913	\$ 40.000.000,00
37	0602000139492401	MILGDREY GRANOBLAS ARIAS	66876042	\$ 38.500.000,00

38	0602000139492419	MILGDREY GRANOBLES ARIAS	66876042	\$ 21.029.619,48
39	0602000139492427	ALBERT DANIEL DAVILA LOPEZ	5228341	\$ 37.810.000,00
40	0602000139492443	JORGE LUIS CAMPO SOLIS	1143928195	\$ 14.170.000,00
41	0602000139492450	ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA	16918194	\$ 34.022.000,00
42	0602000139492476	KELLY YOHANA ANDUQUIA GIRALDO	1094958264	\$ 60.739.600,00
43	0602000139492484	EDWARD NARANJO JIMENEZ	91487497	\$ 10.605.000,00
44	0602000139492492	MARIA PAULA AGUILAR RODRIGUEZ	1144098595	\$ 21.800.000,00
45	0602000139492500	ALEYDA CUAMA PARRA	1006189320	\$ 85.107.760,00
46	0602000139492518	ZULMA YAMILETH MAMIAN JIMENEZ	38614118	\$ 58.271.415,00
47	0602000139492526	ADRIANA ROJAS ROJAS	66866015	\$ 98.030.862,00
48	0602000139492559	KARINA JOHANA SANCHEZ OROZCO	67029625	\$ 52.560.000,00
49	0602000139492567	LUZ CARIME CERTUCHE MARROQUIN	66950720	\$ 53.543.088,00
50	0602000139492575	NERY VENTE MARTINEZ	31883507	\$ 51.170.800,00
51	0602000140252133	LUZ DARY ARBOLEDA ALBORNOZ	31901826	\$ 5.900.000,00
52	0602000140252141	ERIKA MARYORY QUINTERO MUNOZ	67032845	\$ 13.000.000,00
53	0602000140252166	MARVIN ALEJANDRO BANGUERO ZAPATA	1007145192	\$ 14.950.000,00
54	0602000140252224	DEIFAN PIEDAD DEL CARMEN SILVA	27074651	\$ 121.976.400,00
55	0602000140252281	JAUMAN YAMID MUNOZ SERNA	94073482	\$ 2.000.000,00
56	0602000140252331	KATALINA RODRIGUEZ CATANO	52589131	\$ 121.233.545,00
57	0602000140252463	NICOLAS OQUENDO YEPES	1006100717	\$ 29.000.000,00
58	0602015300021482	ELSA NURY GOMEZ SANTOFIMIO	66992288	\$ 79.152.953,00
59	0602015700168297	WILLIAM DARIO ALZATE RAMIREZ	98523373	\$ 59.200.000,00
60	0602015700169303	JAVIER LEONARDO DIAZ GARCIA	1032433836	\$ 52.411.280,00
61	0602015700170095	JHONNATAN ANDRES ANGULO MOLINA	1130617262	\$ 18.486.563,00
62	0602015700172695	SAMUEL GALLEGO GIRALDO	16639099	\$ 128.488.265,00
63	0602015700173693	JANNY YURANNY ARBOLEDA ROJAS	1113650642	\$ 36.100.000,00
64	0602015700174295	ELIANA GOMEZ SALAZAR	66982228	\$ 212.600.000,00
65	0602015700175896	LUZ AMPARO LENIS SERNA	31963943	\$ 34.500.000,00
66	0602016600073637	MARIA EUGENIA CERQUERA VELASCO	29400518	\$ 53.000.000,00
67	0602016700037318	VANESSA STERLING NARANJO	1151944155	\$ 83.184.465,00
68	0602018500013093	LEIDY CAROLINA CAMBINDO RAMIREZ	1130608497	\$ 45.721.000,00

APROBO: Paula Castellar
Realizo: Camilo Rincon



ESTIMADO CLIENTE
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.
CR 54 A 127 A 45 BR NIZA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

001N000052
Pag 78
PERIODO
1 AL 31 DIC 2023

OFICINA BOGOTA LA TORRE
CODIGO DE OFICINA 003
CUENTA DE AHORROS
No 002087002651

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
1.939.877.150,20	39.064.957.810,64	24.925.030.662,90	16.079.804.297,94

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
1/12/2023	CENTRAL DE C		NC RENDIMIENTOS SOBRETASA	272.873.228,85	2.212.750.379,05
1/12/2023	CENTRAL DE C		ND RTE FTE SOBRETASA	-19.101.126,01	2.193.649.253,04
1/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-121068322 TR-BVE	-10.000.000,00	2.183.649.253,04
1/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de ProveedAbono cuen NUMERO DE LOTE:120112202337408	6.820.000.000,00	9.003.649.253,04
4/12/2023	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id9002702141	5.568.000,00	9.009.217.253,04
5/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-121049767 TR-BVE	-50.000.000,00	8.959.217.253,04
5/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-32971258 TR-BVE	-354.471.845,00	8.604.745.408,04
5/12/2023	CALI CIUDAD		RECAUDO EMPRESARIAL CTA C	2.100.500,00	8.606.845.908,04
6/12/2023	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-44322083 TR	2.250,00	8.606.848.158,04
6/12/2023	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0001-Id8600624442	2.256.690,32	8.609.104.848,36
6/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-32888179 TR-BVE	-3.500.000.000,00	5.109.104.848,36
6/12/2023	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-15820011 TR	1.500,00	5.109.106.348,36
6/12/2023	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0013-Id901249505	402.805.409,00	5.511.911.757,36
6/12/2023	CENTRAL DE C		NT DEBITO IVA CONV CASH	-312,93	5.511.911.444,43
6/12/2023	CENTRAL DE C		NT DEBITO IVA CONV CASH	-395,01	5.511.911.049,42
6/12/2023	CENTRAL DE C		NT COM.POR RECAUDO EMPRES	-1.647,00	5.511.909.402,42
6/12/2023	CENTRAL DE C		NT COMISION SAP ACH	-2.079,00	5.511.907.323,42
7/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-32888179	-1.000.000.000,00	4.511.907.323,42

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico generado por el sistema de procesamiento de datos de Scotiabank Colpatría. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico generado por el sistema de procesamiento de datos de Scotiabank Colpatría. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico generado por el sistema de procesamiento de datos de Scotiabank Colpatría.

Defensora del Consumidor del Consorcio Financiero: Defensor Principal: María Juliana Peña Rodríguez; Defensor Suplente: Olga Patricia Martínez. Teléfono: (01) 261 322 y 261 3130. Línea celular: (01) 311 261 3130. Correo electrónico: defensorias@scotiabankcolpatria.com.co. Página web: www.scotiabankcolpatria.com.co.



ESTIMADO CLIENTE
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

001N000052
Pag 79

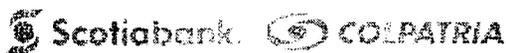
DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
			TR-BVE		.
7/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de ProveedAbono cuen NUMERO DE LOTE:120712202382730	123.123.348,89	4.635.030.672,31
7/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-121049767 TR-BVE	-30.000.000,00	4.605.030.672,31
7/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 013107	380.000.000,00	4.985.030.672,31
7/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 012108	180.000.000,00	5.165.030.672,31
7/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 012108	700.000.000,00	5.865.030.672,31
11/12/2023	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0009-Id8600265186	42.788.736,00	5.907.819.408,31
11/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 012106	80.000.000,00	5.987.819.408,31
12/12/2023	BOGOTA BULEV		RECAUDO EMPRESARIAL CTA C	268.950,00	5.988.088.358,31
12/12/2023	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-43420238 TR	31.200,00	5.988.119.558,31
13/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-121049767 TR-BVE	-50.000.000,00	5.938.119.558,31
14/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-121068322 TR-BVE	-2.315.000.000,00	3.623.119.558,31
14/12/2023	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-15820011 TR	131.000,00	3.623.250.558,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-49020220 TR	16.400,00	3.623.266.958,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-32888179 TR-BVE	-3.550.000.000,00	73.266.958,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-121068322 TR-BVE	-11.400.000,00	61.866.958,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE DE-60206708 TR-BVE	109.000.000,00	170.866.958,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-32888179 TR-BVE	-150.000.000,00	20.866.958,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 013107	2.150.000.000,00	2.170.866.958,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		03955499 OPERACIONES TES	-8.825.422,00	2.162.041.536,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de ProveedAbono cuen NUMERO DE LOTE:121512202341464	57.031.822,00	2.219.073.358,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-32888179 TR-BVE	-1.000.000.000,00	1.219.073.358,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-16200072 TR	8.371,00	1.219.081.729,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0051-Id9008495381	35.730.610,00	1.254.812.339,31
15/12/2023	CENTRAL DE C		03956143 OPERACIONES TES	-1.311.080,50	1.253.501.258,81

Financiera de Colombia S.A. es una entidad de derecho privado que presta servicios financieros a las personas físicas y jurídicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y en el Decreto 2153 de 2015, y en el marco de la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El presente documento es un extracto de la información que se encuentra disponible en el sistema de información de la entidad, el cual puede estar sujeto a modificaciones sin previo aviso. Para mayor información consulte el sitio web de la entidad.

Defensoría del Consumidor Financiero: Defensor Financiero y Defensor Superior. Avda. 19 No. 11-25 Bogotá D.C. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Teléfono: (57) 1 254 8123. Correo electrónico: dcf@scotiabankcolpatria.com



ESTIMADO CLIENTE
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

001N000052
Pag 80

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
15/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de ProveedAbono cuen NUMERO DE LOTE:200220233490189	1.110.000.000,00	2.363.501.258,81
18/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-121049767 TR-BVE	-50.000.000,00	2.313.501.258,81
18/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 012108	387.000.000,00	2.700.501.258,81
18/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 012108	1.313.000.000,00	4.013.501.258,81
19/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de ProveedAbono cuen NUMERO DE LOTE:200220233530946	38.505.478,00	4.052.006.736,81
20/12/2023	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-48620396 TR	144.392,00	4.052.151.128,81
20/12/2023	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-48620396 TR	1.800,00	4.052.152.928,81
21/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de ProveedAbono cuen NUMERO DE LOTE:122112202372472	1.226.176,48	4.053.379.105,29
21/12/2023	BOGOT CEDRI		RECAUDO EMPRESARIAL CTA C	38.800,00	4.053.417.905,29
21/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de ProveedAbono cuen NUMERO DE LOTE:122112202381363	18.784,50	4.053.436.689,79
22/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-32888179 TR-BVE	-3.000.000.000,00	1.053.436.689,79
22/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-32888179 TR-BVE	-1.000.000.000,00	53.436.689,79
22/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 013107	5.000.000.000,00	5.053.436.689,79
22/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de ProveedAbono cuen NUMERO DE LOTE:200220233561915	38.505.478,00	5.091.942.167,79
22/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-32888179 TR-BVE	-4.000.000.000,00	1.091.942.167,79
22/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-32888179 TR-BVE	-500.000.000,00	591.942.167,79
26/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0023-Id8300462686	-213.848.810,00	378.093.357,79
26/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de ProveedAbono cuen NUMERO DE LOTE:200220233602225	2.000.000.000,00	2.378.093.357,79
26/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 013107	2.100.000.000,00	4.478.093.357,79
26/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-121068322 TR-BVE	-1.730.000.000,00	2.748.093.357,79
26/12/2023	SANTAFE MEDE		RECAUDO EMPRESARIAL CTA C	225.000.000,00	2.973.093.357,79
26/12/2023	CENTRAL DE C		TRA.FON.BVE A-121049767 TR-BVE	-50.000.000,00	2.923.093.357,79
26/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 012108	398.000.000,00	3.321.093.357,79
26/12/2023	CENTRAL DE C		NT TRASL FONDOS DE 012108	12.581.059,60	3.333.674.417,39
26/12/2023	CENTRAL DE C		Pago de ProveedAbono cuen	41.603.392,00	3.375.277.809,39

El presente documento es una copia impresa de un archivo electrónico. Para verificar la autenticidad de la información contenida en este documento, consulte el sitio web de Scotiabank Colombia.

El presente documento es una copia impresa de un archivo electrónico. Para verificar la autenticidad de la información contenida en este documento, consulte el sitio web de Scotiabank Colombia.

Defensor del Consumidor Financiero: Defensor Principal: Calle 100 No. 100-10 Bogotá, D.C. Defensor Suplente: Calle 100 No. 100-10 Bogotá, D.C.
Línea celular: 011 2600 0000 Correo electrónico: 011 2600 0000@scotiabank.com.co www.scotiabankcolombiana.com



Bogotá, Octubre 05 de 2023

Apreciada señora
 CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ CASTILLO
 Gerente
 Constructora Colpatría S.A. y/o Fideicomiso A Constituir
 Cali

Asunto: Crédito constructor No. 07501017000753452

Estimada señora Claudia:

Reciba un cordial saludo. Nos complace informarle que el Banco Davivienda aprobó el siguiente crédito constructor:

Constructor profesional / Crédito nuevo

Solicitante:	Constructora Colpatría S.A. y/o Fideicomiso A Constituir
Valor aprobado:	\$ 14.122.000.000
Denominación:	Unidades de Valor Real (UVR)
Rango:	Mayor A Vis
Ubicación del proyecto:	Cra. 112 Y 123 con Cll. 47 N y 48
Nombre del proyecto:	Tierralinda Del Valle Etapa 1 Torre 1 Y 2
Descripción:	Agrupación multifamiliar cerrada compuesta para esta etapa por las torres 1 y 2 cada una con 1 ascensor para un total de 88 unidades, 88 parqueaderos privados y 22 parqueaderos de visitantes ubicados en plataforma de 2 niveles.
Área lote:	3.959 mts ²
Total, m ² a construir:	8.097 mts ²
Costo lote:	\$ 2.817.410.000
Costo de construcción:	\$ 26.561.265.000
Valor comercial:	\$ 31.057.598.000
Plazo de construcción:	13 Meses
Plazo de ventas:	6 meses
Plazo del crédito:	El plazo del crédito será establecido por el Departamento de Proyectos del Banco Davivienda previo al primer desembolso. Para su determinación se tendrá en cuenta el tiempo faltante para la finalización de la construcción del Proyecto, establecido por el Perito autorizado por Davivienda, más un tiempo adicional de seis (06) meses para las ventas. El plazo será variable, pues en el evento en que se termine la construcción antes de lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, se deberán efectuar pagos al crédito con base en la prelación de pagos establecida en el contrato de fiducia.
Tasa de interés:	La tasa de interés será pactada al momento de cada uno de los desembolsos del crédito constructor
Garantías:	Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el lote donde se construirá el proyecto con un área de 3.959 mts ² de acuerdo con la especificación del plano de localización entregado a Davivienda en la solicitud de crédito.

Contrato de Fiducia que cumpla con las condiciones de Garantía Mobiliaria.

Pagaré: Firmarán En Calidad De Deudores Solidarios Las Sigüientes Personas: Representante Legal De Constructora Colpatria S.A. y/o Fideicomiso A Constituir.

Términos y condiciones de aprobación

La financiación para la venta de las unidades de vivienda (subrogación) será en los plazos y porcentajes máximos establecidos por el Gobierno Nacional para el respectivo segmento, y las cuotas, de acuerdo con lo establecido por Davivienda. Para proceder con la subrogación de cualquiera de las unidades se deberá adjuntar el Certificado Técnico de Ocupación.

- La tasa de interés para los créditos individuales será la vigente a la fecha de liquidación.
- Los créditos individuales sin cupo de subrogación serán financiados en su totalidad como créditos directos.
- No se pueden aprobar créditos individuales para la adquisición de inmuebles que no tengan su correspondiente garaje.
- El Banco realizará una visita de obra con el perito designado cuando el proyecto este un 95% construido. Esta visita es obligatoria.
- La liquidación del crédito individual que se apruebe a cada comprador está condicionada a lo previsto en sus cartas de aprobación y a que, tanto el inmueble como las zonas comunes, el equipamiento comunal y el urbanismo, estén totalmente terminados y con la debida certificación del perito asignado por Davivienda, además de que su cuota inicial haya sido cancelada.
- Se debe calcular un mayor valor de la prorrata para abonar \$3.543.000.000 al crédito Urbanismo Tierralinda.
- Se debe establecer un contrato fiduciario de administración inmobiliaria con el propietario del inmueble y con el que tenga el manejo de los recursos del proyecto; también deben servir como fuente de pago al crédito, que debe ser revisado y aprobado por el Banco antes del primer desembolso.

En el contrato fiduciario se deben incluir, como mínimo, las siguientes previsiones a entera satisfacción del Banco:

1. Debe ser irrevocable y tener una duración mayor a la vigencia del crédito.
2. La Fiduciaria podrá entregar recursos para el desarrollo del proyecto, debidamente justificados en actas de pago o documentos equivalentes.
3. Los recursos de las ventas y del crédito constructor que ingresen al Patrimonio Autónomo deben ser destinados inicialmente para la construcción del Proyecto y posteriormente para el pago del Crédito otorgado por Davivienda, de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el contrato de Fiducia. No obstante lo anterior, una vez se haya terminado la construcción del Proyecto y existan recursos en el fideicomiso, se efectuarán abonos al Crédito Constructor siguiendo la prelación mencionada, lo cual deberá quedar autorizado por el Fideicomitente de manera general.
4. Cualquier modificación al contrato de fiducia debe tener previa autorización del Banco.



- 5. Mientras se encuentre vigente el crédito del Banco, los fideicomitentes actuales deben conservar su calidad en el Contrato de Fiducia. Las cesiones de derechos fiduciarios deben ser autorizadas previamente por el Banco.
- 6. Envío de informes periódicos y rendición de cuentas al Banco.
- 7. El contrato debe tener la calidad de garantía mobiliaria y contener la cláusula donde se autoriza al Banco para efectuar el registro en Confecámaras o la entidad que haga sus veces.

Por otro lado, el primer desembolso está condicionado a:

- Que Constructora Colpatria S.A. y/o Fideicomiso A Constituir entregue la licencia de construcción aprobada del proyecto, expedida por la oficina de Planeación Distrital o por el curador urbano correspondiente.
- Que el proyecto Tierralinda Del Valle Etapa 1 Torre 1 Y 2 presente ventas de 62 unidades de vivienda con promesas de compraventa o encargos fiduciarios firmados.
- Que el proyecto Tierralinda Del Valle Etapa 1 Torre 1 Y 2 tenga una inversión en obra de \$5.516.000.000 verificada y contenida en un informe por el perito asignado.
- Que se constituya y se presente a favor de Davivienda la hipoteca en primer grado con su certificado de tradición y libertad, donde se haga constancia de que se registró la hipoteca con el concepto favorable por parte del abogado externo designado.
- Que el pagaré y la carta de instrucciones se hayan firmado según lo aprobado por Davivienda, junto con los demás documentos solicitados por el Banco, incluyendo el reglamento de crédito constructor y la carta de solicitud del crédito.
- Si se requiere, se deben entregar las autorizaciones corporativas de los deudores, avalistas y/o garantes para la celebración de los contratos y suscripción de los documentos solicitados por el Banco.
- Entrega del contrato de Fiducia con el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Banco.

Para los proyectos con licencia de construcción radicada a partir del 1 de Julio de 2017, la constructora deberá cumplir con las exigencias contenidas en la Ley de Vivienda Segura (Ley 1796 de 2016). Para ello, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional que tuvo a cargo la revisión y aprobación de los diseños estructurales de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y la fecha de realización de la misma
2. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional a cargo de la supervisión técnica del Proyecto, y el cumplimiento del perfil exigido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes
3. Certificación firmada por parte del revisor de diseños estructurales en la que señale: (i) la descripción general del proyecto; (ii) la fecha a partir de la cual asumió la revisión (iii) fecha en la cual aprobó los diseños.
4. Incluir en el informe de visita de obra, una nota donde se haga constar que el perito recibió las actas de supervisión técnica e indicando que la edificación se está ejecutando según los planos, diseños, y especificaciones técnicas y estructurales. Esta constancia se tendrá



Esta aprobación estará vigente hasta el 31 de marzo de 2024. Davivienda podrá declarar el crédito como no utilizado en caso de que el plazo citado se venza sin que se cumplan todos los términos, condiciones y requisitos anotados.

Para asesoría personalizada o información adicional, comuníquese con la Gerencia de la Sucursal Cali al 3300000, ext. 43000.

¡Recuerde: aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CASTRILLON R
Gerente Sucursal
Banco Davivienda S.A.

RICARDO PEREZ GOMEZ
Director de Crédito Constructor
Banco Davivienda S.A.

Bogotá, Octubre 05 de 2023

Apreciada señora
CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ CASTILLO
Gerente
Constructora Colpatria S.A. y/o Fideicomiso A Constituir
Cali

Asunto: Crédito No. 07501017000753452

Estimada señora Claudia:

Reciba un cordial saludo. Nos complace informarle que el Banco Davivienda teniendo en cuenta que esa sociedad tiene programada la comercialización del proyecto Tierralinda Del Valle Etapa 1 Torre 1 Y 2, en el rango Mayor A Vis, aprobó un crédito para tal fin con las siguientes características:

Solicitante:	Constructora Colpatria S.A. y/o Fideicomiso A Constituir
Valor aprobado:	\$ 1.408.000.000
Denominación:	Unidades de Valor Real (UVR)
Rango:	Mayor A Vis
Ubicación del proyecto:	Cra. 112 Y 123 con Cll. 47 N y 48
Nombre del proyecto:	Tierralinda Del Valle Etapa 1 Torre 1 Y 2
Plazo del crédito:	El plazo del crédito será establecido por el Departamento de Proyectos del Banco Davivienda previo al primer desembolso. Para su determinación se tendrá en cuenta el tiempo faltante para la finalización de la construcción del Proyecto, establecido por el Perito autorizado por Davivienda, más un tiempo adicional de seis (06) meses para las ventas. El plazo será variable, pues en el evento en que se termine la construcción antes de lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, se deberán efectuar pagos al crédito con base en la prelación de pagos establecida en el contrato de fiducia.
Garantías:	Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el lote donde se construirá el proyecto con un área de 3.959 mts ² de acuerdo con la especificación del plano de localización entregado a Davivienda en la solicitud de crédito.
Pagaré:	Firmarán En Calidad De Deudores Solidarios Las Sigüientes Personas: Representante Legal De Constructora Colpatria S.A. y/o Fideicomiso A Constituir.

Términos y condiciones de aprobación

Para los proyectos con licencia de construcción radicada a partir del 1 de Julio de 2017, la constructora deberá cumplir con las exigencias contenidas en la Ley de Vivienda Segura (Ley 1796 de 2016). Para ello, deberá aportar los siguientes documentos:



1. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional que tuvo a cargo la revisión y aprobación de los diseños estructurales de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y la fecha de realización de la misma
2. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional a cargo de la supervisión técnica del Proyecto, y el cumplimiento del perfil exigido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes
3. Certificación firmada por parte del revisor de diseños estructurales en la que señale: (i) la descripción general del proyecto; (ii) la fecha a partir de la cual asumió la revisión (iii) fecha en la cual aprobó los diseños.

Adicionalmente, todos los desembolsos del crédito aprobado están sujetos a:

- Que haya acuerdo entre las partes en las condiciones de financiación (tasa, plazo, etc.).
- Que se mantengan las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del solicitante, de sus codeudores, garantes y avalistas, y que no haya una falta de liquidez en la tesorería de Davivienda.
- Que el deudor, garantes y/o avalistas, cumplan oportunamente y se encuentren al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios, prestaciones laborales u obligaciones adquiridas en el sector financiero, que, a juicio de Davivienda, afecte o puedan afectar el cumplimiento del crédito aprobado.
- Que en términos y condiciones satisfactorias para Davivienda, se presenten, suscriban y constituyan los documentos del crédito (solicitudes, pagarés, cartas de instrucciones, reglamento de crédito constructor, garantía hipotecaria, contratos fiduciarios, etc.), fuentes de pago y garantías.
- Que el solicitante asuma todos los costos, gastos, tributos y demás que se generen.
- Que los deudores, avalistas y/o garantes, sus fideicomitentes, administradores o socios, no estén incluidos en listas restrictivas como la lista Clinton, la OFAC o Naciones Unidas.
- Que el inmueble no tenga vicios en la titulación o tradición en concepto del abogado externo designado, anotaciones relacionadas con extinción del dominio o hayan pertenecido a personas investigadas por lavado de activos, corrupción y financiación de terrorismo.
- Que se cumplan las políticas, trámites de crédito y normas aplicables a la actividad financiera a satisfacción de Davivienda.
- Que no se presente un evento material adverso (cualquier cambio, efecto, situación o condición que afecte o pueda afectar negativamente y a juicio del Banco, el proyecto, los negocios, bienes, actividades, condiciones financieras y/o contratos del deudor, avalistas o garantes), fuerza mayor, caso fortuito y causa extraña que, a juicio de Davivienda, afecten o puedan afectar la capacidad de pago del deudor.



Esta aprobación estará vigente hasta el 31 de marzo de 2024. Davivienda podrá declarar el crédito como no utilizado en caso de que el plazo citado se venza sin que se cumplan todos los términos, condiciones y requisitos anotados.

Para asesoría personalizada o información adicional, comuníquese con la Gerencia de la Sucursal Cali al 3300000, ext. 43000.

¡Recuerde: aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CASTRILLON R
Gerente Sucursal
Banco Davivienda S.A.

RICARDO PERÉZ GOMEZ
Director de Crédito Constructor
Banco Davivienda S.A.



BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que la firma **Constructora Colpatría SA y/o Fideicomiso a Constituir** con Nit 860.058.070-6, tiene relaciones comerciales con este Banco mediante crédito, para la construcción del proyecto **"Tierralinda del Valle Etapa 1 Torre 1 y 2"**

Que una vez hipotecado el lote de mayor extensión, **DAVIVIENDA** liberará las unidades de propiedad resultantes, siempre y cuando la firma **Constructora Colpatría SA y/o Fideicomiso a Constituir**, abone el saldo que adeude correspondiente a los valores de la prorrata, o mediante subrogaciones de los créditos de los compradores, cuando estos cumplan con los requisitos exigidos por el BANCO.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Se firma en Santiago de Cali, a los diez y nueve (19) del mes de Enero de 2024.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CASTRILLON R.

Gerente Sucursal

Banco Davivienda S.A

BANCO DAVIVIENDA S.A.**CERTIFICA:**

Que la firma **Constructora Colpatría SA y/o Fideicomiso a Constituir** con Nit 860.058.070-6, tiene relaciones comerciales con este Banco mediante crédito, para la construcción del proyecto **“Tierralinda del Valle Etapa 1 Torre 1 y 2”**

Que una vez hipotecado el lote de mayor extensión, **DAVIVIENDA** liberará las unidades de propiedad resultantes, siempre y cuando la firma **Constructora Colpatría SA y/o Fideicomiso a Constituir**, abone el saldo que adeude correspondiente a los valores de la prorrata, o mediante subrogaciones de los créditos de los compradores, cuando estos cumplan con los requisitos exigidos por el BANCO.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Se firma en Santiago de Cali, a los diez y nueve (19) del mes de Enero de 2024.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO CASTRILLON R.

Gerente Sucursal

Banco Davivienda S.A.



Todo es Posible

Santiago de Cali, 17 de enero 2024

Señores:
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT
Alcaldía de Santiago de Cali
La Ciudad.

**CERTIFICACION AVANCE DE OBRA
PROYECTO: TIERRALINDA DEL VALLE
CALI – VALLE**

Yo, **PEDRO NEL JARAMILLO OLARTE**, en mi calidad de Director de Proyectos de Constructora Colpatría S.A.S con NIT: 860.058.070-6, certifico que el porcentaje de avance de obra del proyecto TIERRALINDA DEL VALLE es de tres por ciento (3%), a la fecha del presente certificado.

Tierralinda del Valle es un proyecto de vivienda de interés social de Constructora Colpatría S.A.S, localizado en la zona de expansión de Cali, en el Plan Parcial El Capricho. Entre las Carrera 122 y 123, y entre las Calles 47B y 48. – Cali, identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-1086806.

Cualquier inquietud y/o respuesta a esta solicitud, será atendida en la CII 22 N # 5AN – 29 Oficina 304, Edificio Casa Versalles, teléfonos 660 6206 en Santiago de Cali

Atentamente

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
PEDRO NEL JARAMILLO OLARTE.
Director de Proyectos
Desarrollo Inmobiliario Regional Cali

www.constructoracolpatria.com

NIT. 860.058.070-6
Dirección: Carrera 54 A No. 127 A - 45 Niza - Bogotá,
Colombia.
PBX: +(57) (1) 643 9080

Dirección: CII 22 Norte No. 5AN – 29 Versalles - Cali,
Colombia.
PBX: +(57) (2) 660 62 06

776

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
76202197588VLL
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 16/12/2010

PEDRO NEL

JARAMILLO GLARTE

C.C. 14465118

UNIVERSIDAD DEL VALLE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Nel Jaramillo Glarte'.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA
Representante Legal
Constructora Colpatria S.A.S.
Carrera 54 A No.127 A – 45.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@constructoracolpatria.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda, proyecto denominado "TIERRALINDA DEL VALLE"

Cordial Saludo;

En atención al trámite del asunto le informa el despacho que, se consideran debidamente Radicados los Documentos del proyecto "TIERRALINDA DEL VALLE", recibidos mediante comunicación bajo logaritmo No.202441470100005302 de febrero 26 de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, para enajenar Ochenta y Ocho (88) unidades jurídicas privadas, del presente proyecto, de acuerdo al presupuesto financiero y los recursos que se invertirán en el mismo.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

La información radicada ante este Despacho deberá ser debidamente actualizada, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, en cumplimiento a lo establecido el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.



SO: CER355-127

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

Teniendo en cuenta que, mediante Resolución CU3-760013220537 de julio 29 de 2022, expedida por la Curaduría Urbana Tres, se autorizó construir doscientas sesenta y cuatro (264) Unidades Jurídicas Privadas, a la fecha quedan pendientes Ciento Setenta y Seis (176) Unidades, por cumplir el presente trámite de "SOLICITUD RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA".

Atentamente,

ANDRÉS FÉLPE NIÑO FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: Jesús Elías Pérez Cano – Contratista *df*
Revisó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario

mg

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SC-CER155/17

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co



9172159883

Fecha: 29/02/2024 16:55

DOCUMENTO UNITARIO

No. Remisión SE0000070030418	Guía Retorno Sobreporte	B. Seguridad	
PESO Kg 1.00	VOL -	T.E NORMAL	M.T TERRESTRE

0000

Total PZ

1

Vr. A Cobrar

\$ 0

10

N14
M1

Zona carga

N116
M1

Zona Documento

DIR: CRA 54 A # 127 A - 45 BOGOTA CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS

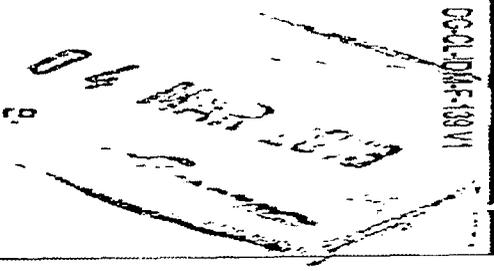
Recibo a conformidad / observaciones en la entrega:

Constructora Colpatria S.A.S
 Fecha y hora: Lunes 4 Marzo 2024 11:11:28
 Destinatario: Jose David Cerdoza Tapiero
 Remitente: alcaldia de Santiago de Cali

Procesado por: Andras Sebastian Arevalo Romero
 Asunto: solicitud de radicacion de documentos para adelantar actividades de construccion y

E-04893

Este recibo no implica aceptacion



Fecha Entrega: ___/___/___

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

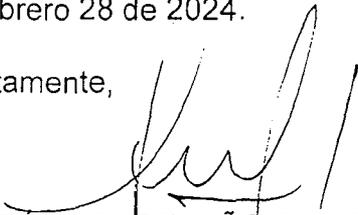
JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA
Representante Legal
Constructora Colpatria S.A.S.
Carrera 54 A No.127 A – 45.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@construtoracolpatria.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda, para el proyecto "TIERRALINDA DEL VALLE"

Cordial Saludo;

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat – Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, mediante comunicado oficial de febrero 28 de 2024, bajo logaritmo 202441470500001981, dio por finalizado el procedimiento y trámite del asunto para enajenar Ochenta y Ocho (88) Unidades Jurídicas Privadas; ratificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la Constructora Colpatria S.A.S., Nit.860.058.070-6, los cuales fueron verificados y aprobados mediante oficio No. 202441470500001981 de febrero 28 de 2024.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Elaboró: Jesús Elías Pérez Cano – Contratista
Proyectó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
 Principal: Bogotá D.C., Colombia
 Av Calle 6 No 34 A - 11.
 Somos Grandes Contribuyentes.
 Resolución DIAN 12228 Diciembre
 26/2022
 Somos Grandes Contribuyentes en
 Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769
 Nov 29/2021)
 Autorretenedores Resol. DIAN:09698
 de Nov 24/2003.
 Responsables y Retenedores de IVA.
 Autorización
 Numeración de Facturación
 18764852654497 del 7/31/2023 al
 1/31/2025 Prefijo L293 del No. 25001
 al No. 48000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:
L29338097

FECHA: 2024/03/12 HORA: 15:36:11

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: SECRETARIA DE VIVIENDA
 CC: 6684340
 DIRECCIÓN: AV 5 A NORTE # 20 N - 08 SAN
 VICENTE EDIFICIO FUENTE VERSALLES
 TELÉFONO: 6026684340
 EMAIL: FEV@CALI.GOV.CO
 ORIGEN: CALI/VALLE

SERVICIO (1): GUÍA: **9172160593**
 FECHA PROG. ENTREGA: 13-03-2024
 RÉGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA
 DESTINATARIO: JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA
 CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS
 NIT/I.D.: 541245
 DESTINO: BOGOTA/CUNDINAMARCA
 DIRECCIÓN: CARRERA 54 A # 127 A - 45 BOGOTA
 TELÉFONO: 333333 COOPOSTAL: 111111390
 PRODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO
 CONTENIDO: DOCUMENTOS
 OBSERVACIONES:

T.E: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1
 DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO *PESO FÍSICO
 // 1(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECLA	VR. SOB. FLT	VR. FLT	VR. TOTAL
(1)	\$5.000	\$500	\$14.000	\$14.500

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$14.500	CONTADO-CON

VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 14.500
 VALOR A RECAUDAR EN DESTINO: \$ 0



SIA-SI-MIN-IMP-14-01-13

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

4b6062dae9d54dddf85d98f07c261041726b7567ec1fb
 a5e5693f3c73dc291f449edf6c2be1838b1886a22f7c
 9c18ba

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
 Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 COD CDS: 020488

USUARIO: MERAGLM

PRUEBA DE ADMISIÓN: FÍSICO/E-MAIL

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.

*Esta factura electrónica de venta hace las veces de prueba de admisión.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio Web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario: (1) 7700200. Ministerio de transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct 8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

servientrega | Mundo de



9172160593

BOGOTA



9172160593

AMARCA

F.P: CON

No. Remisión
SE0000070031035

Gula Retorno

PESO Kg 1.00

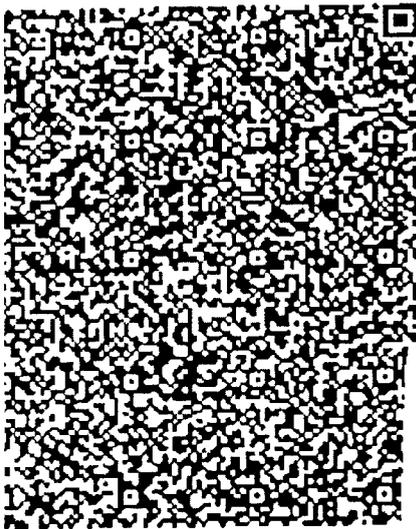
VOL -

Pers3

SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y

LE
84340

0000



VR.A Co

10

N
M1

DIR: CARRERA 54 A # 127 A - / ok

Constructora Colpatria S.A.S
Fecha y hora: Miércoles 13 Marzo 2024 13:24:20
Destinatario: Jose David Cardozo Tapero
Remitente: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

RIO: JOSE HUMBER
ONSTRUCTORA COI

Procesado por: Andres Sebastian Arevalo Romero
Asunto: solicitud de radicación

245



E-04988

Este recibido no implica aceptación

RERA 54 A # 127 A - 45

A

Fecha Entrega: ___ / ___ / ___ : ___